



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 13 DE MARÇ DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de ocho de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castellet, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer y D. Emilio del Toro Gálvez y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusan su asistencia los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso y D. Cristóbal Grau Muñoz.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 27 de febrer de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil quince, haciendo constar que se rectifica un error material contenido en el acuerdo número 65 del Servicio de Patrimonio en el sentido de que donde dice: '*calle Actor Mora*' debe decir: '*calle Arquitecto Mora*'.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, que declara acabat el Recurs PA núm. 472/14, interposat contra imposició de sanció en matèria de llicència ambiental.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia ha dictado Sentencia nº. 66 el 17 de febrero de 2015 que da por terminado el recurso P.A. nº. 472/2014 interpuesto por D. ***** contra la imposición de sanción de multa en materia de licencia ambiental, por concurrir satisfacción extraprocesal al haberse decidido la anulación de dicha sanción.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 66, de 17 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 que declara la terminación sin imposición de costas y el archivo del recurso P.A. nº. 472/2014 interpuesto por D. ***** contra la imposición de sanción de multa en materia de licencia ambiental, por concurrir satisfacción extraprocesal al haberse decidido la anulación de dicha sanción."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, estimatòria del Recurs PO núm. 101/14, sobre una autorització per a zona de focs amb ocasió de les festes falleres 2014.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 101/2014 que siendo conforme a Derecho y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 43, de fecha 13 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 101/2014 interpuesto por D. ***** contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada frente a la autorización concedida a la falla Hierros y adyacentes de Valencia para zona de fuegos con ocasión de las fiestas falleras 2014, con imposición de costas en cuantía de 1.500 euros."

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposta relativa als subfactors específics N i F de gener de 2015 i de juliol a desembre de 2014.	

"Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido, y en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad (F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos, y a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F), a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante al expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo.- Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose a los funcionarios/funcionarias que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el Intendente General Jefe Policía Local con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía.



Tercero.- Mediante notas interiores del Intendente General Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía, de fechas 3 de octubre, 5 de noviembre, 3 de diciembre de 2014 y de 12 de enero de 2015, se remiten las relaciones de incidencias de los subfactores N y F asignados para los meses desde julio de 2014 a diciembre de 2015, por las que se regularizan las incidencias de meses anteriores, a la vez que ha servido de base para modificar en este expediente la previsión inicial, establecida en el expediente 51/2014, introduciendo las modificaciones en la previsión inicial correspondientes, en los diferentes anexos que más adelante se relacionan.

Cuarto.- La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde julio de 2014 hasta diciembre de 2014 debería realizarse con cargo a la aplicación económica que corresponde al complemento específico (12101) y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, según el detalle que se señala más abajo, lo es con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria 2015/CC100/13200/12101 y el coste empresarial a la 2015/CC100/13200/16000, donde se ha efectuado la operación de gasto número 92/2015 por importe de – 28.704,76 €, saldo resultante de las altas por importe de 5.882,44 € y de las bajas por importe de 34.588,20 € derivadas de las modificaciones habidas y comunicadas por la Policía Local y el correspondiente coste de Seguridad Social por importe de – 1.551,93 €, y por otra parte los apuntes negativos que corresponden a servicios no realizados o realizados por menor valor del previsto y suponen, pagos indebidos del ejercicio 2014 y que por lo tanto deben reintegrarse al concepto de ingresos 38900 “Reintegro de Presupuestos Cerrados”, y que ascienden a – 11.862,60 € y el coste empresarial a – 1.043,09 € .



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/121.01	13200/160.00
ANEXO I ATRASOS (modif. desde julio de 2014)	1.339,98 €	465,33 €
ANEXO III ATRASOS (modif. desde agosto de 2014)	28,85 €	0,00 €
ANEXO V ATRASOS (modif. desde septiembre de 2014)	166,36 €	8,01 €
ANEXO VII ATRASOS (modif. desde octubre de 2014)	429,84 €	29,22 €
ANEXO IX ATRASOS (atrasos julio a octubre 2014)	1.122,08 €	357,84 €
ANEXO X (modificaciones puntuales meses anteriores junio a septiembre 2014)	897,22 €	65,35 €
ANEXO XI (modificaciones puntuales octubre 2014)	300,23 €	14,92 €
ANEXO XII ATRASOS (modif. desde noviembre de 2014)	71,64 €	24,88 €
ANEXO XV ATRASOS (modif. desde diciembre de 2014)	157,51 €	12,44 €
ANEXO XVII (modificaciones puntuales noviembre 2014)	345,32 €	15,80 €
ANEXO XVIII (atrasos diciembre 2014)	85,87 €	0,00 €
ANEXO XIX (atrasos 2014)	591,43 €	104,18 €
ANEXO XX (modif. desde enero de 2015)	-1.941,48 €	337,08 €
ANEXO XXI (modificaciones puntuales diciembre 2014)	346,11 €	24,06 €
ANEXO XXII (Actualización a 1-1-2015)	-32.646,72 €	- 3011,04 €
Total	- 28.705,76 €	- 1.551,93 €



REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS. CONCEPTO INGRESOS 38900	Haberes	Seg. Social
ANEXO II (modif. desde julio de 2014)	-1.975,50 €	-296,95 €
ANEXO IV (modif. desde agosto de 2014)	-429,35 €	0,00 €
ANEXO VI (modif. desde septiembre de 2014)	-143,28 €	-33,07 €
ANEXO VIII (modif. desde octubre 2014)	-6.775,41 €	-556,23 €
ANEXO XIII (modif. desde noviembre 2014)	-254,92 €	0,00 €
ANEXO XIV (Atrasos noviembre 2014)	-859,68 €	0,00 €
ANEXO XVI (modif.. desde diciembre 2014)	-207,56 €	-32,09 €
ANEXO XXIII (2014 N y Fs REINTEGRO ATRASOS)	-1.216,90 €	-124,75 €
Total	- 11.862,60 €	- 1.043,09 €

Quinto.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2005 y vistos los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con los mismos:

Primero.- Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, N3, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local que consta en el expediente 393/14, para el mes de junio de 2014, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial, comunicadas por notas interiores de 3 de octubre, de 5 de noviembre, de 3 de diciembre de 2014 y de 12 de enero de 2015 del Intendente General Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para el periodo de junio de 2014, con efectos desde el mes de julio de 2014, a las funcionarias/funcionarios que constan en los anexos correspondientes adjuntos al expediente, y con las modificaciones puntuales de julio de 2014 a diciembre de 2015 y atrasos de junio a diciembre de 2014 a los funcionarios/funcionarias que constan en los diferentes anexos, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.



Segundo.- a) Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de los atrasos correspondientes a los servicios realizados en el ejercicio 2014, por importe de 5.882,44 €, y sus respectivos costes empresariales de Seguridad Social, por importe de 1.122,03 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/13200/12101 y 16000 (según operación de gasto 2015/92).

b) Declarar la disponibilidad de crédito derivada de las modificaciones en los valores asignados de enero a diciembre de 2015, por importe de 34.588,20 € y sus respectivos costes empresariales de seguridad social, por importe de 2.673,96 €, en las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/13200/12101 y 16000 (según operación de gasto 2015/114).

c) Proceder al reintegro de los pagos indebidos efectuados en el 2014, por importe de 11.862,60 € y de sus respectivos costes empresariales de Seguridad Social, por importe de 1.043,09 €, debiendo consignarse en el concepto de ingresos 38900 "Reintegros de Presupuestos Cerrados" los importes conforme se vayan descontando en las correspondientes nóminas."

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000146-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria de cinc llocs de treball de Direcció de Centres Docents Públics.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer cuatro puestos de trabajo de Personal Técnico/a Medio/a (Dirección Colegio) (MD-JP1) y un puesto de trabajo de Dirección Conservatorio Profesional José Iturbi (TD).

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECCIONES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

1.1. La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores/as de centros públicos de Educación Infantil, Educación Infantil y Primaria y de Enseñanzas Artísticas dependientes del Ayuntamiento de Valencia en los que a partir del 30 de junio de 2015 se vayan a producir vacantes en dicho cargo, tanto por fin del periodo de mandato como por cualquiera de las causas de cese previstas en la normativa vigente.

1.2. Los centros con vacante, a los que podrán optar las y los aspirantes, se relacionan en los anexos I-A, I-B y I-C de la presente convocatoria:

- Anexo I-A: centros públicos de Educación Infantil; Educación Infantil y Primaria;
- Anexo I-B: centros públicos de Educación Infantil y Primaria
- Anexo I-C: centros públicos de Enseñanzas Artísticas.

Segunda. Requisitos de participación y proyecto de dirección

2.1. Para ser admitidos y admitidas en el concurso de méritos, los y las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales establecidos para el personal funcionario, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva.

Las habilitaciones y acreditaciones de directores/as de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, se considerarán equivalentes a la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación arriba mencionado.

Durante los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de dicha ley orgánica, no se considerará requisito imprescindible su posesión para poder participar en los concursos de méritos para la selección de directores/as de centros públicos.

2.2. La y el aspirante, además de cumplir los requisitos expuestos, deberá presentar un proyecto de dirección diferenciado para cada uno de los centros solicitados que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, conforme al anexo III de esta convocatoria.

2.3. En centros específicos de Educación Infantil con menos de ocho unidades, en ausencia de candidatos y candidatas que reúnan todos los requisitos, podrán participar y se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellas y aquellos funcionarios que carezcan de los establecidos en las letras a y b del apartado anterior.

Tercera. Solicitudes de participación y documentación a presentar

3.1. Las y los aspirantes a participar en el presente procedimiento habrán de cumplimentar una instancia ajustada al modelo que figura como anexo II de esta resolución, en la que podrán solicitar hasta un máximo de 2 centros, por orden de prioridad, de los relacionados en el anexo I-A, I-B o I-C.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. La presentación de las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se realizarán en cualquier registro del Ayuntamiento de Valencia bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud y la documentación que la acompañe en una oficina de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

3.4. Los y las aspirantes deberán acompañar a la instancia de solicitud la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme se determina en el baremo del anexo IV. En cada uno de los documentos que presenten a estos efectos, los/as aspirantes deberán indicar el apartado y subapartado del baremo al que se refiere. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Se faculta a las secretarías de los centros para efectuar las correspondientes compulsas del personal destinado en el centro.

La administración podrá requerir a los/as interesados/as, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

b) Hoja de autobaremo, debidamente cumplimentada, conforme al modelo del anexo V de esta convocatoria.

c) Un ejemplar del proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que se aspira ajustado a lo establecido en el anexo III de esta convocatoria.

3.5. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 127 c en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, y 129 f de la LOE, las y los aspirantes deberán presentar en la secretaría de cada uno de los centros a que opten, dos ejemplares del proyecto de dirección relativo a ese centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria, en el plazo de cinco días lectivos después de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Los centros facilitarán, a los/as aspirantes que lo soliciten, la consulta de los documentos del centro, en especial el proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y aquellos elementos de la programación general anual que no contengan datos de carácter personal. Para

ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro. En todos los casos, la secretaría de los centros velará para que este proceso de consulta cumpla la normativa vigente sobre protección de datos.

3.6. Al objeto de simplificar los trámites administrativos que se ven obligados a realizar las y los participantes, la documentación, así como la baremación que le corresponda, será registrada informáticamente, con el fin de que en futuras convocatorias, se pueda eximir a los/as participantes que lo soliciten de volver a presentarla y en consecuencia baremarla.

Cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, y se harán públicas en tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia, ordenadas alfabéticamente y detallando, en su caso la causa o causas de exclusión. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. No obstante, la falta de presentación del proyecto de dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable a diferencia de los requisitos de participación previstos en la base segunda, apartado 2.1 y determinará la exclusión del procedimiento. Por otra parte, la incorrecta presentación del proyecto de dirección, atendiendo a lo indicado en el párrafo in fine del anexo III, comportará su inclusión en las listas definitivas de admitidos/as con una puntuación de cero puntos en el apartado correspondiente. Las reclamaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria. Asimismo, aquellas y aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el mismo plazo y forma.

4.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución del Ayuntamiento de Valencia por las que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a las y los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso, se le podrá requerir a un/a aspirante aquella documentación que sirva para comprobar que cumple con los requisitos del puesto al que aspira. Cuando de su revisión se desprenda que un/a candidato/a no posee alguno de los requisitos, este/a decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Quinta. Comisiones de selección

5.1. Para la provisión de cada puesto de dirección incluido en la presente convocatoria, en el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos/as, se constituirá en cada centro una comisión de selección integrada por los y las representantes de la administración educativa y del centro correspondiente que se indican en el apartado tercero de esta base. A tal fin, el Ayuntamiento de Valencia designará a las y los representantes, titular y suplente, de la administración en cada comisión de selección y recabará a su vez de los centros la designación de sus correspondientes representantes, titular y suplente.



Las comisiones de selección tendrán su sede oficial en el mismo centro y su actuación finalizará con la conclusión del procedimiento para el que han sido constituidas. Los funcionarios/as candidatos/as a ser seleccionados/as como directores/as que participen en este proceso, en ningún caso podrán formar parte de las comisiones de selección, así como los y las que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del equipo directivo.

5.2. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de que se produjeran empates en la adopción de acuerdos, el presidente/la presidenta los dirimirá con su voto de calidad.

5.3. Cada comisión de selección estará integrada por los/as siguientes miembros:

Vocales en representación del Ayuntamiento de Valencia:

Presidencia titular: Personal Funcionario/a de carrera de esta Corporación Municipal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados.

Presidencia suplente: Personal Funcionario/a de carrera de esta Corporación Municipal que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo convocados.

Secretaría titular: Personal funcionario/a de carrera de esta Corporación Municipal con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría

Secretaría suplente: Personal funcionario/a de carrera de esta Corporación Municipal con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría, en quien delegue la Secretaría titular

Vocales en representación del centro docente:

Cuatro representantes del centro, de los cuales:

– Dos del claustro de profesores y profesoras, elegidos/as por este en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asigna el apartado e) del artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al claustro de profesores/as.

– Dos representantes, por elección, entre las y los miembros del consejo escolar del centro que no sean profesores/as. Estos/as serán designados/as con los siguientes criterios:

a) En los centros de enseñanzas artísticas, al menos uno/a deberá ser representante del alumnado.

b) En los centros de Educación Infantil, Infantil y Primaria, al menos uno/a deberá ser representante del sector de padres/madres.



5.4. Para la elección de las y los representantes del centro, se convocará al claustro de profesores/as y al consejo escolar del centro en el plazo de cinco días naturales desde la recepción de la solicitud de designación de las y los respectivos representantes. En estas sesiones, el/la secretario/a pondrá a disposición del claustro y del consejo escolar, copia de los proyectos de dirección que hayan sido presentados en el centro, procediéndose después a la elección de las y los representantes en la comisión de selección, así como las y los suplentes.

Los y las representantes del claustro serán elegidos/as de entre todos los/as profesores/as funcionarios/as de carrera con destino definitivo en el centro, que se hayan presentado voluntariamente. No serán elegidos/as aquellos/as que participen en el procedimiento. No obstante, podrán ser electores/as y participar en la votación todos los miembros del claustro de profesores/as. En la sesión del claustro correspondiente se constituirá una mesa electoral de la que formarán parte el/la profesor/a de mayor antigüedad y el/la de menor antigüedad en el centro. Este/a último/a actuará como secretario/a. En caso de empate, se dirimirá por el criterio de mayor o menor edad, respectivamente.

Las y los representantes del sector no docente del consejo escolar se elegirán de entre los/as que se presenten voluntarios/as.

5.5. Serán funciones de las comisiones de selección:

– Comprobar los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria y solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el/la candidato/a cumple los requisitos del puesto al que aspira.

– Valorar el proyecto de dirección presentado por cada uno de los/las candidatos/as, conforme al modelo del anexo III de esta convocatoria y los criterios que se proponen en la base siguiente.

– Valorar los méritos acreditados por las y los aspirantes, de conformidad con el baremo del anexo IV de esta resolución.

– Elaborar las listas provisionales de las y los candidatos, con las puntuaciones obtenidas, y publicarlas en los lugares correspondientes.

– Resolver las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales y elevar al Ayuntamiento de Valencia la relación definitiva de participantes seleccionados/as para la realización del programa de formación inicial.

5.6. La falta de elección o designación de representantes del claustro de profesores/as o del consejo escolar para la comisión de selección no impedirá su constitución, siempre que estén presentes el/la presidente/a, el/la secretario/a, y la mitad al menos de sus miembros.

5.7 Para la válida constitución y funcionamiento de la comisión de selección, será imprescindible que estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando estén

presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a de la comisión. Actuará de secretario/a de la comisión uno de los funcionarios/as integrantes de la misma. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Sexta. Procedimiento de selección

6.1. La selección se realizará por concurso de méritos, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por las y los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor o profesora. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122.4 de la Ley Orgánica 8/2013, o en experiencias similares.

6.2. Valoración del proyecto de dirección y de los méritos de las y los candidatos.

a) El proyecto de dirección será valorado de cero a cuarenta puntos. La comisión de selección establecerá indicadores que permitan valorar y ponderar cada uno de los apartados del proyecto (anexo III) y el proyecto en su conjunto, con los siguientes criterios:

- Adecuación a la realidad del centro y su contexto
- Pertinencia de las propuestas
- Viabilidad
- Concreción y claridad
- Originalidad y carácter innovador
- Calidad y coherencia global

La comisión podrá entrevistar al candidato/a para aclarar y precisar la información contenida en el proyecto de dirección, con objeto de su mejor valoración. En ningún caso esta entrevista podrá servir para aportar nuevos datos que mejoren la calidad del proyecto.

b) Para la valoración de los méritos la comisión de selección aplicará el baremo que consta en anexo IV de esta convocatoria. Únicamente valorarán los méritos de las y los aspirantes que hayan sido admitidos/as al procedimiento selectivo, y siempre que se haya presentado la documentación acreditativa de los mismos conforme a lo establecido en el anexo IV. La puntuación máxima global en la valoración de los méritos no podrá exceder en cualquier caso de cuarenta puntos.

La comisión de selección recabará en su nombre informe de evaluación del ejercicio de cargos directivos y de la labor docente de todas y todos los participantes a la Jefatura de Sección responsable del centro donde el/la candidato/a desempeñe sus servicios. Estas evaluaciones,

referidas al presente curso escolar, tienen carácter obligatorio, decayendo en su derecho a la convocatoria aquellos/as candidatos/as que no se sometan a ellas.

Para realizar la evaluación, la Jefatura de Sección realizará las visitas al centro que sean necesarias y concertará las entrevistas con miembros de la comunidad educativa del centro que le conduzcan a una mejor evaluación. Asimismo, podrá recabar información de los órganos administrativos competentes en relación con el ejercicio de las competencias que la normativa vigente atribuye a los cargos directivos y a los docentes de los centros educativos.

Cada uno de los ámbitos anteriores se valorará como positivo o negativo.

El informe de evaluación suscrito por la Jefatura de Sección responsable del centro con el visto bueno de la jefatura del Servicio de Educación, será aportado a la comisión de evaluación.

c) Una vez realizada la valoración de los méritos de las y los aspirantes, la comisión de selección procederá a obtener la puntuación que será la suma de la valoración obtenida en el proyecto dirección y en la evaluación de los méritos.

6.3. En caso de producirse empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.
- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el anexo IV de la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo IV de la convocatoria.

6.4. Las comisiones publicarán, en sus respectivas sedes de actuación, las puntuaciones provisionales alcanzadas por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del proceso.

En el plazo de cinco días naturales, contados a partir de la citada publicación, las y los interesados podrán presentar, en las secretarías de los centros correspondientes, las reclamaciones que estimen pertinentes a la puntuación que se les haya asignado, mediante escrito dirigido a la comisión de selección.

6.5. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas a las puntuaciones provisionales y las posibles renunciadas, las comisiones de selección resolverán sobre aquellas y elevarán al Ayuntamiento de Valencia para su publicación en los tablón de edictos, la relación definitiva de aspirantes seleccionados/as, uno por centro, y previa comprobación de que los/as candidatos propuestos/as cumplen con los requisitos fijados en la convocatoria. En el caso de que un/a candidato/a hubiera obtenido la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el que hubiera consignado en primer lugar en la solicitud de participación.

6.6. Con la publicación en los tablones de anuncios del centro de las listas de seleccionados/as, provisionales o definitivas según el caso, se entenderá efectuado el trámite de notificación a las y los interesados.



Séptima. Nombramiento de las y los aspirantes seleccionados/as

7.1. Comprobado que todos/as los/as aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento de Valencia aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el tablón de edictos.

El nombramiento y la toma de posesión se realizarán con efectos del 1 de julio de 2015. La duración del mandato de los/las directores/as seleccionados/as es de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013.

7.2. El personal candidato que, concluido el proceso de selección, hayan resultado seleccionados/as, serán nombrados/as directores/as por el Ayuntamiento de Valencia.

Octava. Nombramiento y cese de las y los demás componentes del equipo directivo

8.1. En aplicación de lo previsto en el artículo 131 de la LOE, el/la director/a, previa comunicación al claustro de profesores/as y al consejo escolar del centro, formulará al Ayuntamiento de Valencia la propuesta de nombramiento, de los cargos de jefatura de estudios, secretaría, y demás integrantes del equipo directivo, de entre los/las profesores/as con destino definitivo en el centro. Esta propuesta debe coincidir con la que conste en el proyecto de dirección presentado al inicio del procedimiento, salvo circunstancias extraordinarias que valorará y, en su caso, estimará la dirección territorial correspondiente.

8.2. Si durante el período de mandato del director/a queda vacante el cargo de alguno de las y los integrantes del equipo directivo, el/la director/a efectuará la correspondiente propuesta al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su nombramiento con carácter extraordinario, de entre el profesorado con destino definitivo en el centro.

8.3. Todo el personal del equipo directivo será nombrado por el mismo período de tiempo que el/la director/a y cesarán en sus funciones al término de su mandato, cuando dejen de prestar servicios en el centro, cuando se produzca el cese del/de la director/a o si fuera objeto de alguna de las circunstancias citadas en las letras b, c y d de la base once.

8.4. En caso de que el/la director/a no efectuara las propuestas correspondientes o las personas propuestas no cumplieran los requisitos establecidos, el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Valencia nombrará a las personas más idóneas, previo informe de la Jefatura de Sección y de Servicio del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia.

Novena. Renovación del nombramiento de director/a

9.1. Al término de los cuatro años, las y los directores que quieran continuar otro mandato en el ejercicio del cargo, podrán solicitar la renovación por otro período de igual duración. Para ello, será condición indispensable el haber obtenido la evaluación positiva de la función directiva desarrollada.

9.2. La renovación podrá solicitarse solo en dos ocasiones, y siempre previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los periodos de nombramiento.

Transcurrido el periodo inicial más las dos renovaciones, el/la director/a deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Diez. Nombramiento con carácter extraordinario

10.1. En ausencia de candidatos/as, cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado ningún/a aspirante, o en el caso de centros de nueva creación, el Ayuntamiento de Valencia nombrará director/a, por un período de un año, a un profesor/a funcionario/a de carrera que imparta docencia en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro.

10.2. Preferentemente, el nombramiento de director/a con carácter extraordinario se realizará de entre el profesorado funcionario del propio centro.

Once. Cese del/de la director/a

De conformidad con lo que establece el artículo 138 de la LOE, el cese del/de la director/a se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado/a y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Valencia.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por el Ayuntamiento de Valencia a iniciativa propia o a propuesta motivada del consejo escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director/a. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al/a la interesado/a y oído el consejo escolar del centro.

Doce. Desarrollo e interpretación

Corresponde al Ayuntamiento de Valencia el desarrollo, interpretación y ejecución del procedimiento de selección convocado por esta resolución, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente.

Trece. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal

A los efectos de cumplir con el precepto que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el/la funcionario/a que participe en esta convocatoria, por el hecho de participar en este proceso, autoriza al tratamiento, automatizado o no, de los datos personales que aporte en sus respectivas solicitudes de participación.

Catorce. Otras disposiciones

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día



siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de cuatro puestos de trabajo de Personal Técnico/a Medio/a (Dirección Colegio) (MD-JP1) y un puesto de trabajo de Dirección Conservatorio Profesional José Iturbi (TD), de conformidad con las Bases precedentes."



ANEXO I

CENTROS CONVOCADOS EN EL CONCURSO DE DIRECTORES

ANEXO I-A

- **Escuela Infantil Municipal de Pinedo.**

ANEXO I-B

- **Centro de Educación Infantil y Primaria de Benimaclet.**
- **Centro de Educación Infantil y Primaria Fernando de los Ríos.**
- **Centro de Educación Infantil y Primaria Profesor Santiago Grisolia.**

ANEXO I-C

- **Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de Valencia.**



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de direcciones de centros docentes públicos del Ayuntamiento de Valencia

1. DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	
Nombre	Teléfono 1	Teléfono 2	
Domicilio a efectos de notificación			
Localidad	Provincia	CP	
Correo electrónico (escriba con letra clara la dirección, respetando en su caso mayúsculas y minúsculas)			

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece y por el que concursa	Especialidad		
Centro de destino definitivo	Localidad	Provincia	
Centro de destino definitivo en el curso 2014-15	Localidad	Provincia	
Cuerpo del puesto que ocupa en el curso 2014-15	Especialidad que desempeña en el curso 2014-15		
Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo al que opta	Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo al que opta		

3. CENTROS QUE SOLICITA (relacionados por orden de preferencia)

Orden	Denominación del Centro	Código	Localidad	Provincia
1				
2				

4. REQUISITOS

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los siguientes datos, cuya acreditación documental podrá serle exigida por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento. La falta de acreditación de los requisitos dará lugar a la inmediata exclusión del proceso, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que pudieran incurrir.

(Indicar años completos, cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias)

- Años de antigüedad como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- Años en los que ha impartido docencia directa como funcionario/a de carrera, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que opta.
- Años de antigüedad en el centro en el que presta servicios en este curso 2014-15.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

.....de.....de 2015

(firma)



ANEXO III

Proyecto de dirección

El Proyecto incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Descripción y análisis de las características más relevantes del centro.

Dentro del análisis, se señalarán aquellos aspectos que, a juicio del personal aspirante sean positivos o negativos en la organización y el funcionamiento del centro.

b) Objetivos básicos que se pretenden alcanzar con el ejercicio de la función directiva.

c) Líneas de actuación y planes concretos que permitan la consecución de los objetivos.

A modo de ejemplo:

- Estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro
- Planteamientos pedagógicos y propuestas de mejora en relación con los procesos de enseñanza y el aprendizaje del alumnado.
- Criterios en relación con las actividades complementarias y extraescolares
- Otras importantes para el centro o su contexto socio-educativo

d) Composición del equipo directivo¹. Se incluirá breve currículum de cada uno de los miembros. Es imprescindible la propuesta, al menos, de la jefatura de estudios y la secretaría del centro.

e) Procedimientos de evaluación de la gestión directiva y del mismo proyecto.

Se valorará la concreción en indicadores o parámetros, estrategias y calendario de aplicación.

f) Cualquier otro aspecto que el personal aspirante considere relevante.

El documento tendrá una extensión máxima de 30 páginas DIN A-4 a una cara, incluyendo carátula, portada y contraportada, en caso de que se incluyan, fuente de letra Times New Roman de 12 puntos. No contarán a estos efectos los posibles anexos al cuerpo principal del documento, ni tampoco podrán ser tenidos en cuenta para la valoración.



Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos del proyecto recogidos en este anexo III, no será subsanable por el/la interesado/a una vez vencido el plazo de presentación de instancias y determinará la obtención de cero puntos, aunque no comportará la exclusión del proceso.

¹ Serán profesores/as funcionarios/as de carrera, en activo, con destino en el centro. No podrán proponerse profesores/as que por cualquier circunstancia no vayan a prestar servicio en el centro en el curso correspondiente al inicio de período de dirección al que se opta.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

**ANEXO IV
Baremo de méritos**

<i>Méritos</i>	<i>Valoración</i>	<i>Documentos justificativos</i>
A. MÉRITOS PROFESIONALES	Máximo 30	
A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	Máximo 15	
A.1.1. Por cada año completo de servicios prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito:		En este caso de servicios que no consten en esta Corporación, fotocopia compulsada de los documentos administrativos correspondientes a cada uno de los subapartados, con diligencias de toma de posesión y cese o continuidad en su caso, o bien hoja de servicios certificada por Administración educativa competente.
a) En el centro cuya dirección se solicita	1 Punto	
b) En otros centros en los cuerpos y niveles educativos – correspondientes al centro a cuya dirección opta el candidato.	0,5 Puntos	
c) En otros cuerpos y centros docentes distintos al nivel educativo y régimen del centro cuya dirección opta el candidato.	0,25 Puntos	
A.1.2. Estar adscrito/a al centro cuya dirección se solicita	5 Puntos	
A.1.3. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y de Música.	2 Puntos	En el caso de que no conste en esta Corporación fotocopia compulsada del título administrativo o credencial.
A.1.4. Valoración positiva de la labor docente.		
a) En el centro cuya dirección se solicita.	5 Puntos	
b) En otros centros.	4 Puntos	
A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA O DE COORDINACIÓN	MÁXIMO 15	
A.2.1. Por cada año como directores/as en centros docentes públicos:		En el caso de servicios que no consten en esta Corporación, fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencias de toma de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, o bien hoja de servicios certificada por el órgano competente de otra Administración educativa. Nota: Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
a) En el centro cuya dirección se solicita.	1 Punto	
b) En otros centros.	0,80 Puntos	
A.2.2. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector/a, secretario/a, jefe/a de estudios:		
a) En el centro cuya dirección se solicita	0,75 Puntos	
b) En otros centros.	0,60 Puntos	
A.2.3. Por cada año en otros cargos directivos, vicesecretario/a y responsable de centros de menos de tres unidades		
a) En el centro cuya dirección se solicita.	0,50 Puntos	
b) En otros centros.	0,40 Puntos	
A.2.4. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, Coordinador/a de Aula de Informática, Coordinador/a de Tecnologías de Información, Coordinador/a Didáctica EOI o las figuras análogas establecidas por la normativa vigente, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.:		
a) En el centro cuya dirección se solicita	0,30 Puntos	
b) En otros centros.	0,15 Puntos	
A.2.5. Por haber formado parte como vocal de la Mesa de Directoras	5 Puntos	
A.2.6. Valoración positiva del ejercicio de cargos	5 Puntos	



AJUNTAMENT DE VALENCIA

directivos		
B. FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 5	
B.1. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato.	0,5 Puntos	Para todas las titulaciones relacionadas se adjuntará fotocopia compulsada de dichos títulos o del documento justificativo de abono de los derechos de expedición de dichas titulaciones conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
B.2. Por cada Título de Grado	0,75 Puntos	
B.3. Por cada título de licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el candidato.	1 Punto	
B.4 Por el grado de doctor/a	2 Puntos	
B.5. Por premio extraordinario de doctorado.	1 Punto	Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente.
B.6. Por titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial, Formación Profesional y otros diplomas: Se valorarán las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Y conservatorios profesionales y superiores de Música, con arreglo a la siguiente escala: Música, grado medio: 0,25 puntos. Enseñanzas de Idiomas, certificado Nivel Intermedio: 0,25 puntos. Enseñanzas de idiomas, certificado Nivel Avanzado: 0,5 puntos.	Hasta 2 puntos	Para todas las titulaciones relacionadas se adjuntará fotocopia compulsada de dichos títulos o del documento justificativo de abono de los derechos de expedición de dichas titulaciones conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). Notas: En caso de estudios progresivos, sólo se tendrá en cuenta el último título o certificado que haya obtenido el aspirante. No serán tenidos en cuenta los estudios que hayan sido alegados para ingreso en el cuerpo al que pertenece el aspirante.
B.7. Por el diploma de Mestre de Valenciá: 2 puntos.	2 Puntos	
B.8. Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera que acredite un nivel equivalente al B2.	2 Puntos	Certificado o título correspondiente conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana y en la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones sobre la expedición de las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad



AJUNTAMENT DE VALENCIA

		Valenciana.
<i>Méritos</i>	<i>Valoración</i>	<i>Documentos justificativos</i>
C. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 10	
C.1. Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva o estar habilitado o acreditado para la función directivas.	8 Puntos	Fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración educativa o Universidad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad formativa y, en su caso, el reconocimiento de la Administración educativa correspondiente.
C.2. Por asistencia a cursos, jornadas u otra modalidad de formación convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados o por universidades, relacionados con la gestión y dirección de centros educativos o la gestión de la calidad. 0,15 puntos cada 10 horas	Máximo 2 puntos	
C.3. Por haber participado como ponente en actividades de formación sobre gestión y dirección de centros y gestión de calidad. 0,20 puntos cada 10 horas	Máximo 2 puntos	
C.4. Por asistencia, impartición o coordinación a cursos, jornadas u otra modalidad de formación, incluida la formación en centros, convocados por las Administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados o por universidades, relacionados con aspectos científicos o didácticos de la especialidad del/de la candidato/a o bien con la organización escolar, las nuevas tecnologías, la psicopedagogía y sociología de la educación o la salud laboral (de área o generales). 0,10 puntos cada 10 horas.	Máximo 1 punto	
C.5. Por haber participado en programas de investigación educativa o haber obtenido un premio de investigación e innovación educativa relacionados con la gestión y dirección de centros educativos y gestión de la calidad en centros educativos.	Hasta 2 puntos	
C.6. Por publicaciones o méritos artísticos relacionadas con el área de especialidad del personal aspirante.	Hasta 1 punto	
C.7. Por publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de centros o la gestión de la calidad.	Hasta 2 puntos	
C.8. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122.4 de la LOMCE.	Hasta 3 puntos	



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Notas:

- Únicamente serán baremados aquellos méritos cuyo perfeccionamiento haya tenido lugar en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En los subapartados A.1.1 no serán computables cinco años de servicios, debiéndose baremar la opción más beneficiosa para el personal participante, de forma que en primer término se descuenten los cinco años del subapartado A.1.1.b y si el saldo es negativo entonces se descontaría del subapartado A.1.1.a.
- En el subapartado A.1.1 solo se valorarán los servicios efectivos en el centro cuya dirección se solicita, no valorándose los periodos que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos, que impliquen la no presencia física durante el curso escolar del funcionario en el centro de destino.
- A los efectos de los apartados, precedentes, en ningún caso se valorarán los estudios que haya sido necesario para la obtención del primer título de licenciado/a, arquitecto/a superior o ingeniero/a superior que se hayan acreditado para su ingreso en el cuerpo de la función pública docente desde el que se participa. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.
- En ningún caso se valorarán fracciones de mes.
- En el caso de libros, se aportará certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Para la valoración de libros editados por universidades, organismos o entidades públicas, será necesario aportar certificación en la que conste la distribución y objetivos de los mismos.
- En el supuesto de revistas, se aportará certificación en la que conste el número de ejemplares, lugar de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista.
- En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. No se valorarán publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.
- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final. No será necesario esta acreditación cuando la publicación la haya editado la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte o cualquiera de las Administraciones educativas.
- En la presente convocatoria no se procederá a evaluar el apartado C.8. por no estar desarrollado el artículo 122.4 de la LOMCE.



ANEXO V

Hoja de autobaremación de los méritos académicos y profesionales

DNI	Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad	Provincia	CP
Correo electrónico (escriba con letra clara la dirección, respetando en su caso mayúsculas y minúsculas)		

A. MÉRITOS PROFESIONALES			
A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL	años	X	PUNTUACIÓN
A.1.1. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera que sobrepasen los cinco años exigidos como requisito			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		1	
b) En otros centros en los cuerpos y niveles educativos correspondientes al centro a cuya dirección opta el/la candidato/a		0,50	
c) En otros cuerpos y centros docentes distintos al nivel educativo y régimen del centro a cuya dirección opta el/la candidata/a		0,25	
A.1.2. Tener destino definitivo en el centro cuya dirección se solicita, 5 puntos			
A.1.3. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Música y Artes Escénicas, 2 puntos			
A.1.4. Valoración positiva de la labor docente			
a) En el centro cuya dirección se solicita, 5 puntos			
b) En otros centros, 4 puntos			
TOTAL A.1. TRAYECTORIA PROFESIONAL			(máximo 15 puntos)

A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA O DE COORDINACIÓN	años	X	PUNTUACIÓN
A.2.1. Por cada año como director/a en centros docentes públicos			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		1	
b) En otros centros		0,80	
A.2.2. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector/a, secretario/a, jefe/a de estudios			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,75	
b) En otros centros		0,60	
A.2.3. Por cada año en otros cargos directivos, vicedirector/a y responsable de centros de menos de tres unidades			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,50	
b) En otros centros		0,40	
A.2.4. Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, Coordinador/a Aula de Informática, Coordinador/a Tecnologías de la Información, Coordinador/a Didáctica EOI o las figuras análogas establecidas por la normativa vigente, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE.			
a) En el centro cuya dirección se solicita.		0,30	



b) En otros centros		0,15	
A.2.5. Por haber formado parte como vocal de la Mesa de Directores/as, 5 puntos			
A.2.6. Valoración positiva del ejercicio de cargos directivos, 5 puntos			
TOTAL A.2. EXPERIENCIA DIRECTIVA O DE COORDINACIÓN			(máximo 15 puntos)
TOTAL A. MÉRITOS PROFESIONALES			(máximo 30 puntos)

B. FORMACIÓN ACADÉMICA	Titulación/es que aporta	PUNTUACIÓN
B.1 Por cada diplomatura, ingeniería técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el/la candidato/a, 0,50 puntos		
B.2. Por cada título de grado, 0,75 puntos		
B.3. Por cada título de licenciado/a, ingeniero/a superior, arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos de los alegados para el ingreso en el cuerpo al que pertenece el/la candidata/a, 1 punto		
B.4. Por el grado de doctor/a, 2 puntos		
B.5. Por premio extraordinario de doctorado, 1 punto		
B.6. Por titulaciones de enseñanzas de Régimen Especial, Formación Profesional y otros diplomas. Se valorarán las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, conservatorios profesionales y superiores de Música y Danza y Escuelas de Artes Plásticas y diseño, con arreglo a la siguientes escala: Música y Danza, grado medio: 0,25 puntos Enseñanza Idiomas, Certificado Nivel Intermedio: 0,25 Enseñanza Idiomas, Certificado Nivel Avanzado: 0,50 Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,50 Por cada título de técnico superior de Formación Profesional: 0,50		(máximo 2 puntos)
B.7. Por el diploma de Mestre/a de valencià, 2 puntos		
B.8. Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Lengua Extranjera, que acredite un nivel equivalente al B2: 2 puntos		
TOTAL FORMACIÓN ACADÉMICA		(máximo 5 puntos)

C. OTROS MÉRITOS (añadir tantas hojas como sean necesarias para completar la relación de méritos)	
C.1. Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva o estar habilitado/a o acreditado/a para la función directiva, 8 puntos	
TOTAL PUNTUACIÓN C.1	
C.2. Por asistencia a cursos, jornadas u otra modalidad de formación convocados por las administraciones educativas, por instituciones sin ánimo de lucro, cuando hayan sido homologados o reconocidos por dichas administraciones educativas, así como los organizados por universidades, relacionados con la gestión y dirección de centros educativos o la gestión de la calidad. 0,15 puntos cada 10 horas.	
TÍTULO	HORAS



TOTAL Puntuació C.4	(máximo 1 punto)
TOTAL Puntuació C.2+C.3+C.4 OTROS MÉRITOS	(máximo 5 puntos)
<p>C.5. Por haber participado en programas de investigación educativa o haber obtenido un premio de investigación e innovación educativa relacionados con la gestión y dirección de centros educativos y gestión de la calidad en centros educativos. HASTA 2 PUNTOS (barema la comisión) RELACIONAR:</p>	
<p>C.6. Por publicaciones o méritos artísticos relacionados con el área de la especialidad de la persona aspirante. HASTA 1 PUNTO (barema la comisión) RELACIONAR POR ORDEN CRONOLÓGICO:</p>	
<p>C.7. Por publicaciones relacionadas con la gestión y dirección de centros o gestión de la calidad. HASTA 2 PUNTOS (barema la comisión) RELACIONAR:</p>	
TOTAL Puntuació C.5+C.6+C.7 OTROS MÉRITOS	(máximo 5 puntos)
<p>C.8. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122.4 de la LOMCE, HASTA 3 PUNTOS (barema la comisión)</p>	
TOTAL Puntuació C.8	(máximo 3 puntos)
TOTAL AUTOBAREMACIÓN A + B + C (1 + 2 + 3 + 4)	TOTAL BAREMO

.....de.....de 2015

(firma de la persona aspirante)



6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria d'un lloc de treball de Direcció de Secció adjunta a Direcció de Servici (TD) amb categoria d'enginyer/a de camins.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y conforme con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer un puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura Servicio de Servicio (TD) con categoría de Ingeniero/a de Caminos.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD) CON CATEGORÍA DE INGENIERO/A DE CAMINOS.

1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), en el Servicio de Coordinación Obras Vía Pública y Mantenimiento Infraestructuras, ref. 23, que exige para su desempeño la categoría o plaza de Ingeniero/a de Caminos.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario que ocupa el mismo puesto de trabajo con la categoría citada en el apartado anterior.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

El puesto de trabajo a proveer se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Superior, Categoría: Ingeniero de Caminos perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.
- Titulación: Licenciatura en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Sistema de Provisión: Concurso.



- Baremo Retributivo: A1-27-609
- Sueldo Base anual: 13.308,60 €
- Complemento de destino: 27
- Complemento Específico anual (609): 20.190,12 €
- Funciones del puesto de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD):

MISIÓN:

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en su sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con el jefe del servicio en la planificación de actuaciones, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

TAREAS:

*Le corresponde desarrollar todas las funciones que se desarrollan para un jefe de sección, en cuanto que asume una jefatura de sección.

*En cuanto a la adjuntía a la jefatura del servicio, le corresponde la colaboración, suplencia y sustitución del jefe de servicio, el desempeño de las funciones que éste le asigne.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Ingeniero/a de Caminos con la siguiente titulación: Licenciatura en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos del subgrupo de clasificación profesional A1.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instància se acompanyarà currículum vitae con la documentació debidament compulsada que, a judici del personal sol·licitante, se considere pertinent en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompanyarà una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), referencia nº. 23, en el Servicio de Coordinación Obras Vía Pública y Mantenimiento Infraestructuras, con categoría o plaza de Ingeniero/a de Caminos, de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, en el sentido de adecuar la categoría, titulación y adscripción orgánica del puesto de trabajo ref. nº. 23.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación del puesto convocado, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000152-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la convocatòria per concurs de mèrits de dos llocs de treball de Direcció Secció adjunta Direcció de Servici (TD) amb categoria d'arquitecte/a.		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y conforme con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura Servicio de Servicio (TD) con categoría de Arquitecto/a.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD) CON CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A.

1.- BASES GENERALES.



Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de “Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD)”, relacionado en el Anexo adjunto, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Arquitecto/a.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario que ocupa el mismo puesto de trabajo con la categoría citada en el apartado anterior.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo siendo sus características las siguientes:

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Arquitecto/a.
- Titulación: Arquitectura.
- Sistema de Provisión: Concurso.
- Baremo Retributivo: A1-27-609
- Sueldo Base anual: 13.308,60 €
- Complemento de destino: 27
- Complemento Específico anual (609): 20.190,12 €
- Funciones del puesto de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (Total Dedicación):

“MISIÓN:

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en su sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con el jefe del servicio en la planificación de actuaciones, con objeto de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el servicio en su conjunto.

TAREAS:

* Le corresponde desarrollar todas las funciones que se desarrollan para un jefe de sección, en cuanto que asume una jefatura de sección.

* En cuanto a la adjuntía a la jefatura del servicio, le corresponde la colaboración, suplencia y sustitución del jefe de servicio, el desempeño de las funciones que éste le asigne.”

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Arquitecto/a y titulación de licenciatura en Arquitectura, del subgrupo A1 de clasificación profesional.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará curriculum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto o puestos convocados, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto al que se desee participar y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6.- BAREMO DE MÉRITOS.

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.



9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	1061	PROYECTOS URBANOS	PROYECTOS URBANOS
	5908	ACTIVIDADES	



Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de dos puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a Jefatura de Servicio (TD), con categoría o plaza de Arquitecto/a, de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, en el sentido de transformar el puesto de trabajo con nº. de referencia 5908, así como la adscripción orgánica del mismo.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación de los puestos convocados, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000264-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.-Proposa la convocatòria per concurs de mèrits de tres llocs de treball de Direcció de Secció (TD) amb categoria de psicòleg/psicòloga.		

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases Específicas para proveer tres puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), con categoría de Psicólogo/a.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN (TD) CON CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A.

1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 61 de 13 de marzo de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de tres puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), relacionados en Anexo adjunto, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Psicólogo/a.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo masculino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal con la categoría citada en el apartado anterior.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.



Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo siendo sus características las siguientes:

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Psicólogo/a perteneciente al Subgrupo de clasificación profesional A1.

- Titulación: Licenciatura en Psicología.

- Sistema de Provisión: Concurso.

- Baremo Retributivo: A1-25-601

- Sueldo Base anual: 13.308,60 €

- Complemento de destino: 25

- Complemento Específico anual (601): 19.760,28 €

- Funciones del puesto de Jefatura de Sección (TD):

MISIÓN:

Ejerce las funciones de jefatura de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

TAREAS:

- * Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
- * Participar en la fijación de los objetivos de la sección.
- * Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- * Supervisar las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.
- * Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la sección.
- * Desarrollar relaciones de coordinación con las restantes jefaturas de sección, procurando una actuación armónica en el servicio.
- * Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la sección.
- * Elevar a la jefatura del servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- * Realizar informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.

* Proponer al jefe del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo, y el archivo de los expedientes y actuaciones.

* Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.

* Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la sección, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar a la jefatura del servicio propuesta relativa a adscripciones, premisos, licencias, contrataciones, etc.; informar a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la sección.

* Elaborar la memoria administrativa anual de su sección.

* Ayudar y colaborar con las distintas secciones del servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el jefe del servicio.

* Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Psicólogo/a con la siguiente titulación: Licenciatura en Psicología del subgrupo de clasificación profesional A1.

Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa, así como las titulaciones actuales que hayan resultado homologadas.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentre desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará currículum vitae con la documentación debidamente compulsada que, a juicio del personal solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, igualmente se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para desempeñar las funciones del puesto convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6.- BAREMO DE MÉRITOS.



Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 154 de 29 de junio de 2012.

10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº. 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	4043	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	GESTIÓN DE PROGRAMAS Y CENTROS
	8404	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	DE LAS MUJERES E IGUALDAD
	8721	EDUCACIÓN	

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública, por el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión definitiva de tres puestos de trabajo de Jefatura de Sección (TD), con la categoría o plaza de Psicólogo/a, de conformidad con las Bases precedentes.

Tercero.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo con efectos desde el día de la adopción del presente acuerdo, respecto a las características de los mismos en el sentido de adecuar la categoría y titulación de todos ellos, así como la adscripción orgánica del puesto de trabajo ref. nº. 8721.

Cuarto.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación del puesto convocado, y antes de la adopción del acuerdo de adscripción definitiva, se remitirá el expediente al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal al objeto de su fiscalización crítica."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2013-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici de reg, manteniment, neteja i poda d'espais enjardinats de la ciutat de València, dividit en dos lots.		

"Hechos y fundamentos de Derecho:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, aprobó contratar la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, dividido en dos lotes (Lote 1: Zona Norte.- Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen izquierdo del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Lote 2: Zona Sur.- Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen derecho del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 19), mediante procedimiento abierto al amparo de lo

dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, de 54.175.496,32 € incluido el IVA (de los cuales 45.061.820 € es la base y 9.113.676,32 € corresponden al IVA), conforme al siguiente desglose:

- ZONA NORTE: 30.207.914,44 € IVA incluido, de los cuales 25.128.948 € es la base y 5.078.966,44 € corresponden al IVA, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

El presupuesto anual asciende a 7.551.978,61 € IVA incluido (de los cuales 6.282.237 € euros son la base y 1.269.741,61 € corresponden al IVA), de los cuales:

Presupuesto de limpieza: 450.256 € (según operaciones apartado 1 del Anejo 3) + 45.025,60 € (IVA 10%) = 495.281,60 €.

Presupuesto mantenimiento: (resto operaciones Anejo 3) 5.831.981 € + 1.224.716,01 € (IVA 21%) = 7.056.697,01 €.

- ZONA SUR: 23.967.581,88 euros IVA incluido de los cuales 19.932.872 € es la base y 4.034.709,88 € corresponden al IVA, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

El presupuesto anual asciende a 5.991.895,47 € anuales IVA incluido (de los cuales 4.983.218 € son la base y 1.008.677,47 € corresponden al IVA), de los cuales:

Presupuesto de limpieza 343.621 € (según operaciones apartado 1 del Anejo 3) + 34.362,10 € (IVA 10%) = 377.983,10 €.

Presupuesto mantenimiento (resto operaciones Anejo 3) 4.639.597 € + 974.315,37 € (IVA 21%) = 5.613.912,37 €.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de agosto de 2014 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 17 de septiembre de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada seis proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.
4ª	GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 18 de septiembre de 2014, concediéndole plazo a las empresas VIVERS CENTRE VERD, SA y PAVASAL, SA, (Altas y recibos del IAE de ambas empresas), GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, SL, (DNI, escritura de constitución, escritura de poder, bastanteo de poder por la Asesoría Jurídico Municipal, alta y recibos del IAE) y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA y OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, (escritura de constitución de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA; escrito de compromiso de UTE) para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que a excepción de los de GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, SL, los del resto de las empresas posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 25 de septiembre de 2014 a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N.º 2). La Mesa en dicho acto admite la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas VIVERS CENTRE VERD, SA; PAVASAL, SA; VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA y OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, una vez subsanados los defectos de documentación de que adolecían las mismas y rechaza la proposición presentada por la empresa GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, SL, al no haber procedido a su subsanación. Seguidamente procede a la apertura de los sobres n.º 2, admite la documentación contenida en los mismos, concediéndole plazo a la empresa que adolece de defectos de documentación, para subsanar los mismos y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo



que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio de Jardinería, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Jardinería el 6, 10 y 11 de febrero de 2015 (este último de aclaraciones solicitadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015) y por el Servicio de Tecnologías de la Información el 3 y el 10 de febrero de 2015 se emite informes, que se dan por reproducido por razones de economía procedimental, en los que se concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa respecto a cada uno de los lotes es

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2) Lote 1-Zona Norte	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	29
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	38
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	47
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	27

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2) Lote 2-Zona Sur	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	23
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	48
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	36
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	35
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	21

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de febrero de 2015 en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma



automática (SOBRE N.º 3), quedando fijado para el día 17 de febrero de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N.º 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio de Jardinería.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 20 de febrero de 2015 se emite un informe en relación al criterios evaluables de forma automática 1-1 establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que ponen de manifiesto que en el lote n.º 1, 4 de las 5 ofertas presentan la misma baja, y todas ellas determinan un precio mayor que la cifra que según el pliego es referencia para poder ejecutarse con normalidad el contrato. En el lote n.º 2, 4 de las 5 ofertas presentan la misma baja, y salvo una todas determinan un precio mayor que la cifra que según el pliego es referencia para poder ejecutarse con normalidad el contrato. El % de baja ofertado por Valoriza-Ocide supone un precio ligeramente menor (112,95 € año) de esa cifra. Dicha oferta, al ser la mejor baja económica, sirve como referencia en la fórmula para valorar todas las de ese lote. El total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE N.º 3)-Lote 1-Zona Norte	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	19,00
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	4,11
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	19,00
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	19,00
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	19,00



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE N°. 3)-Lote 2-Zona Sur	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	18,92
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	18,92
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	18,92
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	18,92
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	19,00

Por el Servicio de Jardinería y Paisaje se emite un informe el 10 de marzo de 2015 en relación a los criterios automáticos de valoración 1-2, 1-3 y 1-4 que se da por reproducido, en el que se concluye que el total de puntuaciones asignadas a cada empresa respecto a cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote 1-Zona Norte:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE N°. 3)-Criterio 1-2,1-3 y 1-4-Lote 1-Zona Norte	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	28,37
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	12,60
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	23,99
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	25,70
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	30,89

Lote 2-Zona Sur:



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº. 3)-Criterio 1-2,1.3 y1.4-Lote 2-Zona Sur	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	20,37
2ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	20,05
3ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	24,22
5ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	21,87
6ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	32,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Jardinería, el Servicio de Tecnologías de la Información y por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1-Zona Norte:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	47	44,7	91,70
2ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	38	42,99	80,99
3ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	27	49,89	76,89
4ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	29	47,37	76,37
5ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36	16,71	52,71

Lote 2-Zona Sur:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	48	38,97	86,97
2ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	36	43,14	79,14
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	35	40,79	75,79
	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	21	51,00	72,00
	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	23	39,29	62,29

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 10 de marzo de 2015, acuerda que no resulta procedente requerir a la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA y OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA, a fin de que justifique el carácter desproporcionado de su oferta para el Lote 2 teniendo en cuenta que se trata de un importe ligeramente menor al presupuesto establecido en el pliego, pues tan solo se trata de 112,95 € anuales, máxime teniendo en cuenta que en ningún caso quedaría alterado el resultado definitivo de la licitación; y que las ofertas económicamente más ventajosas atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Jardinería, del Servicio de Tecnologías de la Información y del Servicio Económico-Presupuestario, son:

Lote 1.-Zona Norte.

La presentada por la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A-28037224, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1: Zona Norte: por un porcentaje de baja única y global de 2,36%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 36%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 272.250,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”, procediendo requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

Lote 2.-Zona Sur.

La presentada por la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A-46027660 , quien se obliga al cumplimiento del contrato en cuanto al Lote 2: Zona Sur, por un porcentaje de baja única y global de 2,38%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 25%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 250.000,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”, procediendo requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de Valencia, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar la proposición nº. 4 presentada por la empresa GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONTRUCCIONES Y OBRAS, SL, por no haber subsanado los defectos de documentación de los que adolecía su documentación habiendo sido requerido a dichos efectos.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Jardinería, Servicio de Tecnologías de la Información y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

Lote 1-Zona Norte:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	47	44,7	91,70
2ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	38	42,99	80,99
3ª	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	27	49,89	76,89
4ª	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	29	47,37	76,37
5ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36	16,71	52,71

Lote 2-Zona Sur:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	48	38,97	86,97
2ª	ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A.	36	43,14	79,14
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	35	40,79	75,79
	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.	21	51,00	72,00
	VIVERS CENTRE VERD, S.A. y PAVASAL, S.A.,	23	39,29	62,29

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al Lote 1- Zona Norte: a la mercantil la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A-28037224, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al Lote 1: Zona Norte: por un porcentaje de baja única y global de 2,36%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”, lo que determina un importe sin IVA de 24.376.039,38 €; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 36%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 272.250,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I

“Características del Contrato”, y en cuanto al lote 2-Zona Sur a la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA con CIF A-46027660 , quien se obliga al cumplimiento del contrato en cuanto al Lote 2: Zona Sur, por un porcentaje de baja única y global de 2,38%, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I “Características del Contrato”, lo que determina un importe sin IVA de 19.336.490,45 €; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; Un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I “Características del contrato”; un porcentaje de baja única y global de 25%, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”; Un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 250.000,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I “Características del Contrato”, procediendo requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP; a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe respectivamente de 1.218.801,97 €, en cuanto al lote 1-Zona norte y de 966.824,53 €, en cuanto al Lote 2-Zona sur, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."



10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000160-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar i requerir la prestació del servici de manteniment i evolució de l'aplicatiu 'SIGT València'.	

"Hechos

I.- El 8 de octubre de 2014 por la Concejal Delegada de Tecnologías de la Información y Comunicación, se suscribe una Moción en orden a contratar los servicios informáticos de mantenimiento y evolución del aplicativo "SIGT VALENCIA", mediante procedimiento negociado sin publicidad. Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación se remite el expediente nº. 00801/125/2014 que da origen al expediente de contratación 04101/160-SER/2014. Dicho Servicio justifica la elección del procedimiento negociado sin publicidad a tenor de los artículos 169 y 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por razones técnicas y de exclusividad, y adjunta al expediente, informe justificativo, suscrito por el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha 28 de noviembre de 2014, en dicho sentido; al mismo se incorporan igualmente, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del TRLCSP y oferta de la empresa.

III.- Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria HI080 92040 64100 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 7, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 170.d del citado texto legal, la adjudicación será por procedimiento negociado sin publicidad, por motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva.

3.- El pliego debe ser informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado séptimo de la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar con la empresa Gestión Tributaria Territorial, SA, con CIF A81957367, la prestación del servicio de mantenimiento y evolución del aplicativo "SIGT VALENCIA", por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a razones técnicas y de exclusividad, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y 170.d) del TRLCSP, por un importe de 785.146,72 €, más 164.880,81 €, en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 950.027,53 €, por un plazo de duración desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

Tercero.- Requerir a la empresa Gestión Tributaria Territorial, SA, con CIF A81957367, a fin de que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como, para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, y, ratifique su oferta.

Asimismo, requerir, para que en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la garantía definitiva por importe de 39.257,34 €, equivalente al 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir la referida mercantil, la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual de 950.027,53 € que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria HI080/92040/64100 de los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016, según Propuesta de gasto núm. 2015/00150, con ítem núm. 2015/010610 e ítem núm. 2016/001860, respectivamente, con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos y elevando los porcentajes de los gastos que se proponen, a la vista de lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."



11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar la gestió del servici públic per a la concessió de l'estacionament regulat en les vies de la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

"Hechos

I.- El 23 de febrero de 2013 por el Concejal delegado de Circulación, Transportes e Infraestructuras del Transporte Público, se suscribe una Moción en orden a contratar la gestión del servicio público para la concesión del estacionamiento regulado de las vías de la Ciudad de Valencia. Por el Servicio de Circulación y Transportes se remite el expediente n.º. 01801-798/2014 que da origen al expediente de contratación 04101-102-GSER/2013. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación, tras las observaciones previamente formuladas, y sin perjuicio de lo que informen al respecto la Asesoría Jurídica Municipal y el Interventor General, y de que el Servicio de Transportes y Circulación aporte la correspondiente propuesta de gasto plurianual, queda incorporado al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Respecto de la propuesta de gasto inicialmente aportada, por el Servicio Económico-Presupuestario el 9 de abril de 2014 se informa, *"...Estas anualidades son sustancialmente mayores al crédito de la partida en el presupuesto inicial 2014-en promedio más del doble- y no tiene correspondencia en el estado de ingresos del presupuesto. El Marco Presupuestario 2014-2016 aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 20 de noviembre de 2013 no contempla en gastos e ingresos los que derivan del presente expediente. En consecuencia, respecto a lo que establece la BEP n.º. 22, el gasto plurianual no se considera compatible con ese documento"*.

No obstante ello, el 22 de mayo de 2014 por la Interventora General de Contabilidad y Presupuestos se informa que, *"La Base 22ª del Presupuesto de 2014 establece que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos en ejercicios futuros, ya sean directos o inducidos, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de Ajuste 2012-2022, lo cual se expresa para advertir que las previsiones estimadas de variación del gasto del Capítulo 2 "en su conjunto" pueden verse afectadas por este gasto plurianual, sin que ello se derive que la posible desviación en las previsiones sea imputable a un contrato en concreto, ya que estos se refiere al conjunto del Capítulo, y por tanto el efecto producido por este gasto puede absorberse por otro del mismo capítulo, de forma que globalmente se compense y no se produzcan desviaciones respecto a las previsiones."*

El 8 de octubre de 2015 el Servicio de Circulación y Transportes, previo informe del Servicio Económico-Presupuestario, aporta nueva propuesta de gasto de gestión anticipada con

cargo a la aplicación GH160 13300 21001, modificando el comienzo de ejecución del contrato comenzando en 2015, lo que conlleva la modificación del pliego a fin de adaptarlo a dicho extremo.

Posteriormente el 15 de enero de 2015 aportan propuesta de gasto plurianual del presente ejercicio con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.

IV.- El expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario. Dicho Servicio pone de manifiesto, entre otros extremos, en sus informes, respecto a la valoración de la oferta económica, que los puntos se asignan mediante una fórmula que no “mantiene una relación constante entre los porcentajes de baja ofertados y las puntuaciones obtenidas “en todas las ofertas y penaliza comparativamente las ofertas con bajas superiores a la media, adjuntando informe del Interventor general de 21 de diciembre de 2012, en el que informó de disconformidad un pliego en cuanto a la fórmula para la valoración de las bajas económicas al tratarse de una fórmula exponencial que no mantenía una relación constante entre los porcentajes de baja ofertados y las puntuaciones obtenidas.

Por su parte, el Servicio de Circulación y Transportes en sus informes se ratifica en la fórmula utilizada, por los argumentos que expresamente indican y que se dan por reproducidos, citando ejemplos de Pliegos aprobados por otras administraciones en los que se ha utilizado esta misma fórmula, y respecto del estudio de explotación aportado en su informe de fecha 17 de abril de 2014 pese a las consideraciones efectuadas por el Servicio Económico-Presupuestario, entiende que es correcto y coherente por los argumentos que indican y que se dan por reproducidos.

En relación a la fórmula de valoración del precio incluida en el pliego, por este Servicio de Contratación se formulan, salvo mejor criterio fundado en derecho, las siguientes consideraciones:

“En primer lugar debe indicarse que, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat en su Dictamen 1/2001, de 21 de mayo, sobre criterio de valoración del precio ofertado en los concursos, en cuya directriz 1 indica que “los órganos de contratación tienen plena independencia para establecer fórmulas de valoración del criterio precio en los concursos, al igual que para el resto de criterios. No obstante, deberá cumplirse en todo caso la condición de que ofertas más económicas no puedan recibir una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas...”, y en sentido similar por la Junta Regional de Contratación Administrativa de Murcia en su Informe 4/2003, de 27 de junio, en el que señala entre sus conclusiones que “en atención a los principios de eficiencia y economía que deben cumplirse en la programación y ejecución del gasto público, esta Junta recomienda, siguiendo el criterio del resto de Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, que la valoración imperante del precio como criterio de adjudicación de los concursos sea el de otorgar la puntuación máxima a la proposición que oferte un precio menor, desechando el método por el cual se puntúa mejor la oferta que más se aproxime a la baja media de todas las ofertas presentadas”. También cabe citar, entre otros, el informe 2/00, de 5 de abril, de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del Gobierno Vasco, en el que concluye: “(...) todos los criterios deben dirigirse a la identificación de la oferta más ventajosa, y es claro que en ningún caso cumple este requisito una valoración del precio que



da como resultado la atribución a los precios a los precios más altos de más puntuación que otros precios más baratos”, “(...) la Administración obtiene, en el mejor de los casos, la media de las ofertas, no el precio de mercado”.

Por último en este punto cabe citar el Dictamen de la Comisión Europea de 23 de diciembre de 1997, en relación con el procedimiento de adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia para la redacción del estudio informativo de la carretera Agaete-San Nicolás de Tolentino-Mogán (Gran Canaria), en el que concluía dictaminando que en dicho procedimiento España había incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud de la Directiva 92/507CE del Consejo, en relación con el principio de transparencia en los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos y de los arts. 6 y 59 del tratado CE; entre otras razones, por “haber dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones y al haberlo aplicado así en la práctica, que, en el análisis del criterio de la oferta económica (precios), se valorarán especialmente las cuantías que más se aproximen a la media aritmética de todas las ofertas admitidas, lo que ha desvirtuado la noción de “oferta económicamente más ventajosa”.

En segundo lugar, debe señalarse que el TRLCSP en su artículo 152 prevé la posibilidad de que en los pliegos se puedan establecer parámetros objetivos en función de los cuales pueda apreciarse que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Y, en esos casos, establece el procedimiento que debe seguirse al respecto, debiendo ofrecerse audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma y, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador estimase que no puede ser cumplida la excluirá de la clasificación; procedimiento que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del mencionado Real Decreto 817/2009, en su apartado f) corresponde tramitar a las Mesas de Contratación.

Ello no obstante, se hace necesario atender a recientes informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concreto el Informe 6/2014, de 3 de marzo, en el que se analizan de manera pormenorizada los supuestos de ponderación y asignación de puntuación en los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en especial el criterio precio. En dicho informe se hace referencia, entre otros, al Dictamen 1/2001 de la Junta Superior de Contratación Administrativas de Valencia que admite la posibilidad de que se establezcan técnicas de valoración basadas, por ejemplo, en tramos, en índices correctores o cualesquiera otros que sean considerados convenientes por el órgano de contratación. Asimismo el mencionado informe argumenta que “*no es necesario ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio –y mucho menos de solo el criterio precio- al que realiza la mejor oferta*” así “*Salvo que así se exprese en el pliego y se motive adecuadamente, hay que considerar no idónea la práctica de otorgar todos los puntos a la oferta más barata*”. También determina que “*En todo caso, tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas; o aquella en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el elemento precio sean insignificantes. Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que contamina el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa*”.

V.- Ante la disyuntiva planteada de poder establecer fórmulas distintas a la fórmula proporcional, pero siempre atendiendo al fin de adjudicar el contrato a la oferta económica más ventajosa, este aspecto especialmente junto con el resto del clausulado del pliego se somete a informe de la Asesoría Jurídica y del el Interventor General, conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

VI.- Por la Asesoría Jurídica Municipal el 2 de diciembre de 2014 se emite un informe que se da por reproducido por economía procedimental, en el que pone de manifiesto determinados aspectos de pliego que deben ser revisados, procediéndose posteriormente su subsanación como se pone de manifiesto en la diligencia de fecha 14 de enero de 2015 tras el informe emitido por el Servicio de Circulación y Transportes el 26 de diciembre de 2014; y, respecto a la fórmula de valoración asimismo, pone de manifiesto la posición de las Juntas Consultivas de Contratación, destacando el Dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Valencia 1/2001, que permite establecer técnicas de valoración basadas en tramos, en índices correctores o cualesquiera otros “siempre y cuando las ofertas más económicas no puedan recibir una puntuación inferior a la otorgada a las ofertas menos económicas”, indicando que dicha condición se cumple en la fórmula propuesta.

VII.- El Interventor General el 3 de febrero de 2015, entre otros extremos, informa:

“(…) 3.- En cuanto a la fórmula de cálculo de los puntos para valorar las bajas a los precios del cuadro de precios, esta Intervención General ya ha manifestado con anterioridad – entre otros en el expediente 01801/2012/2811, cuyo informe se ha incorporado al expediente- su disconformidad con las fórmulas que, aun atribuyendo mayor puntuación a las mayores bajas, no otorgan la misma puntuación a los puntos de las bajas (pues priman con menor puntuación las diferencias entre las bajas mayores de lo que priman a las diferencias entre bajas de menor cuantía ó porcentaje). No se mantiene una relación constante entre los porcentajes de baja ofertados y las puntuaciones obtenidas en todas las ofertas.

Esta Intervención comparte los argumentos expuestos por el Servicio Económico-Presupuestario en sus informes de 12 y 28 de marzo respecto de que la fórmula propuesta por el Servicio de Circulación y Transportes puede desincentivar las bajas elevadas, sin que la consecuencia de ello deba ser una garantía de la mayor calidad de las prestaciones (los actuales contratistas hicieron bajas del 39,03% y del 22% y los contratos han sido prorrogados por dos veces con los informes favorables del servicio municipal).

También, porque así se ha manifestado el Tribunal de Cuentas cuando ha dicho en su informe de fiscalización del sector público local, ejercicio 2011, del que se adjunta copia del párrafo citado, que *“en la valoración de los precios de las ofertas deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio y de la exclusión de ofertas con bajas, previa audiencia a los licitadores con ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con las reglas objetivas que se establezcan al efecto en los pliegos, acordes con los principios de economía en la gestión de fondos públicos y de adecuación del precio de los contratos al precio general del mercado.”*

En consecuencia, no se cuestiona el ajuste de la fórmula propuesta por el servicio gestor del contrato a la legalidad vigente. La elección de la fórmula de valoración se trata de una cuestión de oportunidad que habrá de valorar el órgano de contratación a la luz de los informes que obran en el expediente.

VIII.- Por el Servicio de Transportes y Circulación el 4 de febrero de 2015 se informa que el informe del Tribunal de Cuentas no contradice la formulación propuesta, entendiéndose que la fórmula propuesta en dos tramos lineales, respecto a la de un solo tramo, aporta mayores garantías a los intereses municipales y a la calidad del servicio público objeto de este contrato.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El contrato se califica de gestión de servicio público, siendo su modalidad la de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 277 TRLCS.

A dichos efectos por el Servicio de Circulación y Transportes en febrero de 2014 se informa que: *“De la información aportada al expediente (Moción y copia del libro de Actas) donde consta el acuerdo plenario de 1989 relativo a la concesión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, se deduce la voluntad del Pleno de la Corporación de la prestación del servicio de gestión indirecta mediante concesión administrativa. Se hace constar que en esa misma anualidad se aprobaron las Ordenanzas Sustantiva y Fiscal de establecimiento del servicio y de las tasas a satisfacer por los usuarios, normas que con las modificaciones correspondientes, se mantienen a día de la fecha en la Ordenanza de Circulación y en la Fiscal correspondientes, así como la prestación del servicio por concesión administrativa en los distintos contratos que se han venido suscribiendo desde la fecha de implantación del servicio.”*

Los contratos de gestión de servicios públicos conforme a lo estipulado en el artículo 13 del TRLCSP no están sujetos a regulación armonizada si bien estarán sujetos a recurso especial atendiendo a lo dispuesto en su artículo 40 cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

A los efectos de determinar si el contrato que nos ocupa está sujeto a recurso especial en materia de contratación, por un lado se debe tener en cuenta que el plazo de duración del contrato se prevé en ocho años más dos prórrogas anuales, por lo tanto se cumple una de las premisas, siendo el plazo de duración superior a cinco años.

Respecto de la segunda premisa, gastos de primer establecimiento, excluido el importe del IVA, superiores a 500.000 €, el Servicio de Circulación y Transportes finalmente cifra los mismos, en 1.665.000 €, incluyendo el acondicionamiento de los locales, la adquisición de medios informáticos y software, notaría y registros y 300 uds de parquímetros, tal y como recoge el proyecto de explotación del Servicio, por lo que el procedimiento está sujeto a recurso especial en materia de contratación.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3.- Como se ha puesto de manifiesto, el pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y del Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente dada la cuantía del contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar la gestión del servicio público para la concesión del estacionamiento regulado de las vías de la Ciudad de Valencia, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un presupuesto estimado para los ocho años calculado sobre las 5.557 plazas actualmente reguladas de pago más la implementación progresiva de 10.500 plazas más a regular, entendiendo que su implantación ha de realizarse dentro del plazo de duración del Contrato, de forma siempre que la suma de todas las plazas naranjas existentes en el término municipal, se mantenga siempre igual o inferior al 60% de la suma de todas las plazas reguladas de pago existentes en el mismo.

El presupuesto del Contrato se establece de acuerdo con la tabla que se transcribe a continuación:

Año	Ingresos tasa y anulación sanciones (T)	Ingresos x 0,75 (descuento mínimo) (Td)	Td/1,21 (R)	IVA 21%
2015	7.743.343,00 €	5.807.507,25 €	4.799.592,77 €	1.007.914,48 €
2016	8.814.143,00 €	6.610.607,25 €	5.463.311,78 €	1.147.295,47 €
2017	9.518.643,00 €	7.138.982,25 €	5.899.985,33 €	1.238.996,92 €
2018	11.784.643,00 €	8.838.482,25 €	7.304.530,79 €	1.533.951,46 €
2019	12.542.643,00 €	9.406.982,25 €	7.774.365,50 €	1.632.616,75 €
2020	13.349.243,00 €	10.011.932,25 €	8.274.324,17 €	1.737.608,08 €
2021	13.349.243,00 €	10.011.932,25 €	8.274.324,17 €	1.737.608,08 €
2022	13.349.243,00 €	10.011.932,25 €	8.274.324,17 €	1.737.608,08 €
TOTALES	90.451.144,00 €	67.838.358,00 €	56.064.758,68 €	11.773.599,32 €



El presupuesto del Contrato, será pues, de 67.838.358,00 €, de los que 11.773.599,32 € corresponden al 21% de IVA.

El valor estimado del Contrato será de 56.064.758,68 € más dos anualidades de 8.274.324,17 € total 72.613.407,02 € a los que habrá que añadir el 20% de modificación del Contrato previsto en la cláusula 28 y que se calcula aplicado sobre el valor estimado del Contrato para las 8 anualidades y que asciende a 11.212.951,74 €, siendo por tanto el valor total estimado del Contrato de 83.826.358,76 € (56.064.758,68 + 16.548.648,34 + 11.212.951,74= 83.826.358,76 €).

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual el gasto de 67.838.358,00 €, que se halla reservado en la Aplicación 2015 GH160 13300 21001 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00098, Items 2015/009200, 2016/001830, 2017/000960, 2018/000660, 2019/000460, 2020/000380, 2021/000180, 2022/000170, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar la rectificació d'errors en el plec de clàusules administratives que regixen la concessió del servici públic de dos escoletes.		

"I.- El 25 de febrero de 2014 por el Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, se suscribe una Moción en orden a contratar la gestión del servicio público municipal de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal denominadas “Escuela Infantil Periodista Ros Belda” y “Escuela Infantil Massarrojos”. Como trámite previo a que por la Junta de Gobierno Local se convoque el procedimiento de licitación, se da traslado del expediente a la Asesoría Jurídica Municipal y al Interventor General, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP, los cuales emiten informe de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2015, acordó, entre otros, contratar la prestación de la gestión del servicio público municipal de las Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad municipal denominadas “Periodista Ros Belda” y “Massarrojos”, convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato y aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la mencionada licitación.

II.- En fecha 9 de marzo de 2015, por el Servicio de Educación se detecta un error en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas, adjuntándose el modelo de Anexo I modificado. El error consiste en que donde dice:



“b. La siguiente tarifa de servicios complementarios:

Precio/hora.....€/.

c. Por un canon anual de:

Precio sin IVA: (en letras)..... euros; (en números)euros.

(...%) IVA: (en letras)..... euros; (en números).....euros.”

Debería decir:

“b. La siguiente tarifa por matrícula escolar:

Precio matrícula.....€

c. La siguiente tarifa por comedor escolar:

Precio comedor.....€/mes

d. La siguiente tarifa de servicios complementarios:

Precio/hora€/hora

e. Por un canon anual sin I.V.A. de:

e.1. Canon variable sin IVA

Canon anual por alumno.....€/alumno

e.2. Canon fijo sin IVA

Canon fijo anual (en letras).....euros; (en números).....euros.”

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La rectificación de un error material tiene por finalidad eliminar errores de transcripción para evitar cualquier equívoco y, por lo tanto conlleva, a diferencia de los supuestos de anulación, que el acto subsista, se mantenga, una vez subsanado.

2.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material detectado, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 13 de febrero de 2015, y en su consecuencia sustituir en el Anexo I. Modelo de proposición la redacción existente, manteniéndose el resto del pliego de cláusulas administrativas en su integridad, quedando del siguiente modo:

“D/D^a, con D.N.I. n^o, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento abierto en C/ n^o, obrando en nombre, C.I.F. n^o, enterado/a de los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación Municipal de Valencia para contratar “denominación completa del contrato al que se le licita”, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos cuanto al LOTE “indicar el lote”, por el siguiente importe:

a. Las siguientes tarifas mensuales de escolaridad:

De 0 a 1 año€/mensuales

De 1 a 2 año€/mensuales

De 2 a 3 año€/mensuales

b. La siguiente tarifa por matrícula escolar:

Precio matrícula€

c. La siguiente tarifa por comedor escolar:

Precio comedor€/mes

d. La siguiente tarifa de servicios complementarios:

Precio/hora€/hora

e. Por un canon anual sin I.V.A. de:

e.1. Canon variable sin IVA



Canon anual por alumno.....€/alumno

e.2. Canon fijo sin IVA

Canon fijo anual (en letras).....euros; (en números).....euros.

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000079-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa contractar el subministrament de gas natural per a l'Ajuntament de València i la Fundació Esportiva Municipal, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I.- El 16 de mayo de 2014 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación se suscribe una Moción en orden a contratar el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Valencia y de la Fundación Deportiva Municipal. Por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, se remite el expediente nº. 01201-105/2014 que da origen al expediente de contratación 04101-79-SU/2014. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II.- Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III.- Consta asimismo en el expediente propuestas de gasto plurianuales con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CD110/92050/22102 (anexo 1) del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia.

0/342/22102 (anexo 2) del presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 390.000, 00 € (215.593,77 € (ejercicio 2015) + 147.406,23 € (presupuesto 2016) que ha sido fiscalizado por el Interventor Delegado el 28 de enero de 2015.

IV.- De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

V.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2013 aprobó el texto de la encomienda de gestión en cuya virtud la Fundación Deportiva Municipal delega en el Ayuntamiento de Valencia y en nombre de la propia FDM el ejercicio de la contratación, entre otros, del gas; teniendo en cuenta que la mencionada delegación supone la realización de los

actos de tramitación del correspondiente expediente, con sus cláusulas administrativas particulares y técnicas, y el posterior procedimiento de adjudicación a la empresa que lo vaya a llevar a cabo, agotándose en el trámite de adjudicación y formalización, debiendo la Fundación Deportiva Municipal proceder al reconocimiento de la obligación de pago por sus propios órganos y con cargo a su propio presupuesto y abono de las facturas. El convenio de encomienda de gestión fue suscrito el 22 de julio de 2013.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.- El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro y tiene carácter administrativo atendiendo a lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 15 y 40 del TRLCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Dadas las características del suministro a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del TRLCSP, por tratarse de suministros cuya entrega está subordinada a las necesidades de la Administración, la adjudicación debe efectuarse de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo II del Título II del Libro III para los acuerdos marco celebrados con un único empresario.

2.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa por incorporar el precio más bajo conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

4.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Contratar el suministro de gas natural del Ayuntamiento de Valencia y de la Fundación Deportiva Municipal, mediante acuerdo marco, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido acuerdo marco, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP.

Dada la situación actual del mercado del gas natural, cuyo precio se ve sometido a fuertes oscilaciones, motivadas por factores de diversa índole, no es posible anticipar de forma fiable un presupuesto máximo de licitación. El gasto total derivado de este Acuerdo Marco lo configurará el gasto real acumulado para la contratación de los suministros objeto de este Acuerdo Marco, durante el periodo de vigencia del mismo, y según las necesidades del Ayuntamiento de Valencia y Fundación Deportiva Municipal.

El valor estimado de este Acuerdo Marco es de 1.603.305,78 €, determinado por el presupuesto estimado, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de duración, incluidas las posibles prórrogas a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

No obstante, para que las empresas puedan calcular adecuadamente sus ofertas se ha realizado una estimación del consumo anual por GRUPO (Anexo 1 y 2) en Kwh teniendo en cuenta el consumo de Kwh de ejercicios anteriores y la proyección futura prevista.

Se estima un consumo anual, para los puntos de suministro objeto de este Acuerdo Marco, distinguiendo entre Ayuntamiento de Valencia (Anexo 1) y Fundación Deportiva Municipal (Anexo 2):

Anexo	s/IVA	IVA (21%)	Total
1	479.338,84	100.661,16	580.000,00
2	322.314,05	67.685,95	390.000,00

Estos consumos e importes podrán variar de acuerdo con los consumos realmente verificados, e incluirán los conceptos habituales en la facturación del suministro como son: alquileres de equipos de medida, impuesto especial sobre Hidrocarburos y demás impuestos.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual de 580.000,00 € para los puntos de suministro del Ayuntamiento de Valencia que se halla reservado en la aplicación presupuestaria CD110 92050 22102, propuesta de gasto 2015/00335, ítems 2015 021870 (386.666,67 €) y 2016/002080 (193.333,33 €) y el gasto plurianual de 390.000,00 € para los puntos de suministro de la Fundación Deportiva Municipal que se haya reservado en la aplicación presupuestaria 0/342/221.02 'Gas' de dicha Fundación en los ejercicios 2015 (215.593,77 €) y 2016 (174.406,23 €), subordinándose al crédito que para cada ejercicio aprueben sus respectivos Presupuestos.

Quinto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2014-000008-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ.- Proposa aprovar la pròrroga del contracte de servicis informàtics per al suport a l'explotació i evolució dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (SEU) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG).		

"HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 370.700,00 €, más 77.847,00 € en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que hace un total de 448.547,00 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, acordó declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas; requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, S.L., con CIF B08377715, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 16,91%, aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 15.400,74 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Del mismo modo, el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014, aprueba que el gasto del contrato una vez adjudicado, de 372.697,71 €(IVA al tipo del 21% incluido), se realizará con cargo a la Aplicación HI080-92040-64100 del vigente Presupuesto, según propuesta 2014/442, ítems 2014/25450 y 2015/2590, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

TERCERO.- Tramitado el correspondiente procedimiento de contratación, el contrato fue formalizado el 14 de noviembre de 2014.

CUARTO.- Por escrito presentado en el Registro General de entrada de esta Corporación en fecha 20 de febrero 2015, por D. *****, con DNI *****, actuando en representación legal de la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L., con CIF B-08377715, y de acuerdo con la cláusula

séptima del contrato de referencia, la empresa adjudicataria manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato, a partir del 14 de noviembre de 2015, durante un año más, hasta el 13 de noviembre de 2016.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el presente contrato se rige por el citado TRLCSP, ya que según establece la citada Disposición Transitoria, “en el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos”, siendo ésta de fecha de 27 de junio de 2014, por lo que el presente contrato seguirá sujeto al TRLCSP, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas.

SEGUNDO.- En cuanto a la naturaleza del contrato, su objeto se incardina en la figura de un contrato administrativo de servicios, de los definidos en el artículo 10 del TRLCSP: “Son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.”

Teniendo en cuenta que estamos antes un contrato de servicios, hay que acudir al artículo 303 del TRLCSP. que establece, que “1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

Se cumple, pues, dicha previsión, dado que el plazo propuesto para la prórroga, no excede el inicialmente contratado.

TERCERO.- En cuanto a la posibilidad de prórroga, del artículo 23.2 y 109 del TRLCSP se desprende la necesidad de preverla en el pliego de condiciones administrativas particulares, así como la exigencia de un acto expreso para acordarla:

En efecto, tal y como dispone el artículo 23.2 del TRLCSP: “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.”

Del artículo 109 del TRLCSP, se desprende que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 22 de esta Ley. 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la sección 5ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro III, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el art. 181.1. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”.

En el contrato objeto de las presentes actuaciones, la prórroga, por el plazo de 12 meses, siempre que las partes estén conformes, se encuentra expresamente contemplada en las cláusulas séptimas del contrato y cuarta del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Así pues, no existe inconveniente en acordarla, dado que la adjudicataria ha manifestado su conformidad por escrito.

CUARTO.- Por lo que respecta al gasto que genera la prórroga pretendida, el artículo 1 del TRLCSP recoge, entre los requisitos para la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas: “La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El artículo 133.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido en el Título relativo a los Municipios de Gran Población, régimen que resulta aplicable al Ayuntamiento de Valencia, remite, en cuanto al control y fiscalización interna de los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho precepto debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual: “La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Así pues, con carácter previo a la aprobación, resulta preceptivo el informe y la censura de conformidad por la Intervención Municipal (Servicio Fiscal de Gastos).

El cálculo del gasto que supone la prórroga del presente contrato, hasta el 13 de noviembre de 2016, asciende a 308.014,63 € más 64.683,07 €, en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que supone un total de 372.697,71 €, coincidiendo con el precio inicialmente pactado y siendo dicho gasto imputable al crédito de la aplicación presupuestaria del SerTIC, detallada a continuación:

- HI080-92040-64100 “ADQUISICIÓN SOFTWARE”..... 372.697,71 €

Dado que el gasto se refiere a las anualidades 2015 y 2016, el gasto reúne los requisitos para ser calificado como plurianual, puesto que se iniciará su ejecución en el presente ejercicio y extenderá sus efectos económicos a ejercicios posteriores. Por tanto, serán de aplicación las previsiones de los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las de los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las de la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal:

“8. Gastos o transferencia de inversión plurianual. Con carácter general, los expedientes deberán incorporar conformidad expresa del Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal a los importes de las respectivas anualidades. El SEP creará la aplicación en años futuros por el importe comprometido para cada ejercicio en las anualidades a que se refiere el gasto. El informe del SEP se acompañará de un cuadro expresivo de los compromisos futuros de gasto de capital, detallando los proyectos, anualidades y su financiación”.

Se formula propuesta de gasto 2015/0974, formulada en fase AD, que se ha incorporado al expediente, una vez emitido el correspondiente informe por el SEP.

En todo caso, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente contemple el Presupuesto en el ejercicio 2016 a que se extiende el gasto.

La distribución estimada de dicho gasto por anualidades, según la previsión de pagos pactada con la empresa, es la siguiente (IVA al tipo del 21% incluido):



Propuesta de gasto 2015-00974	Ítem 2015-039300	Ítem 2016-002680	TOTAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	(14-11-2015 a 31-12-2015)	(1-1-2016 a 13-11-2016)	
HI080-92040-64100	46.587,22 €	326.110,49 €	372.697,71 €

QUINTO.- Por lo que respecta a los requisitos procedimentales, la Base 22^a, apartado 7 de las de Ejecución del Presupuesto, según establece la citada Base 22^a: “Una vez creado el escenario plurianual para ejercicios futuros de una aplicación presupuestaria, no se requerirá el traslado de nuevos expedientes al SEP mientras no se agote dicho crédito presupuestario”.

El artículo 109, apartado 3, del TRLCSP, en su párrafo segundo dispone que, al expediente, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP establece que, en las Entidades Locales, los actos de fiscalización de los contratos se ejercen por el Interventor de la Entidad local.

De acuerdo con lo anterior, la Base 15 y 23 de las de Ejecución del Presupuesto exige la emisión de informe de fiscalización por la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal.

SEXTO.- El importe del gasto lleva incluido el I.V.A., de conformidad con lo preceptuado por el artículo 88 del TRLCSP: “A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.”

Las cláusulas 8^a del contrato y 8^a del Anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares establecen que durante la vigencia del contrato o su eventual prórroga no procederá la revisión de precios.

SÉPTIMO.- Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación de la prórroga, así como el gasto que la misma comporta, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que la facultad para contratar lleva implícitas todas aquéllas que la Ley y el Reglamento atribuyen al órgano de contratación. Así pues, será el mismo que acordó la adjudicación del contrato, ésto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Acuerdo, la prórroga, por un plazo de 12 meses, desde el 14 de noviembre de 2015, hasta el 13 de noviembre de 2016, del contrato de “Servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia”, adjudicado a la empresa CAPGEMINI ESPAÑA, S.L., con CIF B-08377715, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en fecha 12 de septiembre de 2014.

Segundo.- Aprobar el gasto que implica la citada prórroga, por importe de 308.014,63 € más 64.683,07 €, en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que supone un total de 372.697,71 € IVA incluido, contraído con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada HI080-92040-64100, conceptuada como “ADQUISICIÓN SOFTWARE”, según propuesta de gasto nº. 2015-00974, de importe total de 372.697,71 €, items de gasto nº. 2015-39300 y 2016-002680, de importes de 46.587,22 € y 326.110,49 €, respectivamente.

El gasto que supone la prórroga del contrato estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en el ejercicio 2016 para su cobertura."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2011-000142-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa la rectificació d'un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 30 de gener del 2015.		

"HECHOS

1.- Por Resolución núm. 1055, de fecha 20 de agosto de 2012, rectificada por Resolución número 5626-W, de fecha 8 de octubre de 2012, se ha adjudicado el contrato de alquiler de equipos de reproducción documental y de otros equipos de gran capacidad a OCE ESPAÑA, SA, con CIF A-08970535. Dicho contrato se formalizó en fecha 12 de septiembre de 2012.

2.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2014, la Corporación se da por enterada de la fusión por absorción entre CANON ESPAÑA, SA y OCE ESPAÑA, SAU.

3.- Solicitado informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos sobre la revisión de precios a aplicar en el citado contrato, el Servicio Económico-Presupuestario, en informe de fecha 2 de diciembre de 2014, establece un incremento del 1% respecto al precio de adjudicación, con efectos desde primero del mes de septiembre de 2013, como resultado de la aplicación de la fórmula de la primera revisión de precios del contrato y un incremento del 0,7% respecto al precio de adjudicación, con efectos desde primero del mes de septiembre de 2014, como resultado de la aplicación de la fórmula de la segunda revisión de precios del contrato.

4.- Por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo en fecha 30 de enero de 2015, en el que no se tuvo en cuenta la fusión por absorción entre CANON ESPAÑA, SA y OCE ESPAÑA, SAU, por lo que es necesario adoptar Acuerdo haciendo constar dicho hecho.



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece cuándo tendrá lugar la revisión de precios del contrato: cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y ejecutado un 20% del importe del contrato, lo que se ha recogido en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, estableciendo la fórmula de revisión aplicable.

Segundo.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala “que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2015, en el sentido de donde se señala “a la empresa OCE ESPAÑA, SA, con CIF A08970535”, debe decir a favor de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A-28122125 (que absorbió a OCE ESPAÑA, SAU, adjudicataria original de dicho contrato), por lo que el acuerdo quedaría de la siguiente manera:

“Primero.- Aprobar el coeficiente de la primera revisión de precios, del 1,010, a aplicar sobre los precios de adjudicación del contrato de alquiler de equipos de reproducción documental y de otros equipos de gran capacidad del Ayuntamiento de Valencia, a favor de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A-28122125 (que absorbió a OCE ESPAÑA, SAU, adjudicataria original de dicho contrato), lo que supone un incremento absoluto de 1% respecto a los precios de adjudicación, con efectos desde el día primero del mes de septiembre de 2013.

Segundo.- Aprobar el coeficiente de la segunda revisión de precios, del 1,007, a aplicar sobre los precios de adjudicación del contrato de alquiler de equipos de reproducción documental y de otros equipos de gran capacidad del Ayuntamiento de Valencia, a favor de la empresa CANON ESPAÑA, SA, con CIF A-28122125 (que absorbió a OCE ESPAÑA, SAU, adjudicataria original de dicho contrato), lo que supone un incremento absoluto de 0,7% respecto a los precios de adjudicación, con efectos desde el día primero del mes de septiembre de 2014.”

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2013-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00113 2013 3015.		

"HECHOS

PRIMERO.- En fecha 29 de mayo de 2013, D. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en calle Guillem de Castro, nº. 133, el día 30 de diciembre de 2012, durante la carrera de San Silvestre, presuntamente a causa de un socavón en la calzada, junto a una trapa de saneamiento. El interesado solicita 30.000,00 €.

SEGUNDO.- Para la instrucción del expediente se recabó informe del Servicio de Deportes, siendo emitido informe por la Fundación Deportiva Municipal en fecha 16 de octubre de 2013. En fecha 28 de enero de 2014 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesadas a la entidad Divina Pastora Seguros, aseguradora del evento deportivo, y a MAPFRE Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de Valencia. En fecha 25 de marzo de 2014 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados. Citados interesados y testigos, en fecha 30 de abril de 2014 se practicó la testifical admitida con el resultado de las actas incorporadas al expediente. En fecha 9 de mayo de 2014 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO.- El art. 12 de R.D. 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011, de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 19 de febrero de 2015, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO.- En cuanto al órgano competente para revolver en el ámbito del Ayuntamiento, por Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de cuantía superior a 5.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la

Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la documentación aportada por el interesado acredita lesiones consistentes en fractura de humero proximal derecho. El Dr. *****, en valoración confeccionada en fecha 3 de noviembre de 2014, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, estima un periodo de tratamiento de 190 días improductivos y unas secuelas de limitación de la movilidad del hombro de 4 puntos, y hombro doloroso de 2 puntos, todo ello valorado en un total de 15.858,02 €.

El interesado ha sido resarcido por Divina Pastora Seguros, patrocinadora y aseguradora del acto deportivo, de todos los gastos de su tratamiento.

III.- En cuanto a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, mediante las fotografías correspondientes a un socavón que incide en medio de la calzada, junto a una tapa de alcantarillado, y los testimonios de su pareja y de varios compañeros de carrera del reclamante, queda confirmado el lugar del tropiezo y el estado de la calzada.

Sin embargo, debe tomarse en consideración, por una parte, que el hueco que fue ocasión del percance es totalmente inocuo para el tránsito rodado, a quien va destinada calzada, y aún para el tránsito peatonal con las normales precauciones de tránsito en ciudad.

Efectivamente, los peatones que usen la calzada no pueden obviar de que se trata de un lugar de paso propio de vehículos, y que fuera del paso de peatones debe ser objeto de una especial atención y cuidado por los viandantes.

El vigente Reglamento de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, dispone en su artículo 121. punto 2 *“Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido”*.

De las propias fotografías, a las que antes nos hemos referido, se desprende que la deficiencia en cuestión, que habría producido la caída en la calzada, carece de entidad suficiente como para producir la caída a poco que se hubiera guardado una mínima diligencia.

Podría objetarse que dado que la prueba deportiva estaba organizada por el Ayuntamiento de Valencia, debió revisarse el firme de todo el trayecto de la carrera para que éste se encontrara en condiciones óptimas para la seguridad de los corredores que participaban.

Sin embargo esta objeción no puede ser acogida, toda vez que la participación en la carrera de San Silvestre es completamente libre, y sus características sobradamente sabidas por los que se animan a participar en la misma: participación masiva, carácter jocoso o festivo, itinerario urbano etc. y debe entenderse que los participantes asumen algunos riesgos directamente derivados de las propias características de la carrera.

El Ayuntamiento pone la diligencia necesaria para aislar la carrera del tránsito rodado y organiza los accesos a las zonas afectadas por el trayecto de la carrera popular, a fin de evitar riesgos para los corredores o inconvenientes graves para otros ciudadanos.

Sin embargo, no puede pretenderse una alteración de las características estimadas suficientes para el uso propio de la infraestructura simplemente por que se va a dar un uso distinto, pero ocasional, sobre todo si el riesgo que acaso pudiera producir es levísimo, fácilmente evitable con una diligencia normal.

Efectivamente, la calzada en aquel lugar fue transitada por miles de participantes de la multitudinaria carrera de San Silvestre, con similares condiciones de apelotonamiento de los corredores.

Las fotografías aportadas demuestran un correcto estado del pavimento de la calzada y las dimensiones del socavón lo hacen perfectamente esquivable. En tanto que resultaba difícilmente detectable para los servicios municipales sin denuncia de los usuarios y, aún detectado, no generaba un riesgo evidente para el uso propio de la calzada.

Tanto en las aceras como en las calzadas, se encuentran pequeños desniveles producto de incisión de otras instalaciones, asentamientos, cambios de pavimento etc. y aunque el tránsito rodado en este lugar había descarnado una pequeña área del asfalto junto a la trapa, la presencia del registro y la conveniente modulación del paso resultó evidente a la generalidad de los corredores que pasaron por aquel lugar en circunstancias del todo equiparables a la del reclamante, incluido el carácter festivo y jocoso del evento deportivo.

En consecuencia, no cabe apreciar una inevitabilidad del accidente que no dependa de la conducta del propio interesado, de modo que queda roto el nexo causal que cupiese establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales y las lesiones sufridas, teniendo en cuenta, además, la desproporción entre el desperfecto de la calzada (absolutamente inocuo o para el tránsito rodado a que se destina) y la gravedad de las lesiones sufridas por el reclamante.

Como consecuencia de todo ello, debe concluirse que no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por el reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el



funcionamiento del servicio municipal, a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, reflejada entre otras en las sentencias de 27 de septiembre de 2005 y 24 de junio de 2003 -que, a su vez, refleja parcialmente la del Tribunal Supremo de 13 de abril de 1999- hacen referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente Acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por lesiones sufridas en calle Guillem de Castro, nº. 133, el día 30 de diciembre de 2012, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con numero 00103-2013-3015, en fecha 29 de mayo de 2013."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2012-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 en el Procediment Abreviat núm. 471/13 i aprovar el gasto corresponent.	

"Vista la sentencia nº. 28/15 de fecha 27 de enero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, estimatoria del recurso contencioso-administrativo que dio lugar al Procedimiento Abreviado nº. 471/13 interpuesto en nombre y representación de don ***** y de la aseguradora Segur Caixa, SA y en la que se condena al Ayuntamiento a abonarles la cantidad total de 8.499,32 € por los daños derivados de la caída de una palmera sobre el vehículo matrícula *****, el día 16 de diciembre de 2011, mientras estaba estacionado en la calle Baja del Mar de Valencia.

Visto que en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial se ha recibido precedente de la Asesoría Jurídica la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015 por la que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

Visto que don ***** y la aseguradora Segur Caixa, SA, solicitaron en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 5.373,20 € y que la citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarles la suma total de 8.499,32 €, de los que 4.656,00 € corresponden a la aseguradora Segur Caixa, SA y 3.843,32 € corresponden a don ***** , más los intereses legales.

Visto que de conformidad con la póliza vigente suscrita con la aseguradora municipal Mapfre, SA, corresponde al Ayuntamiento abonar la franquicia que asciende a 1.200,00 € y el resto del pago a la aseguradora.



Visto que la aseguradora municipal Mapfre, SA, en fecha 12 de febrero de 2015 ha consignado en el citado Juzgado la cantidad de 8.221,45 € en concepto de parte del principal e intereses a cuenta.

Visto que, ante la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo se ha confeccionado la propuesta de gasto 2015/970, ítem de gasto nº. 2015/39250 por el importe citado de 1.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, con DO nº. 2015/3090; y que por el Servicio Fiscal de Gastos se ha informado favorablemente y censurando de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

Teniendo presentes los informes de la Oficina de Responsabilidad Patrimonial y de la Intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de don ***** y de la aseguradora Segur Caixa, SA, así como reconocer la obligación derivada de la sentencia citada al comienzo, dictada con el nº. 28/15, de fecha 27/01/2015, recaída en el recurso PA 471/13, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 por un importe de 1.200,00 €. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2015, propuesta de gasto 2015/970, ítem de gasto nº. 2015/39250, efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el citado Juzgado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005654-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 124-W, de 13 de gener de 2015.		

"Por Resolución nº. 124-W, de fecha 13 de enero de 2015, se impuso a FALLA PLAZA DEL ÁRBOL, con CIF G96267497, una multa de mil quinientos euros (1.500 €) por la infracción muy grave, consistente en ocupación de la vía pública, el 17 de julio de 2014, con mesas y sillas sin autorización y no resultando legalizable.

Tal hecho infringe lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal Mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009, que establece que la ocupación del dominio público o espacio libre privado de uso público, en cualquiera de los supuestos regulados en la citada ordenanza, se realizará mediante la obtención de previa autorización municipal, y se calificó como infracción muy grave tipificada en el artículo 23.3.b) por no poder ser objeto de legalización.



Vista la Providencia de incoación, de fecha 2 de diciembre de 2014, con la que se inicia el procedimiento sancionador, notificada el 16 de diciembre de 2014, contra la que presentó el escrito de alegaciones, de fecha 22 de diciembre de 2014, en el que, en suma, alegó que fueron varios miembros de la falla que sacaron mesas y sillas para cenar, que no hubo intencionalidad ni se ocasionaron perjuicios, y que la reclamación la harían personas a las que les molesta las Fallas.

Las alegaciones se desestimaron dado que, el boletín de denuncia goza de presunción de veracidad por imperativo legal del artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la propia interesada, lejos de negar los hechos, manifiesta en su escrito que, terminada la procesión de la Virgen de El Carmen, algún miembro de la falla sacaría las mesas del local para cenar fuera. Es de recordar que los hechos se producen entrada la madrugada de un día laborable, y hubiera o no intencionalidad, lo cierto es que fue una ocupación de la vía pública no autorizada ni autorizable, constitutiva de una infracción tipificada en el artículo 23.3.b) de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares. Por lo demás, la sanción impuesta es la cantidad mínima prevista para las infracciones muy graves.

Con fecha 13 de enero de 2015, ***** en calidad de presidente de la interesada, según consta en la base de datos municipal que proporciona la Junta Central Fallera, interpuso recurso de reposición contra la expresada resolución nº. 124-W, de fecha 13 de enero de 2015, reproduciendo literalmente el escrito que presentó en fase de alegaciones.

Tales alegaciones fueron contestadas y desestimadas, por lo que, a efectos del presente recurso, se dan por reproducidas las mismas razones que llevaron a su desestimación.

Visto el previo informe de la Asesoría Jurídica favorable con el acuerdo que se propone.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por ASOCIACION CULTURAL FALLA PLAZA DEL ÁRBOL, con CIF G96267497, contra la resolución nº. 124-W, de fecha 13 de enero de 2015, por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditada la infracción y la responsabilidad en los términos expuestos, y por tanto, confirmar en sus mismos términos, y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2014-005041-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.- Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 5203-W, de 22 de desembre de 2014.		

"Vista la resolución nº. 5203-W, de fecha 22 de diciembre de 2014, por la que se impuso a ***** , con NIF: ***** , local SAN ANGEL DRINK, una multa de mil quinientos euros (1.500

€) por la infracción muy grave consistente en incumplir el horario máximo de terraza, en la AVDA. *****, N° *****, de esta ciudad, al encontrarse montada la terraza con 3 mesas y 12 sillas, a las 01:55 horas.

Vista la resolución n.º. Ñ-3298, de 16 de octubre de 2013, que autoriza a ***** a colocar 3 mesas y 12 sillas, en Av. *****, n.º. *****.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 4 del Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal por Medio de Mesas, Sillas y otros Elementos Auxiliares, aprobada por acuerdo de 30 de enero de 2009, que establece que el horario será desde el 1 de marzo al 30 de octubre, de 8 a 1 horas, ampliándose en media hora, hasta las 1:30 horas, los viernes, sábados y víspera de festivo, y durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, finalizará a las 0:30 horas, y el artículo 12 de la misma dispone que podrán establecerse limitaciones al otorgamiento de licencias o respeto del horario en establecimientos ubicados en zonas acústicamente saturadas, limitación y alcance que se concretará en el acuerdo Plenario que a este efecto se dicte, y el artículo 23.3.f) dispone que el incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza, una vez finalizado el horario de funcionamiento, en más de una hora, será infracción muy grave.

Vista la providencia de inicio, de fecha 27 de octubre de 2014, notificada el 30 de octubre de 2014, contra la que el interesado no presentó escrito de alegaciones.

Con fecha 14 de enero de 2015, se interpuso recurso de reposición contra la resolución sancionadora n.º. 5203-W, de fecha 22 de diciembre de 2014, notificada el 30 de diciembre de 2014, en el que, en síntesis, reconoce haber incumplido el horario en 10 minutos, solicita prueba testifical y pone de manifiesto un error en la fecha de comisión de la infracción.

El recurso debe estimarse en parte, en el sentido de corregir un error mecanográfico en el año en que se cometió la infracción, siendo la fecha correcta 28 de diciembre de 2013, en lugar de 28 de diciembre de 2014, como no podía ser de otro modo, pues al interesado se notificó la providencia de inicio de 27 de octubre de 2014, en la que consta que los hechos ocurrieron el 28 de diciembre de 2014, es decir, en una fecha todavía por llegar. Obviamente, es imposible y se trata de un claro error mecanográfico rectificable en el presente acuerdo porque puede deducirse con toda certeza de las propias actuaciones sin necesidad de interpretaciones, por lo que cabe rectificar sin vulnerar el derecho de defensa dado que es un error cuya corrección no implica juicio valorativo ni distinta valoración de la prueba ni resuelve cuestiones discutibles.

Las demás alegaciones vertidas en el recurso, se desestiman, pues la fase de impugnación no es el momento procedimental oportuno para proponer la práctica de prueba testifical, además de manera genérica pues no identifica a ningún testigo, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo ha hecho. La prueba de la que intenta valerse debió proponerla y concretarla en el plazo que le fue concedido al efecto cuando se le notificó la providencia de



inicio, así como aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimara convenientes, para poder determinarse, antes de resolver, la existencia de infracción y, en su caso, de responsabilidad susceptible de sanción.

Por lo demás, el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la presunción de veracidad de los documentos elaborados por funcionarios que tienen la condición de autoridad, por lo que, no habiéndose desvirtuado, con ningún elemento probatorio o indiciario, la presunción de veracidad de las denuncias formuladas, ratificadas posteriormente por el agente denunciante, los hechos se consideran acreditados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por *****, con NIF: *****, local SAN ANGEL DRINK, contra la resolución nº. 5203-W, de fecha 22 de diciembre de 2014, en el sentido de corregir el error mecanográfico existente en la fecha de la infracción, de manera que, donde dice “28 de diciembre de 2014, debe decir “28 de diciembre de 2013”, y desestimarle en todo lo demás por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditada la infracción muy grave, consistente en incumplir el horario máximo de terraza en más de una hora, en la Av. *****, nº. *****, y por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos, y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01402-2010-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa prorrogar el contracte d'alienació de ferralla dels vehicles retirats de la via pública i depositats en els magatzems municipals.	

"La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2011, acordó la adjudicación a la mercantil Desguace Malvarrosa, SL, del *Contrato de enajenación de chatarra de los vehículos retirados de la vía pública y depositados en los almacenes municipales*.

El contrato se formalizó el 3 de junio de 2011, y la cláusula 6ª del mismo dispone que: “El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de tres años a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes, con seis meses de antelación al vencimiento del contrato, por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de dos años, de conformidad con lo establecido en el art. 279.7 de la LCSP”.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2014, acordó prorrogar el contrato por el periodo de un año a contar desde el 3 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local con fecha 11 de febrero eleva Moción, en la que se propone que se realicen las actuaciones pertinente a los efectos de prorrogar el *Contrato de enajenación de chatarra de los vehículos retirados de la vía pública y depositados*



en los almacenes municipales, por un segundo y último año con la mercantil Desguace Malvarrosa, SL.

En fecha 13 de febrero de 2015, D.^a *****, en nombre y representación de Desguace Malvarrosa, SL, presenta escrito en el que manifiesta su conformidad a prorrogar el contrato por el periodo de un año.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Prorrogar el *Contrato de enajenación de chatarra de los vehículos retirados de la vía pública y depositados en los almacenes municipales*, con la mercantil Desguace Malvarrosa, SL, por el periodo de un año a contar desde el 3 de junio de 2015."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la composició del jurat per a la concessió dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València, 15a edició.	

"La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2015, aprobó la convocatoria de la Decimoquinta Edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, junto con las Bases que regulan la misma, la presentación de candidaturas y la concesión de los premios.

Mediante Moción del Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Deportes, se propone designar la composición del Jurado que ha de intervenir en la concesión de los citados premios.

El órgano competente para designar los miembros del Jurado es la Alcaldía que en virtud de Resolución nº. 15, de 23 de abril de 2013, ha delegado esa competencia en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la composición del Jurado que ha de intervenir en la concesión de la Decimoquinta Edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, quedando establecida del modo siguiente:

Presidenta: - Excma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia

- Dña. Rita Barberá Nolla

Secretario: - D. Hilario LLavador Cisternes

Vocales: - Ilmo. Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Deportes y Juventud

- D. Cristóbal Grau Muñoz

- Ilma. Sra. Secretaria Autonómica de Cultura y Deportes



- D^a. Julia Climent Monzó
- Sr. Diputado Provincial de Cultura y Deportes
- D. Miguel Bailach Luengo.

Dos periodistas a propuesta de la Asociación de Periodistas Deportivos.

Un Presidente de las Federaciones Deportivas

- D. ***** (Presidente Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana).

Un Presidente de un Club Deportivo de la ciudad

- D. ***** (Cau Rugby Valencia).

Un destacado deportista valenciano vinculado a la ciudad, ya retirado de la alta competición:

- D. *****."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000387-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2015.		

"En relación a las diversas facturas de los proveedores presentadas en el Registro Auxiliar de Facturas con motivo de la Feria de Expo Jove 2014-2015, se exponen los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha de 24 de febrero de 2015, se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.498,19 € (IVA incluido) con imputación a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609, conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" del Presupuesto Municipal de 2015 a favor de diversos proveedores que obran en la citada Moción.

Segundo.- Ha tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas las facturas de los proveedores objeto del presente reconocimiento de deuda sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al mismo y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Las facturas que nos ocupan han sido emitidas en legal forma originando una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, su incumplimiento no debe ocasionar al proveedor que se presume que actúa de buena fe un

empobrecimiento en su patrimonio y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación, no existiendo causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo, constando la conformación de las facturas por el responsable de la actividad y la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Tercero.- En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con los proveedores por los servicios y suministros efectuados con motivo de la Feria de Expo Jove 2014-2015, y no habiendo sido contabilizados los gastos realizados en el ejercicio corriente, procede reconocer la deuda, adjuntándose las respectivas notas de encargo individuales suscritas por el responsable de la actividad.

Cuarto.- Por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular ha sido elaborada la memoria, relativa a la realización de los gastos que nos ocupan.

Quinto.- Que en el Presupuesto Municipal para 2015 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609 conceptuada “Actividades Culturales y Deportivas” del Presupuesto Municipal de 2015, a cuyo cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº. 2015/898 de reserva de crédito, por importe de 2.498,19 euros.

Sexto.- Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la base 37.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, obran en las presentes actuaciones, los extremos requeridos en la misma.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del T.R.L.R.H.L) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 2.498,19 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609 conceptuada “Actividades Culturales y Deportivas” del Presupuesto Municipal de 2015, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:



Nº FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
Nº 9260 de fecha 05/01/2015	ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L.	ANIMACIÓN MUSICAL INFANTIL Y ESPECTÁCULO DE MAGIA	EF580/33800/22609 Prop. 2015/898 Item 2015/37420 Doc. Obligación 2015/2399 Rel. Doc. 2015/614	1.700,00 € (21% IVA Incluido)
Nº 3030020647 de fecha 20/01/2015	FERIA MUESTRARIO INTERNACIONAL DE VALENCIA	SERVICIOS SOLICITADOS CUADROS ELÉCTRICOS	EF580/33800/22609 Prop. 2015/898 Ítem 2015/37430 Doc. Obligación 2015/2400 Rel. Doc. 2015/614."	798,19 € (21% IVA Incluido)

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2015-000440-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Iluminaciones Ximénez, SA.		

"En relación a la moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y emitidos los informes por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular y Servicio Fiscal del Gasto, y vistos los siguientes:

Hechos

1º.- Por moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se realicen cuantas actuaciones administrativas sean necesarias conforme a legalidad administrativa y presupuestaria vigente para proponer a la Junta de Gobierno Local aprobar la obligación económica pendiente de reconocimiento de la obligación a favor de la mercantil Iluminaciones Ximénez, SA, con CIF: nº. A14041362, por importe total de 1.018,58 € (21% de IVA incluido) correspondiente a la factura nº. 02/14/38, de fecha 13 de febrero de 2015 (Ge-factura HRE 60 2015 368 de fecha 13 de febrero de 2015) de mantenimiento de la instalación desde el 12 al 31 de diciembre de 2014 (ambos inclusive).

2º.- En virtud de Resolución de la Alcaldía nº. CO-38, de fecha 7 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil Iluminaciones Ximénez, SA, el contrato del servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad de 2014 y Reyes Magos de 2015 por un precio cierto a percibir por el contratista de 47.700,00 € más 10.071,00 € en concepto de IVA al 21%, lo cual totaliza un importe de 57.717,00 € financiado con recursos ordinarios según el gasto

reservado en los ítems 2014/90030 y 2015/3670 de la propuesta de gasto plurianual corriente nº. 2014/2279 en la aplicación presupuestaria EF580/3380/22799 conceptuada “Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesionales” de los ejercicios presupuestarios de 2014 y 2015.

3º.- Hasta la fecha las facturas que traen causa de este contrato han sido gestionadas por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular no obstante, existe un resto de gasto por los trabajos de mantenimiento de la iluminación durante el mes de diciembre de 2014, que por razones de cierre del ejercicio presupuestario a 31 de diciembre de 2014, continúa pendiente de reconocerse la obligación; que si bien tratándose de gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación hay que considerar que en aplicación de los artículos 12 y 32 de la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera los superávits se destinaran a reducir el nivel de endeudamiento y de deuda pública, por consiguiente no podrían incorporarse para atender la obligación económica de la factura.

4º.- Habiendo sido conformada la factura nº. 02/14/38 de fecha 13 de febrero de 2015 expedida por el proveedor (Ge-factura HRE 60 2015 368 de fecha 13 de febrero de 2015) por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto debe satisfacerse la deuda pendiente que por las razones expuestas deberá imputarse al Presupuesto municipal de 2015.

5º.- Por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular ha sido elaborada la memoria, en relación a la reiterada factura en cumplimiento de la base 37.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2015.

6º.- Que en el Presupuesto municipal para 2015 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación presupuestaria EF580/33800/22799 conceptuada “Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesionales” a cuyo cargo ha sido efectuada la reserva de crédito en la propuesta de gasto nº. 2015/822 e incorporado el resto de actuaciones informáticas (Documento obligación 2015/2325, Relación documento 2015/566).

7º.- Por Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

8º.- En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, se han cumplido los extremos señalados en el mismo, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.018,58 (21% de IVA incluido) a favor de la mercantil Iluminaciones Ximénez, SA, con CIF nº. A14041362, por



la realización de los trabajos de mantenimiento de la instalación desde el 12 al 31 de diciembre de 2014, según factura nº. 02/14/38 de fecha 13 de febrero de 2015 (GE- factura nº. HRE 60 2015 368 de fecha 13 de febrero de 2015) correspondiente al contrato de servicio de iluminación ornamental con motivo de las fiestas de Navidad de 2014 y Reyes Magos de 2015, adjudicado a su favor en virtud de Resolución nº. CO-38, de fecha 7 de noviembre de 2014, que deberá ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22799 conceptuada "Ot. trabajos realizados por ot. empresas y profesión" del Presupuesto municipal de 2015 (nº. propuesta 2015/822, nº. ítem 2015/35870, documento obligación 2015/2325, relación de documento 2015/566)."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2014-000197-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa acceptar l'ajuda concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport a diversos museus municipals en el marc de la convocatòria d'ajudes per a museus, col·leccions museogràfiques i béns mobles.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

26/08/2014: Orden nº. 72/2014 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles (DOCV núm. 7349, de 29 de agosto de 2014).

08/09/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsado la tramitación de solicitudes de ayudas en el marco de la convocatoria referenciadas, verificadas mediante instancias individualizadas acompañadas de las facturas justificativas del gasto, para el Museo de la Ciudad y la Casa-Museo José Benlliure, con fecha de entrada en el Registro de la Dirección General de Cultura, 29 de septiembre de 2014.

12/09/2014: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre la solicitud de las ayudas citadas.

11/12/2014: Resolución de la Directora General de Cultura, por la que se conceden ayudas para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la convocatoria referenciada, al Museo de la Ciudad y Casa-Museo José Benlliure, por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) y tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (3.284,80 €), respectivamente.

13/01/2015: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura proponiendo la tramitación de la aceptación expresa de las ayudas referenciadas y del reconocimiento del derecho al ingreso.

20/01/2015: Informe del Servicio Económico-Presupuestario sobre la creación de un subconcepto de ingreso en el vigente Presupuesto municipal, a los efectos del reconocimiento del derecho citado.

26/01/2015: Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

04/02/2015: Informe de fiscalización del Servicio Fiscal de Ingresos sobre la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local citada en el punto anterior.

10/03/2015: Nueva propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, de acuerdo con el informe de fiscalización emitido por el Servicio Fiscal de Ingresos citado en el punto anterior.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- El órgano competente para la aceptación de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, al Museo de la Ciudad y a la Casa-Museo José Benlliure, mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Cultura, en el marco de la convocatoria de ayudas para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles (DOCV núm. 7349, de 29 de agosto de 2014), y cuyos importes ascienden a las cantidades de cuatro mil euros (4.000,00 €) y tres mil doscientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (3.284,80 €), respectivamente."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar unes factures presentades per Prosegur España, SL.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

17/02/2015: moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación del presente "Reconocimiento de la Obligación".

19/02/2015: informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, relativo a la presentación al cobro de las facturas que en el mismo se relacionan, emitidas por la empresa Prosegur España, SL, con C.I.F. nº. B-86657640, por los conceptos referenciados, cuyo importe total asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (49.780,87 €) IVA incluido, señalando, que corresponden, efectivamente, a servicios



prestados por la citada empresa durante el mes de diciembre de 2014, en el marco del contrato para el servicio de vigilancia y seguridad en los museos municipales y monumentos dependientes de la Delegación de Cultura, adjudicado a la misma, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2013, correspondiendo a un gasto autorizado y dispuesto en la Propuesta de Gasto nº. 2013/00163 e ítem nº. 2014/001650, que no ha sido incorporado como remanente de crédito al Presupuesto Municipal de 2014.

02/03/2015: memoria justificativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, regulada en la Base 37ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto.

02/03/2015: propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- La doctrina jurisprudencial del “enriquecimiento injusto” tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2.- El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica”.

3.- La Base 37ª.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el “Reconocimiento de la Obligación” derivada de un gasto efectuado en el ejercicio anterior, debidamente autorizado y dispuesto.

La presente propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a la empresa Prosegur España, SL, con C.I.F. nº. B-86657640, los importes que a continuación se señalan, por los conceptos que, asimismo, se citan; todo ello en virtud de lo dispuesto en la Base 37ª.2.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto:

- Factura nº. 002464LR059, de 31/12/2014 emitida en concepto de “Servicio de seguridad en el Museo de la Ciudad en el mes de diciembre de 2014”, por importe de seis mil cuarenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (6.046,53 €) IVA incluido.



- Factura nº. 002464LR061, de 31/12/2014 emitida en concepto de “Servicio de seguridad en el Palacio de Cervelló en el mes de diciembre de 2014”, por importe de catorce mil doscientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (14.287,87 €) IVA incluido.

- Factura nº. 002464AR044, de 01/01/2015 emitida en concepto de “Servicio de seguridad en el Centro Arqueológico de L’Almoina en el mes de diciembre de 2014”, por importe de nueve mil seiscientos treinta y nueve euros con tres céntimos (9.639,03 €) IVA incluido.

- Factura nº. 002464AR045, de 01/01/2015 emitida en concepto de “Servicio de seguridad en el Museo de Ciencias Naturales en el mes de diciembre de 2014”, por importe de nueve mil ochocientos sesenta euros con ochenta y dos céntimos (9.860,82 €) IVA incluido.

- Factura nº. 002464AR046, de 01/01/2015 emitida en concepto de “Servicio de seguridad en el Museo de Historia de Valencia en el mes de diciembre de 2014”, por importe de nueve mil novecientos cuarenta y seis euros con sesenta y dos céntimos (9.946,62 €) IVA incluido.

Importe total de las facturas: 49.780,87 €.

Segundo.- Aplicar el gasto al que ascienden dichas facturas, con un importe total de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta euros con ochenta y siete céntimos (49.780,87 €) IVA incluido, con cargo a la Propuesta de Gasto nº. 2015/00755, items nº. 2015/0033720, 2015/0033730, 2015/0033740, 2015/0033750 y 2015/0033760 de la Aplicación ED250/33600/22701 “Seguridad” del Presupuesto de 2015, según la Relación de Documentos de Obligación nº. 2015/00502."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar les bases de la XX Campanya 'Per una ciutat en convivència'.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Delegación de Educación y Universidad Popular promueve, organiza y realiza la XX Campaña “Por una Ciudad en Convivencia”.

Segundo. Es objeto de esta campaña el diseño y elaboración, libre, original y creativa por parte del alumnado, de un cartel a través de dibujos, collages y/o viñetas narradas, acompañados por un eslogan o tema que refleje o represente la idea central de la Campaña.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho



I. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar las Bases de participación en la XX Campaña “Por una Ciudad en Convivencia”, cuyo literal se transcribe a continuación:

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Educación, de la Concejalía de Educación y Universidad Popular, convoca a toda la comunidad educativa de la ciudad a participar en la XX Campaña “Por una Ciudad en Convivencia”.

El presente año, desde Proyectos Educativos de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Valencia, nos unimos a la celebración del “Día Internacional de la Mujer” que se celebra el día 8 de marzo. Dicha fecha será el inicio de convocatoria para realizar la campaña de este año.

Esta campaña, en su aspecto educativo y dentro del marco de las “Ciudades Educadoras”, va más allá del marco escolar, sale a las calles y se implanta por toda la ciudad. Valencia se convierte así en un “escaparate educativo”, en un ente dinamizador del espacio urbano como espacio educativo. En suma, una ciudad que de forma interactiva educa, no sólo porque los trabajos de los/las participantes se exponen el mobiliario urbano de la ciudad, sino porque convoca a toda la ciudadanía a la reflexión, al análisis y a la búsqueda o refuerzo de valores y pautas de socialización que nuestra sociedad demanda para conseguir mejores cotas de convivencia cívica y democrática.

A través de la campaña se pretende concienciar, sensibilizar y reflexionar sobre un tema que atañe a todas las personas como es la igualdad entre géneros, y al mismo tiempo fomentar la realización de las actividades en valenciano para la promoción de su uso.

2. OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA.

El 8 de marzo es la fecha de referencia de la lucha de las mujeres en el mundo, y especialmente de la defensa de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Actualmente, el Día Internacional de la Mujer es un momento de reflexión sobre los avances realizados hasta nuestros días y una celebración de los actos de valor y determinación llevados a cabo para la defensa de la igualdad de género.

La campaña de este año tendrá como objetivos:

- Concienciar de la lucha de las mujeres de todo el mundo, y especialmente en la ciudad de Valencia, por una real y efectiva igualdad de derechos.

- Promover valores de igualdad entre géneros.



- Relacionar la temática de la Campaña con los diversos contenidos del currículum escolar.
- Fomentar el uso y promoción del valenciano a través de la exposición pública de los trabajos realizados.

3. OBJETO DE LA CAMPAÑA.

Es objeto de esta campaña es el diseño y elaboración (libre, original y creativa) por parte del alumnado de un cartel a través de dibujos, collages y/o viñetas narradas, acompañados por un eslogan o tema que refleje o represente la idea central de la Campaña.

La temática de los carteles debe referirse obligatoriamente al tema de la Campaña: “La igualdad a través de la educación”.

Toda la dinámica objeto de la campaña se realiza en valenciano, fomentando de esta forma su uso y promoción, tanto a nivel educativo como de ciudadanía.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en esta campaña todo el alumnado de los Centros Educativos de la Ciudad de Valencia en sus niveles: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza Postobligatoria (Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional), Educación Especial, Universidades Populares, Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Los/las participantes de los distintos Centros Educativos podrán presentarse a concurso bajo las categorías siguientes:

- Grupo-aula.
- Pequeño grupo (máximo 5 alumnos/as).

5. REALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

Aspectos técnicos:

El soporte para la elaboración de los trabajos será facilitado por la Concejalía de Educación y Universidad Popular. El soporte será remitido a los Centros por la Sección de Proyectos Educativos del Servicio de Educación, por riguroso orden de inscripción de solicitudes en la web <http://www.valencia.es/educacion>, apartado “Proyectos Educativos”, subapartado “Educación para la participación ciudadana – Campañas/Concursos, XX Campaña Por una ciudad en Convivencia”.

El número máximo de carteles que se pueden solicitar por centro serán 5 carteles. Pudiéndose ampliar en función del número de centros participantes.

El reparto y recogida de carteles se realizará por parte del Ayuntamiento, y será comunicado previamente por correo electrónico a todos los Centros Educativos participantes. En ningún caso se aceptarán trabajos presentados fuera de la fecha de recogida que se comunicará por correo electrónico a los centros inscritos.

En la realización del cartel se desaconseja la utilización de pinturas de cera y de madera para que los trabajos no se deterioren en el mobiliario urbano por efecto de la acción solar. No se admitirán trabajos realizados en relieve, ya que resulta imposible ubicarlos en el mobiliario urbano.

No podrán participar los carteles que no cumplan con estos requisitos.

La presentación de los trabajos:

En cada trabajo debe constar, con claridad y fácilmente legible (expresada en mayúsculas, negrita y con rotulador negro preferentemente) los siguientes datos de identificación:

- El nombre completo del Centro Educativo que lo ha realizado.
- El eslogan.
- El nombre completo del profesorado responsable que dirige la actividad.
- El nivel educativo del alumnado participante.
- La categoría por la que se presenta (grupo aula, pequeño grupo).

Fotografía del cartel

Antes de la recogida del soporte por parte del Ayuntamiento, el centro educativo debe remitir una imagen digital (fotografía) en formato “jpg” o compatible de cada cartel presentado, a la dirección de correo electrónico sccproyected@valencia.es, haciendo constar en el asunto: "Fotografía/s XX Campaña Ciudad en Convivencia del Centro (personalizando el nombre del centro)".

Cada imagen deberá estar individual y correctamente identificada, indicando en el título/nombre de la imagen los siguientes datos:

- Al principio indicar el año: 2015.
- Nombre del Centro Educativo.
- El eslogan/título del cartel.

(ejemplo: 2015_C.FedericoUrbano_eslogan)

La no cumplimentación de estos requisitos y/o de los datos anteriormente citados conllevará la eliminación automática en la Campaña.

Exposición de los trabajos en la ciudad:

Los trabajos presentados serán expuestos en el “mobiliario urbano” de la ciudad.

En el caso de que el número de trabajos presentados fuese superior al número de puntos de exposición disponibles en el mobiliario urbano, el jurado realizará una selección de los carteles a exponer.



6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los trabajos que no cumplan con los requisitos y/o los datos señalados en los anteriores apartados conllevará la eliminación automática en la Campaña, no procediéndose a su evaluación.

Los criterios de evaluación que prioritariamente se utilizarán serán:

- El valor e idoneidad del mensaje: la adecuación del trabajo respecto a la temática y objetivos establecidos.
- Originalidad e inédito de la idea expresada.
- La calidad artística y/o estilística del dibujo, collage, etc.

7. JURADO.

El Jurado seleccionador estará formado por las siguientes personas:

Presidente de Honor: D. Emilio del Toro Gálvez

Concejal de Educación y Universidad Popular

Secretario: D. *****

Jefe de la Sección de Proyectos Educativos.

Servicio de Educación

Vocal: *****

Directora Universidad Popular

Licenciado en Psicología.

Administrativo

Servicio de Educación



El veredicto del jurado será inapelable.

Producido el fallo del Jurado, éste será inapelable y deberá ser comunicado a los ganadores/as en un plazo máximo de 18 días hábiles.

El Jurado se reserva el derecho de retirar o no incluir en la exposición del “mobiliario urbano”, algún trabajo que no alcance un mínimo de calidad; así como declarar desierto alguno de los premios, en el caso de que no se haya concursado en alguna de las categorías, o si los trabajos presentados no alcanzaran la suficiente valoración.

8. PREMIOS.

Se entregarán 25 premios, que consistirán en:

- Un diploma que se entregará en un acto que se desarrollará en el Hemiciclo del Ayuntamiento.
- Publicación en la página web del Ayuntamiento de Valencia <http://www.valencia.es/educacion>, apartado “Campañas y concursos”.
- Exposición en el mobiliario urbano de la ciudad.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS.

Los derechos de reproducción de los trabajos presentados serán propiedad del Ayuntamiento de Valencia, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998, de 6 de marzo (de incorporación al Derecho especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000, de 7 de enero (Ley de Enjuiciamiento Civil).

Los trabajos presentados podrán ser recogidos en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición de los mismos en el mobiliario urbano, entendiéndose que renuncian a ellos las personas que no lo hayan hecho en dicho plazo.

10. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS BASES.

Las Bases, así como el fallo del Jurado, serán publicados en la página web de Educación del Ayuntamiento de Valencia <http://www.valencia.es/educacion>, apartado Campañas municipales, y se remitirán por correo electrónico a todos los centros educativos de la ciudad de Valencia."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2011-003616-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de Transvía Tours, SL, de la factura de desembre de 2014 del contracte de prestació del servici de visites culturals per a persones majors.		

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº.

H/12000001/14 de fecha 22/12/2014 de TRANSVIA TOURS, SL, en concepto de Servicio de Visitas Culturales para Personas Mayores del mes de diciembre de 2014, por importe de 7.732,98 €, servicio cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2013/191, ítem de gasto 2014/1700, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2015/520 de la Propuesta de gasto 2012/1250 crédito autorizado y dispuesto a favor de TRANSVIA TOURS, SL, para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada en fecha de 14/01/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de TRANSVIA TOURS, SL (CIF: B46178364), de la factura nº. H/12000001/14, de 22/12/2014, por importe de 7.732,98 € (IVA repercutido 6%, art. 142 Ley IVA) correspondiente a la prestación del servicio de Visitas Culturales para Personas Mayores de la ciudad de Valencia durante diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2013, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 del Presupuesto 2015 (Ppta. Gto. 2012/1250, ítem 2015/520, Documento obligación 2015/164, Relación Doc.obligación nº. 2015/557)."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2012-008513-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de Servicios de Teleasistencia, SA, de la factura de desembre de 2014 del contracte de prestació del servici de teleassistència de l'Ajuntament de València.	

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la Factura nº. F14258221 de fecha 31/12/2014 de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, en concepto de Servicio de Teleasistencia del Ayuntamiento de Valencia del mes de diciembre de 2014, por importe de 85.890,75 €, servicio cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el Registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2015.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se acompaña reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2013/182, ítem de gasto 2014/1680, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.



Por otra parte, existe en el ítem de gasto 2015/940 de la Propuesta de gasto 2013/182 crédito autorizado y dispuesto a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA, para dar cobertura a la factura que nos ocupa, que ha sido verificada en fecha de 26/01/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA (CIF: A80495864), de la factura nº. F14258221, de fecha 31/12/2014, por importe de 85.890,75 € (82.587,26 € más 3.303,49 € en concepto de 4% IVA) correspondiente a la prestación del servicio de Telesistencia del Ayuntamiento de Valencia durante diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2013, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 (Ppta. Gto. 2013/182, ítem 2015/940, Documento obligación 2015/556, Relación Documento obligación 2015/577)."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2013-009237-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar reformulacions de projectes d'acció social, convocatòria 2013.	

"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de Valencia.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de los siguientes Proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-14 (Acción Social-Convocatoria 2013), en su apartado 36, a FUNDACIÓN ASINDOWN, por importe de 9.868 €, para el proyecto "Programa integración sociolaboral Asindown", en los términos señalados en el informe técnico.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-14 (Acción Social-Convocatoria 2013), en su apartado 12, a ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE, por importe de 9.822 €, para el proyecto "Integración, el reto de la inmigración II", en los términos señalados en el informe técnico.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-12-14 (Acción Social-Convocatoria 2013), en su apartado 14, a ASOCIACIÓN SÍNDROME DE



DOWN, por importe de 10.069 €, para el proyecto “Inclusión social y calidad de vida en personas con síndrome de down”, en los términos señalados en el informe técnico.”

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-003873-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar reformulacions de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament, convocatòria 2014.		

"El Equipo Técnico de Servicios Sociales, Sección de Participación Social, emite informe justificativo sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento, en la convocatoria de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistas las solicitudes formuladas por diversas Entidades y el informe favorable de la Sección de Participación Social de Servicios Sociales, se acuerda:

Único.- Aprobar la modificación de los siguientes Proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-14 (Cooperación Internacional para el Desarrollo-Convocatoria 2014), en su apartado 7, a MANOS UNIDAS, por importe de 33.277 €, para el proyecto “Fortalecimiento de la economía comunitaria para la seguridad alimentaria en 3 municipios de la provincia de Chayanta Potosí. Bolivia”, en los términos señalados en el informe técnico.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19-12-14 (Cooperación Internacional para el Desarrollo-Convocatoria 2014), en su apartado 8, a MUSOL, por importe de 34.854 €, para el proyecto “Rehabilitación del sistema de agua potable en el parcelamiento La Lucha, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos. Guatemala”, en los términos señalados en el informe técnico.”

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-007990-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Secopsa Servicios, SA.		

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. 31540006 de fecha 20/01/2015, expedida por la empresa SECOPSA SERVICIOS, SA, en



concepto de certificación por los trabajos de “Instalación de un cristal en el mostrador de atención al público del Centro Municipal de Servicios Sociales Quatre Carreres”, por importe total de 450,01 €, adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. P-1108, de fecha 21 de noviembre de 2014, a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales, SECOPSA SERVICIOS, SA, y que se disponía con cargo a la propuesta de gastos 2014/3687 e ítem de Gasto 2014/154430.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2015, verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de SECOPSA SERVICIOS, SA, CIF: A96062948, de la factura nº. 31540006 de fecha 20/01/2015, en concepto de “Instalación de un cristal en el mostrador de atención al público del Centro Municipal de Servicios Sociales Quatre Carreres”, por un importe de 371,91€ más 78,10 € en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 450,01 €, aportando la certificación ordinaria nº. 1 y última, así como el acta de recepción y medición de los trabajos realizados, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/63200 (Ppta. Gtos. 2015/897, ítem de Gto. 2015/37400, Documento de Obligación 2015/1846 y Relación de Documento de Obligación 2015/613)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000080-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA.- Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Instal·lació de vàlvules reguladores xarxa arterial IV'.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2014, se aprobó el Proyecto “Instalación de Válvulas red Arterial IV”, por un importe total de 607.698,76 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, con un plazo de ejecución previsto de nueve meses.

2º.- Mediante Resolución nº. 154-R, de 29 de mayo de 2014, se designó al Director de Obra del citado Proyecto.



3º.- El Director de Obra, con fecha de registro de entrada 26/02/2015, ha solicitado una prórroga de tres meses (hasta el 28 de mayo de 2015) en el plazo de ejecución de la obra. En dicha solicitud justifica la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución y que ello no supone sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación.

4º.- A la vista de la solicitud formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II.- El encargo de la ejecución del Proyecto de “Instalación de Válvulas red Arterial IV”, a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. nº. 276 de 16/11/2011), se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III.- El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV.- En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Conceder una prórroga de tres meses (hasta el 28 de mayo de 2015) en el plazo de ejecución del Proyecto de “Instalación de Válvulas red Arterial IV”, cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, en virtud de acuerdo de 23 de mayo de 2014; sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L' AIGUA.- Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte 'Renovació canonades arterials ronda Trànsits. Canonada interconnexió DN 400 a l'avinguda de Pérez Galdós-carrer de Sant Josep de Calassanç'.		



"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó el Proyecto: "Renovación Tuberías Arteriales Ronda Tránsitos. Tubería Interconexión DN 400 en avenida Pérez Galdós-calle San José de Calasanz", por un importe total de 458.061,96 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, con un plazo de ejecución previsto de nueve meses.

2º.- Mediante Resolución nº. 138-R, de 23 de mayo de 2014, se designó al Director de Obra del citado Proyecto.

3º.- El Director de Obra, con fecha de registro de entrada 26/02/2015, ha solicitado una prórroga de 2 meses (hasta el 28 de abril de 2015) en el plazo de ejecución de la obra. En dicha solicitud justifica la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución y que ello no supone sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación.

4º.- A la vista de la solicitud formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II.- El encargo de la ejecución del Proyecto de "Renovación Tuberías Arteriales Ronda Tránsitos. Tubería Interconexión DN 400 en avenida Pérez Galdós-calle San José de Calasanz", a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. nº. 276 de 16/11/2011), se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III.- El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.



IV.- En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Conceder una prórroga de 2 meses (hasta el 28 de abril de 2015) en el plazo de ejecución del Proyecto de “Renovación Tuberías Arteriales Ronda Tránsitos. Tubería Interconexión DN 400 en avenida Pérez Galdós-calle San José de Calasanz”, cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, en virtud de acuerdo de 16 de mayo de 2014; sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación.”

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L’AIGUA.- Proposa concedir una pròrroga en el termini d’execució del projecte ‘Canonada arterial d’aigua potable DN 450 per camí de Montcada d’interconnexió entre arterials Ronda Nord i Peset Aleixandre’.	

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Julio de 2014, se aprobó el Proyecto: “Tubería Arterial de Agua Potable DN 450 por Camino Montcada de Interconexión entre Arteriales Ronda Norte y Peset Aleixandre”, por un importe total de 549.500,51 €, y se encargó su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable con un plazo de ejecución previsto de seis meses.

2º.- Mediante Resolución nº. 227-R, de 24 de julio de 2014, se designó al Director de Obra del citado Proyecto.

3º.- El Director de Obra, con fecha de registro de entrada 26/02/2015, ha solicitado una prórroga de siete meses (hasta el 25 de septiembre de 2015) en el plazo de ejecución de la obra. En dicha solicitud justifica la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución y que ello no supone sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación.

4º.- A la vista de la solicitud formulada, por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2001, se adjudicó a la empresa Aguas de Valencia, SA, el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de Valencia; suscribiéndose el correspondiente contrato el 13 de marzo de 2002.

II.- El encargo de la ejecución del Proyecto de “Tubería Arterial de Agua Potable DN 450 por Camino Moncada de Interconexión entre Arteriales Ronda Norte y Peset Aleixandre”, a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (B.O.E. nº. 276 de 16/11/2011), se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

III.- El artículo 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV.- En cuanto órgano de contratación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Conceder una prórroga de siete meses (hasta el 25 de septiembre de 2015) en el plazo de ejecución del Proyecto “Tubería Arterial de Agua Potable DN 450 por Camino Moncada de Interconexión entre Arteriales Ronda Norte y Peset Aleixandre”, cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, en virtud de acuerdo de 11 de julio de 2014; sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación.”

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2014-000479-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa aprovar la programació anual per al 2015 del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament.	

"Por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 26 de diciembre pasado, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2015; en el mismo se ha previsto la cantidad de 8.600.000,00 € para la atención del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la Ciudad.

A la vista de lo expuesto, el Jefe del Servicio ha emitido el correspondiente informe.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente, propuesta de acuerdo:

De las actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2014 la empresa “Saneamiento de Valencia U.T.E” titular de la contrata de “Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento” presentó la propuesta de programación de trabajos y distribución de medios humanos y materiales para el año 2015.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 26 de diciembre pasado, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2015; en el mismo se ha previsto la cantidad de 8.600.000,00 € para la atención del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la Ciudad.

TERCERO.- A la vista de lo expuesto el Jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua ha comunicado a la empresa, Saneamiento Valencia, U.T.E., como titular de la contrata de “Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento”, la necesidad de presentar la programación del servicio para el próximo ejercicio 2015 de acuerdo con la consignación aprobada.

A tal efecto, el gerente de la empresa titular del servicio, presentó, el día 13 de febrero de 2015, su propuesta de organización.

CUARTO.- El Jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, tras el estudio de la programación presentada por la contrata, ha emitido informe favorable a la misma al considerar que cumple los condicionantes exigidos.

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Se considera órgano competente para conocer el presente asunto a la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- De acuerdo con el artículo 81 del pliego de condiciones técnicas que rige la presente contrata, el adjudicatario, durante el cuarto trimestre, deberá proponer para el siguiente ejercicio económico, el programa anual de los trabajos de los capítulos II, III, IV, V, VI, VII, y VII del pliego de condiciones citado, que será informado por los servicios técnicos municipales.

La programación anual deberá ajustarse al crédito presupuestario y requerirá aprobación municipal.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la programación anual para 2015 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la Ciudad, conforme al siguiente cuadro:



SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas	Personal	Importe	Importe con Coeficientes e IVA
SERVICIO LIMPIEZA							
Limpieza alcantarillado visitable	1.194,81828 €	246,00	2,00	492,00	6,00	587.850,59 €	880.767,09 €
Limpieza alcantarillado no visitable	143,50366 €	246,00	15,00	3.690,00	15,00	529.528,50 €	793.384,04 €
Limpieza bornates	790,65736 €	246,00	1,00	246,00	2,00	194.501,71 €	291.418,79 €
Limpieza rejas					8,00	1.311.880,81 €	1.965.569,92 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS							
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	5.480,04586 €	365,00	1,00	365,00	28,59	2.000.216,74 €	2.996.892,58 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.127,47734 €	365,00	1,00	365,00	26,45	1.141.529,23 €	1.710.334,89 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	1.160,59942 €	365,00	1,00	365,00	13,00	423.618,79 €	634.701,22 €
						3.565.364,76 €	5.341.928,69 €
OTROS SERVICIOS							
Oficina de Vigilancia Obras	110,80622 €	246,00	8,00	1.968,00	8,00	218.066,64 €	326.725,74 €
Oficina Mantenimiento SIFA	112,03863 €	246,00	5,00	1.230,00	5,00	137.907,52 €	207.879,79 €
						355.874,16 €	532.200,55 €
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS						5.233.119,73 €	7.840.699,14 €
Coste Indirecto (10% según Oferta Vigente)					16,00	523.311,97 €	
SUMA						5.756.431,70 €	
Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)						28.282,16 €	
SUMA						5.785.213,86 €	
Revisión de Precios KZ014:1,14082474						814.701,24 €	
SUMA						6.599.915,10 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)						527.993,21 €	
SUMA						7.127.908,31 €	
I.V.A. Vigente (10%)						712.790,83 €	
TOTAL SERVICIOS					128,04	7.840.699,14 €	7.840.699,14 €

SERVICIOS	Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas	Personal	Importe	Importe con Coeficientes e IVA
SERVICIO LIMPIEZA							
Limpieza alcantarillado visitable	1.194,81828 €	246,00	2,00	492,00	6,00	587.850,59 €	880.767,09 €
Limpieza alcantarillado no visitable	143,50366 €	246,00	15,00	3.690,00	15,00	529.528,50 €	793.384,04 €
Limpieza bornates	790,65736 €	246,00	1,00	246,00	2,00	194.501,71 €	291.418,79 €
Limpieza rejas					8,00	1.311.880,81 €	1.965.569,92 €
INSTALACIONES Y EQUIPOS							
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.1	5.480,04586 €	365,00	1,00	365,00	28,59	2.000.216,74 €	2.996.892,58 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.2	3.127,47734 €	365,00	1,00	365,00	26,45	1.141.529,23 €	1.710.334,89 €
Instalaciones Electromecánicas Contempladas en el Anexo 18.3	1.160,59942 €	365,00	1,00	365,00	13,00	423.618,79 €	634.701,22 €
						3.565.364,76 €	5.341.928,69 €
OTROS SERVICIOS							
Oficina de Vigilancia Obras	110,80622 €	246,00	8,00	1.968,00	8,00	218.066,64 €	326.725,74 €
Oficina Mantenimiento SIFA	112,03863 €	246,00	5,00	1.230,00	5,00	137.907,52 €	207.879,79 €
						355.874,16 €	532.200,55 €
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS						5.233.119,73 €	7.840.699,14 €
Coste Indirecto (10% según Oferta Vigente)					16,00	523.311,97 €	
SUMA						5.756.431,70 €	
Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)						28.282,16 €	
SUMA						5.785.213,86 €	
Revisión de Precios KZ014:1,14082474						814.701,24 €	
SUMA						6.599.915,10 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)						527.993,21 €	
SUMA						7.127.908,31 €	
I.V.A. Vigente (10%)						712.790,83 €	
TOTAL SERVICIOS					128,04	7.840.699,14 €	7.840.699,14 €

CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO	Nº Equipos	Tiempo (Meses)	Importe Mensual	Personal	Importe	Importe con Coeficientes e IVA
OBRA MENOR DE REPARACIÓN						
Equipo de Reparación nº01 (Año Completo)	1,00	12,00	20.185,20 €	3,00	242.222,40 €	411.454,39 €
Equipo de Reparación nº02 (Enero, Febrero y Marzo)	1,00	3,00	18.158,42 €	-	54.475,26 €	92.535,15 €
Equipo de Reparación nº03 (Enero, Febrero y Marzo)	1,00	3,00	18.158,42 €	-	54.475,26 €	92.535,15 €
Reposición Rejillas de Fundición (Año Completo)	1,00	12,00	7.985,50 €	1,00	95.826,02 €	162.776,18 €
					446.998,94 €	759.300,86 €
OBRA MAYOR						
Obras con Memoria Valorada	-	-	- €	-	- €	- €
SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN					446.998,94 €	759.300,86 €
Coste Indirecto (Incluidos en precios)					- €	
SUMA					446.998,94 €	
Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)					4.469,99 €	
SUMA					451.468,93 €	
Revisión de Precios KZ013 = 1,16802917					75.859,95 €	
SUMA					527.328,88 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)					100.192,49 €	
SUMA					627.521,37 €	
I.V.A. Vigente (21%)					131.779,49 €	
TOTAL CONSERVACIÓN				4,00	759.300,86 €	759.300,86 €
Total SERVICIOS + CONSERVACIÓN				132,04	8.600.000,00 €	8.600.000,00 €

CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO	Nº Equipos	Tiempo (Meses)	Importe Mensual	Personal	Importe	Importe con Coeficientes e IVA
OBRA MENOR DE REPARACIÓN						
Equipo de Reparación nº01 (Año Completo)	1,00	12,00	20.185,20 €	3,00	242.222,40 €	411.454,39 €
Equipo de Reparación nº02 (Enero, Febrero y Marzo)	1,00	3,00	18.158,42 €	-	54.475,26 €	92.535,15 €
Equipo de Reparación nº03 (Enero, Febrero y Marzo)	1,00	3,00	18.158,42 €	-	54.475,26 €	92.535,15 €
Reposición Rejillas de Fundición (Año Completo)	1,00	12,00	7.985,50 €	1,00	95.826,02 €	162.776,18 €
					446.998,94 €	759.300,86 €
OBRA MAYOR						
Obras con Memoria Valorada	-	-	- €	-	- €	- €
SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN					446.998,94 €	759.300,86 €
Coste Indirecto (Incluidos en precios)					- €	
SUMA					446.998,94 €	
Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)					4.469,99 €	
SUMA					451.468,93 €	
Revisión de Precios KZ013 = 1,16802917					75.859,95 €	
SUMA					527.328,88 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)					100.192,49 €	
SUMA					627.521,37 €	
I.V.A. Vigente (21%)					131.779,49 €	
TOTAL CONSERVACIÓN				4,00	759.300,86 €	759.300,86 €
Total SERVICIOS + CONSERVACIÓN				132,04	8.600.000,00 €	8.600.000,00 €



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar una variación negativa del -0,2% lineal sobre las tarifas por ocupación y servicios para el ejercicio 2015 a cobrar por la Asociación de Vendedores del Mercado Central.

Segundo.- Eximir a la Asociación de Vendedores del Mercado Central de la obligación de celebrar Asamblea General para acordar la actualización de las tarifas con arreglo al I.P.C., persistiendo la obligación de presentar solicitud anual de actualización de tarifas."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2014-000424-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la factura emesa en concepte d'assistència tècnica per a la formació 'La meua primera experiència laboral'.		

"Vista la Moción de la Concejala delegada de Empleo en orden al reconocimiento de la obligación y abono de la Factura nº. 14-14, de fecha 22 de diciembre de 2014, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución V-44, de fecha 24/10/2014, se contrató, mediante contrato menor, con la Fundación Aleteia, con CIF G98347628, la asistencia técnica necesaria para impartir la formación en "coaching" a 125 becarios participantes del programa "Mi primera Experiencia Laboral", por un total importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €), exentos de IVA. Las condiciones de pago fijadas son como sigue: una factura al inicio del programa por un total importe de 4.000,00 €; dos a la finalización de los meses de noviembre y diciembre por importe de 5.000,00 € cada una de ellas; y otra en enero de 2015, al finalizar las acciones formativas de todos los grupos a impartir, por importe de 3.000,00 €. El periodo de duración del contrato se estableció hasta el 31 de enero de 2015 o hasta agotar el crédito.

El gasto quedó reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706 del Presupuesto de 2014, según Propuesta de Gasto nº. 2014/02854, Ítem de Gasto 2014/134940, por importe de 14.000,00 € y 2015/004440, por importe de 3.000,00 €.

Segundo.- Abonada la primera factura nº. 10-14 de importe 4.000,00 € y la segunda factura nº. 12-14 de importe 5.000,00 €, con fecha de registro 30 de diciembre de 2014, tiene entrada la tercera factura nº. 14-14, por importe de 5.000,00. Esta última factura no pudo tramitarse debido al transcurso de la fecha límite para adoptar el acuerdo de reconocimiento de la obligación.

Tercero.- Por la técnica AEDL se ha informado la conformidad con lo contratado de los servicios realizados.



Cuarto.- Se trata de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior cuyo remanente de crédito no ha sido incorporado al Presupuesto corriente, para el que existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación HF650 24100 22706 del vigente Presupuesto de 2015, con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I.- Se han observado las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales referentes a la gestión del gasto, artículos 183 y ss., y las establecidas en las Bases 37.2 a) y 47.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

II.- La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la citada Base 37.2 a).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de Fundación Aleteia, con CIF G98347628, por importe de 5.000,00 € s/IVA, por el concepto de Asistencia técnica para la formación en coaching “Mi primera experiencia laboral” tras la Resolución nº. V-44, de 24 de octubre de 2014, según Factura núm.14-14, de 22 de diciembre de 2014, por el citado importe.

Segundo.- El gasto se encuentra reservado en la aplicación presupuestaria HF650 24100 22706, conceptuada “Estudios y Trabajos Técnicos”, según Propuesta de Gastos 2015/00757 Ítem de Gasto 2015/033790, por importe de 5.000,00 €."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de gener 2015 de les obres d'adequació de la urbanització al camí del Cabanyal (IES Cabanyal).		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. CO-58, de fecha 27 de noviembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y

Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, SA, el contrato de obras denominado “Adecuación de la Urbanización en el camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal)”, iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 2 de enero de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 239.987,37 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3415 e Ítem 2014/143430.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 2 de enero de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 6 de febrero de 2015 la Certificación número 1 por importe de 149.774,74 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de enero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. V/00015/2 de fecha 6 de febrero de 2015 por igual importe que la certificación de 149.774,74 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio sin la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº CO-58 de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3415.”

Cuarto.- La Certificación nº. 1 de fecha 6 de febrero de 2015 relativa al mes de enero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en el camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), asciende a 149.774,74 €, importe que coincide con la Factura nº. V/00015/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, S.A. Se ha procedido a elaborar el D.O. nº. 2015/2133, y ha sido verificado por el Servicio de Contabilidad. Así mismo se ha elaborado en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/921 e Ítem 2015/37910 por el importe de 149.774,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un



gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el Director facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, verificación del Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00015/2 emitida en fecha 6 de febrero de 2015 por la mercantil PAVASAL, S.A. con CIF A-46015129, por un importe de 149.774,74 € en concepto de Certificación nº. 1 relativa al mes de enero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en el camino del Cabanyal (I.E.S. Cabanyal), según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CO-58, de fecha 27 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, S.A. con CIF A-46015129, correspondiente a la factura nº. V/00015/2 por un importe de 149.774,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/921 e Ítem 2015/37910, D.O. 2015/2133 verificado."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000043-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de gener 2015 de les obres d'adequació de la urbanització als carrers del Gorgos i de Vinaròs.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. CO-54, de fecha 26 de noviembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, SA,



el contrato de obras denominado “Adecuación de la Urbanización en las calles Gorgos y Vinaroz”, iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 13 de enero de 2015.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 82.685,38 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3287 e ítem 2014/136880.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 13 de enero de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 9 de febrero de 2015 la Certificación número 1 por importe de 57.125,24 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de enero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. V/00016/2 de fecha 9 de febrero de 2015 por igual importe que la certificación de 57.125,24 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio sin la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2.a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. CO-56 de fecha 27 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3287.”

Cuarto.- La Certificación nº. 1 de fecha 9 de febrero de 2015 relativa al mes de enero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en las calles Gorgos y Vinaroz asciende a 57.125,24 €, importe que coincide con la Factura nº. V/00016/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, SA. Se ha procedido a elaborar el D.O. nº. 2015/2134, y ha sido verificado por el Servicio de Contabilidad. Así mismo se ha elaborado en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/923 e ítem 2015/37940 por el importe de 57.125,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2.a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado



el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, Certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, verificación del Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00016/2 emitida en fecha 9 de febrero de 2015 por la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A-46015129, por un importe de 57.125,24 € en concepto de Certificación nº. 1 relativa al mes de enero de las Obras de Adecuación de la Urbanización en las calles Gorgos y Vinaroz, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. CO-54, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, SA, con CIF A-46015129, correspondiente a la factura nº. V/00016/2 por un importe de 57.125,24 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/923 e ítem 2015/37940, D.O. 2015/2134 verificado."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació de gener 2015 de les obres de repavimentació de la calçada del carrer de Fèlix Pizcueta.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014, se encargó a la vigente Contrata Municipal de Obras de Reparación, Renovación, Construcción y Mantenimiento de las Calles y Caminos de la Ciudad de Valencia, la mercantil PAVASAL, S.A., el contrato de obras denominado "Repavimentación de la Calzada en la Calle Félix Pizcueta", iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 8 de enero de 2015.



Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 226.990,94 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3294 e Ítem 2014/137240.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de la Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

“Las obras se iniciaron tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 8 de enero de 2015, por lo que se ha procedido a elaborar en fecha 9 de febrero de 2015 la Certificación número 1 por importe de 50.945,39 €, y que corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de enero, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y estando detallados en la referida Certificación que obra en el expediente. Para la confección de la Certificación se han aplicado los precios del cuadro de precios vigente de la contrata. La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. V/00018/2 de fecha 9 de febrero de 2015 por igual importe que la certificación de 50.945,39 €, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obras y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en el presente ejercicio sin la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3294.”

Cuarto.- La Certificación nº. 1 de fecha 9 de febrero de 2015 relativa al mes de enero de las Obras de Repavimentación de la Calzada en la Calle Félix Pizcueta asciende a 50.945,39 €, importe que coincide con la Factura nº. V/00018/2 expedida por la empresa adjudicataria, la mercantil PAVASAL, SA. Se ha procedido a elaborar el DO nº. 2015/2135, y ha sido verificado por el Servicio de Contabilidad. Así mismo se ha elaborado en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/925 e Ítem. 2015/37960 por el importe de 50.945,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de



crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, Certificación de obras expedida por el Director facultativo, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, verificación del Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. V/00018/2 emitida en fecha 9 de febrero de 2015 por la mercantil PAVASAL, SA, con CIF A46015129, por un importe de 50.945,39 € en concepto de Certificación nº. 1 relativa al mes de enero de las Obras de Repavimentación de la Calzada en la Calle Félix Pizcueta, según contrato adjudicado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de PAVASAL, SA, con CIF A46015129, correspondiente a la factura nº. V/00018/2 por un importe de 50.945,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/925 e Ítem 2015/37960, DO 2015/2135 verificado."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa autoritzar, disposar, reconèixer i liquidar l'obligació corresponent a la certificació núm. 1, relativa als treballs de coordinació en seguretat i salut i d'assistència tècnica en les obres d'adequació de la urbanització als carrers de la Florista, de Salvador Cerveró, del Gorgos i de Vinaròs.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

Primero.- Mediante Resolución nº. U-784, de fecha 26 de noviembre de 2014, se adjudicó a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, el contrato de servicios de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las Calles Florista-Salvador Cerveró, y en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las Calles Gorgos y Vinaroz, iniciándose las obras tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 9 de diciembre de 2014.

Segundo.- El gasto derivado del encargo que ascendía a 10.665,32 €, fue aprobado en la misma Resolución, y debía abonarse con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 GE350 15500 61900, según propuesta de gasto 2014/3289 e Ítem 2014/136900.

Tercero.- El Técnico Municipal Director de las Obras y el Jefe del Servicio han elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

“La ejecución del contrato se inició tras la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras a las que asiste en fecha 9 de diciembre de 2014, por lo que se ha presentado la factura nº. 15FV0012 de fecha 5 de febrero de 2015, expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, cuyo importe asciende a 9.451,58 € en concepto de Certificación nº. 1. La factura se corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de diciembre y enero, siendo los mismos conformes y necesarios por cuanto son los que han sido contratados. Para la confección de la factura se han aplicado los precios del contrato, conformándose la misma por el Jefe del Servicio.

En consecuencia, en el año 2014 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios y se inició su ejecución, no obstante ha sido materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el presupuesto de 2015 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 37ª.2 a) el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución nº. U-784 de fecha 26 de noviembre de 2014 por la que se efectuó el encargo de las obras, y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto con número 2014/3289.”

Cuarto.- La factura nº. 15FV0012 de fecha 5 de febrero de 2015, ha sido expedida por la mercantil adjudicataria del contrato, OFICINA TÉCNICA TES, SL, y su importe asciende a 9.451,58 €. Se ha procedido a elaborar el DO nº. 2015/2125, y ha sido verificado por el Servicio de Contabilidad. Así mismo se ha elaborado en fase ADO Propuesta de Gasto núm. 2015/927 e Ítem 2015/37980 por el importe de 9.451,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El supuesto de hecho que nos ocupa está incluido en la Base 37ª.2 a), correspondiendo a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.



Segundo.- En el Expediente Administrativo consta Moción Impulsora del Delegado de Urbanismo, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, Acta de Comprobación del Replanteo, memoria justificativa, factura emitida por el contratista, Documento de Obligación, verificación del Servicio de Contabilidad, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2015, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37ª de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura nº. 15FV0012 emitida en fecha 5 de febrero de 2015 por la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, por un importe de 9.451,58 € en concepto de Certificación nº. 1 relativa a los trabajos de Coordinación en Seguridad y Salud, así como de Asistencia Técnica en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las Calles Florista-Salvador Cerveró, y en las Obras de Adecuación de la Urbanización en las Calles Gorgos y Vinaroz, según contrato adjudicado mediante Resolución nº. U-784, de fecha 26 de noviembre de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF B96200308, correspondiente a la factura nº. 15FV0012 por un importe de 9.451,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2015/927 e Ítem 2015/37980, DO 2015/2125 verificado."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2004-000668-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 469-O, de 24 de setembre de 2014, sobre denegació d'instal·lació de quiosc de premsa a la via pública.		

"En relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente informe según lo previsto en el artículo 175 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Solicitada por Dª. ***** con NIF ***** escrito en fecha 18 de mayo de 2005 sobre autorización para instalar un kiosco de prensa en vía pública en la entrada principal del nuevo Hospital La Fe; reiterándose en escritos de fechas: 4 de abril de 2006, 4 de septiembre de 2006, 19 de febrero de 2007, 7 de septiembre de 2007, 28 de marzo de 2008, 2 de septiembre de 2008, 10 de marzo de 2009, 8 de septiembre de 2009, 1 de marzo de 2010, 25 de marzo de 2010 que sigue vigente su solicitud.

2º.- Habiéndose comunicado a la interesada en diversas ocasiones por la Sección de Coordinación de Obras-OCOVAL que las obras no están finalizadas; en informe de fecha 30 de agosto de 2005: *“Realizada visita de inspección a la zona donde se solicita la colocación de un kiosco de prensa, puede comprobarse que las obras de la nueva Fe están actualmente en marcha y ocupando en su ámbito de obra parte de lo que será la vía pública, y que la zona que queda fuera de su vallado, ya consolidado, no se ajusta de ninguna manera al plano aportado, al existir zonas ajardinadas, un carril bus y otros elementos urbanísticos que no se reflejan.*

Por lo expuesto, se concluye que no es autorizable la instalación de un kiosco en el lugar y términos solicitados, y que debe esperarse a que se terminen las obras en ejecución de la nueva Fe para poder definir el mejor emplazamiento.

De esta manera, la solicitante, una vez terminadas dichas obras, deberá aportar un plano real con la ubicación del kiosco para su estudio.”

3º.- En fecha 13 de julio de 2009, se comunicó a la interesada que vistas las instancias presentadas se le informaba que se ratificaba lo informado con anterioridad en el sentido de que *“no es autorizable la instalación de un kiosco en el lugar y los términos solicitados, y que debe esperarse a que terminen las obras en ejecución de la nueva Fe para poder definir mejor el emplazamiento.”*

4º.- Comunicándose en fecha 19 de abril de 2010 a la interesada que se ratificaba lo informado con anterioridad en el sentido de que *“no es autorizable la instalación de un kiosco en el lugar y los términos solicitados, y que debe esperarse a que terminen las obras en ejecución de la nueva Fe para poder definir mejor el emplazamiento.”*

5º.- Visto el informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura en fecha 27 de marzo de 2012 en el que informó que las obras no habían sido recibidas y que se debía consultar al promotor de las obras, la Conselleria de Sanitat.

6º.- Visto el informe de la Conselleria de Sanidad de 21 de mayo de 2012 en el que indicaba que no se pueden dar por finalizadas las obras de urbanización exterior de la nueva Fe. Asimismo, indicaba que el viario exterior, que en el futuro será vía pública, en estos momentos sigue siendo titularidad de la Conselleria de Sanidad.

Dándole traslado de lo informado por la Conselleria de Sanidad a la interesada en fecha 30 de mayo de 2012, indicándole que, a la vista de lo informado por la Conselleria, no se puede autorizar la instalación del kiosco en el emplazamiento propuesto.

7º.- Informando en el mismo sentido la Sección de Coordinación de Obras del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 30 de junio de 2014, que, el emplazamiento

solicitado por la interesada para la instalación del kiosco de prensa no es a fecha de hoy dominio público municipal al no haberse cedido los terrenos; por tanto, en dicha ubicación el kiosco no es autorizable.

8º.- Siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y ocupaciones en vía pública de Valencia (10ª Modificación B.O.P. de 30 enero 2006) en sus arts. 22 y siguientes se establecen las Normas para regular la instalación de kioscos de prensa y revistas y RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras, informe de la Conselleria de Sanidad, el informe emitido por la Sección de Coordinación de Obras, y de conformidad con las atribuciones que confiere el art. 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y resultando de la competencia del Concejal Delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en virtud de Acuerdo nº. 4 de 22 de junio de 2011 la autorización de instalación de kioscos, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, respecto de los kioscos a los que se refieren los Capítulos I y II de la Ordenanza Reguladora de Actividades en la Vía Pública, se Resuelve por Resolución 469-O de 24/09/2014:

Denegar la solicitud de autorización para instalar un kiosco de prensa en la vía pública frente al Nuevo Hospital La Fe presentada por Dª. *****, al no ser dominio público municipal y por tanto, no es autorizable.

9º.- El 16/10/2014 se presenta Recurso de Reposición contra la Resolución 469-O, de 24/09/2014 alegando:

- La reiteración mediante la presentación de solicitudes de su interés en la instalación de un kiosco en la vía pública en la Nueva Fe.
- La documentación que se la ha requerido para ello.
- Los informes emitidos por este Servicio.
- La situación personal de la interesada.
- La petición del mantenimiento del expediente “abierto” hasta que los terrenos pasen a dominio público municipal.”

Según informe del Servicio de Obras de Infraestructura de fecha 19 de diciembre de 2014 las obras de urbanización correspondiente al Nuevo Hospital Universitario “La Fe” no han sido



recibidas por el Ayuntamiento de Valencia e informado por el Servicio de Patrimonio en fecha 6 de febrero de 2015 que se ha podido constatar que los terrenos en los que se solicita la instalación del kiosco de prensa no constan como propiedad municipal.

Visto todo ello, se procede a relacionar la legislación aplicable al presente supuesto:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (B.O.P. 15 julio de 2014, nº. 166), al ser la Resolución 469-O de fecha 24 de septiembre de 2014.

Es igualmente de aplicación el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal (B.O.P. 15 julio de 2014, nº. 166) establece en su art. 1 que "la presente ordenanza tiene por objeto fijar el régimen jurídico de las ocupaciones del dominio público municipal, mediante el establecimiento de un procedimiento único de autorización y concesión que armonice su uso común general por la ciudadanía con los aprovechamientos especiales o usos privativos que puedan ser autorizables".

El art. 4 de la mencionada Ordenanza establece el significado de dominio público: "Bienes o derechos de titularidad municipal destinados al uso público (...)".

Si bien pese a ello, al interés, y multitud de opciones que ha trasladado este Servicio a la interesada, tanto para la colocación de un kiosco de prensa en vía pública en un lugar en que fuera viable, municipal, así como la opción de autorizar a la interesada la explotación de cualquier otro kiosco de prensa en vía pública que están dados de baja administrativa; pues bien, la ubicación de ésta siempre ha sido inamovible, informándole en multitud de ocasiones, tanto verbalmente como por escrito, que dicho emplazamiento actualmente no es dominio público municipal al no haberse cedido los terrenos; y que por tanto no podía ser autorizable.

Por otro lado, los trámites administrativos llevados a cabo por este Servicio (petición de documentación, etc.) lo han sido con el fin de estudiar su petición durante la cesión de los terrenos al Ayuntamiento de Valencia, buscando siempre el interés de la recurrente, si bien en la actualidad dichos terrenos continúan sin ser municipales.

Por lo que resulta de aplicación el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el plazo en que debe notificarse al interesado resolución expresa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. *****, en representación de D^a. ***** contra Resolución 469-O, de 24 de septiembre de 2014, por la que se le denegaba la instalación de un kiosco de prensa en la vía pública frente al Nuevo Hospital La Fe por no ser los terrenos de propiedad municipal.

La desestimación del presente Recurso de Reposición se basa en las mismas razones aludidas en la Resolución Recurrída, ya que, los terrenos donde pretende la ubicación del kiosco de prensa no constan como propiedad municipal y, por tanto, no es autorizable."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a quatre insercions de publicitat en la revista 'La Gran Via de la Gran Via'.	

"1º.- Por RA S-85, de 28 de febrero de 2014, se contrató con ***** cuatro inserciones de publicidad del Ayuntamiento en la revista La Gran Vía de la Gran Vía los meses de marzo, mayo-junio, octubre y diciembre, por un coste total de 2.904,00 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente, sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura que quedara pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre nº. 19-/2014, por importe total 726,00 € IVA incluido.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de ***** por cuatro inserciones de publicidad del Ayuntamiento en la revista La Gran Vía de la Gran Vía los meses de marzo, mayo-junio, octubre y diciembre y que fue adjudicada por RA S-85, de 28 de febrero de 2014, correspondiendo la deuda a la siguiente factura nº. 19-/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, por importe de 726,00 € (600,00 € más 126,00 € del 21% de IVA). Documento de la Obligación 2015/001506.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 726,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/00654, ítem 2015/030420)."



44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2014-000057-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Graco 360, SL.	

"1º.- Por RA S-178, de 9 de mayo de 2014, se contrató con la empresa Graco 360, SL, B98414410, la emisión de sobreimpresiones y menciones publicitarias del Ayuntamiento además de difusión de la información municipal en Canal 7 Televalencia, esradio, programa "Deportes Julio Insa" del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2014, por un importe de 18.000,00 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del expediente, sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto, por lo que tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, lo que obliga a ajustar las previsiones de este año.

La factura que quedara pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre nº. A2014139 por importe total 2.572,46 € IVA incluido.

Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Graco 360, SL, B98414410, por la emisión de sobreimpresiones y menciones publicitarias del Ayuntamiento además de difusión de la información municipal en Canal 7 Televalencia, esradio, programa "Deportes Julio Insa" del 26 de mayo al 30 de diciembre 2014 y que fue adjudicada por RA S-178, de 9 de mayo de 2014, correspondiendo la deuda a la factura nº. A2014139, de fecha 31-12-2014, por un importe de 2.572,46 € (2.126,00 € más 446,46 del 21 % de IVA). Documento de la obligación 2015/001510.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 2.572,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/00659, ítem 2015/030480)."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses per treballs de publicitat.	

"Los antecedentes justificados en el expediente que nos ocupa se relatan en la Memoria Justificativa, que indica que todas las facturas que pretenden ser objeto de aprobación y pago en este expediente disponían de contrato previamente aprobado en 2014, con gasto reservado, pero que por plazos procedimentales y afectados en su mayoría por el procedimiento solapado en papel-PIAE, no pudieron ser aprobados dentro del año 2014, lo que ha hecho necesaria la reserva de gasto en 2015 y tramitar un expediente de reconocimiento de deuda.

Así pues se envía éste al Servicio Fiscal Gastos para informe, tramitándose de acuerdo a la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto.

El reconocimiento de deuda será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresas que se citan por trabajos realizados de publicidad, todas ellas correspondientes a contratos aprobados en 2014 y con reserva de gasto en dicho ejercicio, siguiendo la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto.

Las facturas son las siguientes:

- Factura nº. 72/A Conecta 12 Gestión de Medios, SL, (cadena COPE) CIF B98393663 de fecha 31/07/2014.....1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € del 21% de IVA) Documento Obligación 2015/136

Expediente 04103-2014-79, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local 27/06/2014

- Factura 50-14-754 de Zenith br Media, SA, CIF A96974340 de fecha 30/06/2014.....605,00 € (500,00 € más 105,00 € del 21% de IVA) Documento obligación 2015-627

Expediente 04103-2014-52, contrato firmado en fecha 7 de febrero de 2013

- Factura 50-14-892 de Zenith Br Media, SA, CIF A96974340 de fecha 31-07-2014.....5.580,31 € (4.611,83 € más 968,48 € del 21% de IVA) Documento obligación 2015/628

Expediente 04103-2014-52, contrato firmado en fecha 7 de febrero de 2013

- Factura 104 Vive Las Fallas, SL, CIF B98436462 de fecha 31/07/2014500,00 € (413,22 € más 86,78 € del 21% de IVA) Documento Obligación 2015-629

Expediente 04103/2014/79 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno 27/06/2014

- Factura 110 Vive Las Fallas, SL, CIF B98436462 de fecha 30/09/2014....1.452,00 € (1.200,00 € más 252,00 € del 21% de IVA) Documento obligación 2015/638



Expediente 04103/2014/4 aprobado por Resolución de Alcaldía S-24 de 31/01/2014

- Factura 2014/512 Radio Difusión Torre, SL, CIF B96553920 de fecha 30/09/2014...2.420,00 € (2.000,00 € más 420,00 € del 21% de IVA) Documento de la Obligación 2015/640

Expediente 04103/2014/33 aprobado por Resolución de Alcaldía S-84 de 28-02-2014

- Factura 20016168 Agencia EFE, SA, CIF A28028744 de fecha 30-09-2014.....2.347,40 € (1.940,00 € más 407,40 € del 21% de IVA) Documento de la Obligación 2015/641

Expediente 04103/2014/27 aprobado por Resolución Alcaldía S-97 de 7-03-2014

-Factura nº. 2642 de Medios Impresos y Digitales de Aquí, SL, (El Periodic de Aquí) CIF B98291750 fecha 1/08/2014.....302,50 € (250,00 € más 52,50 € del 21% de IVA) Documento Obligación 2015/643

Expediente 04003-2014-8 aprobado Resolución Alcaldía S-25 de 31-01-2014

- Factura nº. 046-02-00595 Radio Popular, SA (COPE) CIF A28281368 de fecha 31/07/20147.260,00 € (6.000,00 € más 1.260,00 € del 21% de IVA) Documento de la Obligación 2015/644

Expediente 04103/2014/79 aprobado por acuerdo Junta de Gobierno Local de 27-06-2014

- Factura A2014080 de Graco 360, SL, CIF B98414410 de fecha 31/07/20142.571,25 € (2.125,00 € más 446,25 € del 21% de IVA) Documento Obligación 2015/645

Expediente 04103/2014/57 aprobado por Resolución Alcaldía S-178 de 9-05-2014

- Factura A2014091 de Graco 360, SL, CIF B98414410 de fecha 31/08/2014.....2.571,25 € (2.215,00 € más 446,25 € del 21% de IVA) Documento obligación 2015/646

Expediente 04103/2014/57 aprobado por Resolución Alcaldía S-178 de 9-05-2014

- Factura 9490016725 U.E Infor General, SLU, CIF B85157790 (Orbyt) de fecha 03/09/201472,00 € (59,50 € más 12,50 € del 21% de IVA) Documento de la Obligación 2015/639

Expediente 04103/2014/37 Aprobado por Resolución Alcaldía S-120 de 28-03-2014

- Factura 10090830 de Agencia EFE, SA, CIF A28028744 de fecha 01/10/2014.....7.440,00 € (6.148,80 € más 1.291,25 € del 21% de IVA) Documento de la Obligación 2015-631

Expediente 04103-2014-43 aprobado Resolución Alcaldía S-155 de fecha 29-04-2014

- Factura T14/165 Foto Estudio Art, SL, CIF B46210076 Fecha 01/09/2014.....127,05 € (105,00 € más 22,05 € del 21% de IVA) Documento de la obligación 2015/633



Expediente 04103/2014/20 aprobado Resolución Alcaldía S-463 de fecha 30-12-2013
Gestión Anticipada

- Factura 1409/00535 Europa Press Delegaciones, SA, CIF A41606534 de fecha 30/09/20141.222,22 € (1.010,10 € más 212,12 € del 21% de IVA) Documento de la Obligación 2015/635.

Expediente 04103/2014/17 aprobado por Resolución de Alcaldía S-460 de fecha 30-12-2013 Gestión Anticipada.

- Factura 10090012 Agencia EFE, SA, CIF A28028744 de fecha 01/09/2014.....7.440,00 € (6.148,80 € más 1.291,25 € del 21% de IVA) Documento Obligación 2015/636

Expediente 04103-2014-43 aprobada Resolución Alcaldía S-155 de fecha 29-04-2014

- Factura 10089324 Agencia EFE, SA, CIF A28028744 de fecha 01/08/2014.....7.440,00 € (6.148,80 € más 1.291,25 € del 21% de IVA) Documento obligación 2015/57

Expediente 04103-2014-43 aprobada por Resolución Alcaldía S-155 de fecha 29-04-2014

- Factura 2014/1544 Auditoria de Medios, SL, CIF B97923130 de fecha 10/12/20141.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € del 21% de IVA) Documento Obligación 2015/655

Expediente 04103/2014/64 aprobado por Resolución Alcaldía S-221 de fecha 02/06/2014

Segundo.- Aprobar el gasto total 52.981,13 con cargo a las aplicaciones presupuestarias AG005.92600.22602 (Prop. 2015/00432, items 2015/024400, 024410, 024440, 024450, 024460, 024470, 024480, 024490, 024500, 024510, 025490), AG005.92600.22602 (Prop 2015/00438, Ítem 2015/024520) A.530.92600.22699 (Prop 2015/00433, items 2015/024340, 024350, 024360, 024370, 024390)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05201-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER.- Proposa aprovar l'estalvi net i el percentatge legal de deute de l'Ajuntament de València per a l'exercici 2015.		

"Por Resolución de Alcaldía nº. 11, de 27 de febrero de 2015, se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio 2014. Así mismo se encuentran cerradas, aunque pendientes de aprobación, las liquidaciones de los presupuestos de los Organismos Autónomos y las Cuentas Anuales del resto de entidades sin fines de lucro dependientes productores no de mercado.

El artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013,

definen y desarrollan las fórmulas de cálculo del ahorro neto y del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes, como magnitudes de cuyo signo y cuantía depende la posibilidad de concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y el régimen de su autorización previa.

El Servicio Financiero emite informe sobre el contenido de la normativa anteriormente citada y su plausible interpretación, realizando en función de la misma el cálculo del ahorro neto y del porcentaje legal de deuda. La Intervención General emite informe favorable y de conformidad a los cálculos realizados por el Servicio Financiero. Examinados dichos informes, y específicamente las interpretaciones alternativas de la normativa vigente sobre el cálculo del porcentaje de deuda y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Ratificar el signo positivo del ahorro neto de la Corporación y su importe de 93.278.381,80 €, calculado de acuerdo con el apartado 1 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, a partir de los Presupuestos Liquidados y cuentas anuales del ejercicio 2014 y las anualidades teóricas de carga financiera de las operaciones de crédito vigentes.

Segundo.- Ratificar como volumen de deuda de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes, computables para el cálculo del porcentaje de deuda, la cifra de 703.080.079,58 €, -en aplicación del apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y de la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-. Cifra resultante de los balances de situación al cierre del ejercicio, -excluido en consecuencia el riesgo deducido de los avales-, más la deuda a largo y corto plazo contratada no dispuesta, deducidas las amortizaciones de la deuda presupuestadas en el ejercicio 2015 y las cancelaciones previstas de las operaciones de crédito a corto plazo.

Tercero.- Aprobar el 93,83 % como porcentaje de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo para el ejercicio 2015, -calculado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-, a partir del volumen de deuda de las citadas operaciones ratificado en el acuerdo 2º, de los ingresos corrientes liquidados consolidados en el ejercicio 2014 resultantes de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, de los datos de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos, y del cierre de las cuentas anuales de los entes y sociedades de dependencia municipal no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Cuarto.- Darse por enterada de que el porcentaje ratificado en el acuerdo tercero asciende al 103,37 %, en el supuesto de que se incluya en el volumen computable de las operaciones de crédito el principal de la deuda avalada por el Ayuntamiento vigente y proyectada al cierre del ejercicio 2015."

DESPACHO EXTRAORDINARIO

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los trece puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

47. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2015-000053-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ.- Proposa aprovar el projecte de modificació del Reglament de Participació Ciutadana.		

"HECHOS

Mediante Moción de la Concejala Delegada de Tecnología de la Innovación se propone llevar a cabo los trámites que conforme a Derecho procedan, para aprobar la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana a los efectos de incluir en el mismo las cuestiones derivadas de la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como las referidas a la reutilización de la información pública.

El Servicio Sociedad de la Información emitió informe en relación a los Hechos y Fundamentos de Derecho aplicables a la aprobación del proyecto de modificación de dicho Reglamento, que consta en el Expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 3, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en el marco de los principios generales que rigen la actuación administrativa que "En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación".

En el ámbito local, el apartado 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

En este sentido, el artículo 70 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a "obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así

como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del art. 105, párrafo b), de la Constitución."

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valencia aprobó el 28 de septiembre de 2012 el Reglamento de Participación Ciudadana consciente, tal y como se expresa en su Exposición de Motivos, de que "la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa".

El 10 de diciembre de 2013 el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuyo objeto, como dispone su artículo 1, es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. La Disposición final novena de esta Ley establece que las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a los contenidos de la ley.

La Ley 19/2013 regula en su Capítulo IV el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en este sentido, implica la necesidad de realizar modificaciones en el Título II del Reglamento de participación Ciudadana del Ayuntamiento "Del derecho a la información y acceso a archivos y registros".

TERCERO.- Junto a la transparencia y el derecho de acceso a la información es necesario regular también el régimen de reutilización de la información del sector público, tras la aprobación de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, puesto que la Ley de Transparencia establece que la información publicada lo será en formatos reutilizables siempre que sea posible.

Por tanto se considera conveniente regular las cuestiones derivadas de la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como las referidas a la reutilización de la información pública, mediante una modificación parcial del actual Reglamento de Participación Ciudadana.

CUARTO.- El artículo 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

QUINTO.- El texto del presente proyecto de Ordenanza ha sido adaptado a las previsiones del Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado el 25 de noviembre de 2011.

SEXTO.- En cuanto a la potestad reglamentaria de la Administración Local, el artículo 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentaria y de autoorganización".



SÉPTIMO.- En cuanto al procedimiento de aprobación de la Ordenanza, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ámbito interno del Ayuntamiento de Valencia, el artículo 108 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2011, dispone, respecto de la presentación del proyecto de Ordenanza, que los proyectos de normas municipales que, hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se enviarán al Registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

OCTAVO.- El artículo 69 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, establece que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, después del informe de la jefatura de la dependencia al que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe de secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo dispongo un órgano superior, los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

NOVENO.- Finalmente, respecto al órgano competente para la aprobación, según lo establecido en el artículo 123, apartado 1, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, a los efectos de incluir en el mismo las cuestiones derivadas de la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como las referidas a la reutilización de la información pública, cuyo texto se reproduce a continuación."



MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA INTRODUCIR LAS PREVISIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de octubre de 2009. El texto consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 256, de 26 de octubre de 2012.

II

El día 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tiene por objeto, como dispone su artículo 1, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las personas con responsabilidad pública así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por su parte la Disposición final novena de la Ley 19/2013, relativa a la entrada en vigor, dispone que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley. En consecuencia, las entidades locales, deben adaptarse a las disposiciones de la Ley antes del 11 de diciembre de 2015.

No obstante, apelando a las palabras con las que se inicia el Preámbulo de la mencionada Ley, y comoquiera que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción pública, el Ayuntamiento de Valencia está adoptando decisiones y acuerdos en esta línea, como es la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que ahora se propone, a los efectos de incluir todos aquellos aspectos de la mencionada Ley 19/2013 que sean propios de una disposición reglamentaria municipal.

Se ha optado por introducir las disposiciones relativas al acceso a la información pública, a la transparencia y a la reutilización de datos en el Título II del Reglamento de Participación Ciudadana, modificando la denominación anterior (Del derecho a la información y acceso a archivos y registros) por una nueva más amplia, relativa a la transparencia y acceso a la información pública, dejando sin variación el resto del articulado del Reglamento de Participación Ciudadana y modificando también la denominación del propio Reglamento que pasará a llamarse "Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana".

III

Así, el nuevo Título II, con la denominación "De la Transparencia y Acceso a la información pública", estará integrado por seis capítulos.

El capítulo I se refiere a los principios generales que incluye el objeto y régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública; el ámbito de aplicación del propio Título; los principios de publicidad, publicidad activa, reutilización de la información, acceso y calidad de la información, así como compromiso de servicio; las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; los derechos de las personas en relación con estas



cuestiones; los medios de acceso a la información, así como la unidad o unidades responsables.

El capítulo II concreta la información pública en el ámbito municipal, sus límites y la protección de datos.

El capítulo III, con la rúbrica "Publicidad activa", se refiere al objeto y finalidad de la publicidad activa, el lugar, la forma y los plazos de publicación y actualización, así como la información institucional, titulares de órganos municipales y asimilados, información de relevancia jurídica y patrimonial, sobre contratación, convenios y subvenciones, económica, financiera y presupuestaria, sobre servicios y procedimientos e información ambiental y urbanística.

El capítulo IV es el relativo al derecho al acceso a la información pública, su régimen jurídico y el procedimiento para su ejercicio.

El capítulo V se dedica a la reutilización de datos, en el sentido que le da la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y comprende las cuestiones relativas a los objetivos de la reutilización, a los criterios, condiciones y modalidades de la reutilización de la información, así como a la publicación de la información reutilizable y al régimen sancionador.

Por último, el capítulo VI, es el relativo a las reclamaciones en esta materia, así como el ejercicio de ese derecho, el procedimiento y el órgano competente para resolver.

IV

Introducir las disposiciones contenidas en el nuevo Título II del Reglamento de Participación Ciudadana, que tiene naturaleza orgánica, por imperativo legal del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contradice dicho carácter orgánico, ya que las normas relativas a la transparencia y acceso a la información pública son una de las manifestaciones en las que se puede concretar la participación ciudadana cuya regulación, como se ha expuesto, debe tener naturaleza orgánica.



REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Índice

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES	5
Artículo 1. Ámbito de aplicación.....	5
Artículo 2. Principios de actuación.....	5
Artículo 3. Mecanismos de participación	6
TÍTULO II - DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	7
Capítulo I - Principios generales relativos a la transparencia	7
Artículo 4. Objeto y régimen jurídico.....	7
Artículo 5. Ámbito de aplicación.....	7
Artículo 6. Principios generales.	7
Artículo 7. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.	8
Artículo 8. Derechos de las personas.....	9
Artículo 9. Medios de acceso a la información.	9
Artículo 10. Unidad responsable.....	10
Capítulo II – Información pública	10
Artículo 11. Información pública.....	10
Artículo 12. Límites.	10
Artículo 13. Protección de datos.....	10
Capítulo III - Publicidad activa	11
Artículo 14. Objeto y finalidad de la publicidad activa.	11
Artículo 15. Lugar de publicación.....	11
Artículo 16. Forma de publicación.	12
Artículo 17. Plazos de publicación y actualización.	12
Artículo 18. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.	12
Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.....	13
Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial.	14
Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.....	14
Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria.	14
Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos.....	15
Artículo 24. Información medioambiental y urbanística.	15
Capítulo IV - Derecho de acceso a la información pública	15
Sección primera. Régimen jurídico	15
Artículo 25. Titularidad del derecho.	15
Artículo 26. Limitaciones.....	16
Sección segunda. Procedimiento	16
Artículo 27. Competencia.....	16
Artículo 28. Solicitud.	16
Artículo 29. Inadmisión.....	17



Artículo 30. Tramitación.	17
Artículo 31. Resolución.	17
Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución.	18
Artículo 33. Materialización del acceso.	18
Capítulo V - Reutilización de datos.	18
Artículo 34. Objetivos de la reutilización.	18
Artículo 35. Documentos excluidos de reutilización y límites de acceso.	19
Artículo 36. Criterios generales.	19
Artículo 37. Condiciones de reutilización.	20
Artículo 38. Exacciones.	20
Artículo 39. Exclusividad de la reutilización.	20
Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información.	21
Artículo 41. Publicación de información reutilizable.	22
Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.	22
Artículo 43. Reutilización y contratación pública.	23
Artículo 44. Infracciones.	23
Artículo 45. Sanciones.	23
Artículo 46. Régimen jurídico.	24
Artículo 47. Órgano competente.	24
Capítulo VI – Reclamaciones y régimen disciplinario.	24
Artículo 48 Reclamaciones.	24
Artículo 49. Régimen disciplinario.	24
CAPÍTULO VII - Evaluación y seguimiento.	24
Artículo 50. Órgano responsable.	24
Artículo 51. Actividades de formación, sensibilización y difusión.	25
Artículo 52. Plan y Memoria anual.	25



TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes normas tienen por objeto establecer los cauces de comunicación, información y participación de los ciudadanos y las ciudadanas y Asociaciones en la gestión municipal, en desarrollo de la legislación vigente en la materia.

Artículo 2. Principios de actuación

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a la aplicación efectiva de una política de promoción de la transparencia y de la participación ciudadana, asumiendo, como principios de actuación en dicho ámbito, los siguientes:

1. Garantizar el derecho de la ciudadanía a tener acceso a una información clara y completa y a participar en las decisiones importantes que afectan a su futuro.
2. Buscar nuevas vías dirigidas a reforzar el espíritu de ciudadanía y a promover una cultura de la participación democrática compartida por las comunidades y las autoridades locales.
3. Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los ciudadanos y las ciudadanas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de sus comunidades.
4. Conceder una importancia esencial a la comunicación entre las autoridades públicas, los representantes políticos y la ciudadanía, y estimular a quienes son responsables locales para favorecer la participación de la ciudadanía, considerar atentamente sus demandas y sus expectativas a fin de dar respuestas apropiadas a las necesidades que expresan.
5. Considerar la cuestión de la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en su conjunto, teniendo en cuenta a la vez mecanismos de democracia representativa y formas de participación directa en el proceso decisorial y en la gestión de los asuntos locales.
6. Buscar soluciones flexibles y permitir la innovación, previendo, en consecuencia, una amplia gama de instrumentos de participación, así como la posibilidad de combinarlos y de adaptar, según los casos, su utilización.
7. Partir de una profunda evaluación de la situación referente a la participación en el nivel local, fijar los hitos apropiados y prever un sistema de seguimiento que permita controlar su evolución, a fin de identificar las causas de las tendencias positivas o negativas en la participación de los ciudadanos y las ciudadanas y medir el impacto de los mecanismos adoptados.
8. Hacer posible los intercambios de información sobre las mejores prácticas de participación entre la ciudadanía de un mismo país y los de diferentes países, sostener el aprendizaje recíproco de las entidades locales sobre la eficacia de los diversos métodos de



participación y garantizar que el público sea informado plenamente de toda la gama de oportunidades disponible.

9. Conceder una atención especial a la situación de las clases de ciudadanos y ciudadanas que se enfrentan a las mayores dificultades para participar activamente o que quedan al margen de la vida pública local.

10. Reconocer la importancia de una representación equitativa de las mujeres en la política local.

11. Reconocer el potencial que niñas, niños y jóvenes representan para el desarrollo duradero de las comunidades locales y destacar el papel que pueden jugar.

12. Reconocer y potenciar el papel de las asociaciones y las agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas como socias, parte esencial del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación, y como fuerza de entrenamiento para la práctica de la participación democrática.

13. Movilizar los esfuerzos conjuntos de las autoridades en todos los niveles territoriales, siendo cada una de ellas responsable de la aplicación de las acciones apropiadas que sean de su competencia, sobre la base del principio de subsidiariedad.

14. Hacer efectivos los principios de transparencia y el derecho de acceso a la información pública y la reutilización de datos.

Artículo 3. Mecanismos de participación

La participación ciudadana se ejercerá a través de los siguientes derechos:

1. Derecho de acceso a la información pública, archivos y registros.
2. Derecho de participación.
3. Derechos de iniciativa ciudadana.



TÍTULO II - DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I - Principios generales relativos a la transparencia

Artículo 4. Objeto y régimen jurídico.

1. El presente Título tiene por objeto el establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Valencia, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en aplicación y desarrollo de la normativa vigente, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este Título serán de aplicación a:

- a) El Ayuntamiento de Valencia.
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Valencia, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Valencia la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 6. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Valencia publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Valencia garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Valencia establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios



electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, las personas responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo el personal de la administración local ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y las personas destinatarias de la información.

Artículo 7. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 5.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos y ciudadanas.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.



Artículo 8. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Valencia no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 9. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Valencia ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
El Ayuntamiento mantendrá una oficina de atención e información ciudadana en cada uno de los edificios municipales destinados a la gestión administrativa, así como en las Juntas Municipales de Distrito. Dicha oficina facilitará información y atención sobre trámites municipales, organización del Ayuntamiento, fines y recursos existentes, etc.
- b) Página web y sede electrónica.
El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la Sede Electrónica como canal que permita la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actividad municipal y la realización de trámites administrativos.
Dicha página tendrá asimismo la función de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos y las vecinas, así como la posibilidad de elaborar encuestas, y permitirá la realización de estudios de opinión y encuestas de calidad sobre los servicios municipales. Estos sistemas de participación, junto con otros sistemas internos, tales como la elaboración de memorias y similares, permitirán establecer indicadores de gestión de los servicios municipales, para la orientación de los mismos hacia políticas de calidad.
- c) Servicios de atención telefónica.



d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 10. Unidad responsable

El Ayuntamiento de Valencia designará las unidades responsables en la estructura administrativa municipal que, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría General, desarrollarán las siguientes funciones:

Derecho de acceso a la información:

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información.
- b) Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
- c) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información.
- d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
- e) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

Publicidad activa:

- a) Recabar y difundir la información a la que se refiere el capítulo III de esta Ordenanza.
- b) Asegurar la disponibilidad en la respectiva página web o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.
- c) Mantener actualizado un catálogo o mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información.
- d) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

Capítulo II – Información pública

Artículo 11. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

Artículo 13. Protección de datos.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando las personas titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos del Ayuntamiento, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Capítulo III - Publicidad activa

Artículo 14. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 5.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 18 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Valencia podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los y las contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 15. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en el Portal de Transparencia, o en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.



Artículo 16. Forma de publicación.

1. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.
2. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 17. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
 - a) La información mencionada en los artículos 18, 19, 20 y 23, mientras mantenga su vigencia.
 - b) La información mencionada en el artículo 21, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
 - c) La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
 - d) La información en el artículo 24, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.
3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Artículo 18. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 5.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:
 - a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
 - b) La normativa que les sea de aplicación.
 - c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
 - d) Estructura organizativa, que incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, especificando su sede, composición, en su caso, y competencias. A estos efectos, se entienden incluidos en este apartado tanto titulares de órganos superiores, órganos directivos, titulares de los máximos responsables de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones, agencias y empresas públicas o asimiladas, así como los habilitados y las habilitadas nacionales que ocupen puestos reservados a esta clase de personal funcionario.
 - e) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de las personas que ostenten la máxima responsabilidad de cada departamento.
 - f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal de la administración.
 - g) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y



resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

- h) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- j) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- k) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

3. Se pondrá a disposición de la ciudadanía en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones del Pleno, así como de sus comisiones permanentes, de la Junta de Gobierno Local y de los Consejos de Distrito, así como el acta que genere tanto la sesión plenaria como la de los citados Consejos y un extracto de los acuerdos adoptados para el caso de los otros órganos colegiados mencionados.

Para la información de los vecinos y las vecinas en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarios, serán remitidas, con la suficiente antelación, a los medios de comunicación de Valencia, dándoles la debida publicidad a través de los medios disponibles en la Corporación.

Asimismo, se remitirán a las asociaciones y entidades que lo soliciten las convocatorias de los Consejos de Distrito. La convocatoria se remitirá exclusivamente a través de los medios electrónicos disponibles por el Ayuntamiento, por lo que las Asociaciones interesadas deberán facilitar el dato de aquellos medios que hagan posible la comunicación electrónica con las mismas.

Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 (concejales y concejalas del Ayuntamiento) y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril (órganos directivos, titulares de los máximos responsables de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones, agencias y empresas públicas o asimilados, así como los habilitados y las habilitadas nacionales que desempeñen puestos provistos por el sistema de libre designación), se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo de su cese.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.



Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- f) Las acciones o participaciones de capital que tengan en sociedades mercantiles

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número partes licitadoras participantes en el procedimiento y la identidad de las personas adjudicatarias, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará con la periodicidad más breve posible y, en todo caso, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
- e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.
- h) Toda la información relativa a las campañas institucionales de publicidad.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 publicarán información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto.



- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- g) Datos de endudamiento mensual, informes de morosidad, e informes sobre planes de ajuste

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 24. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Valencia publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de Valencia relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

Capítulo IV - Derecho de acceso a la información pública

Sección primera. Régimen jurídico

Artículo 25. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.



Artículo 26. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 12 y 13, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Sección segunda. Procedimiento

Artículo 27. Competencia.

1. El Ayuntamiento de Valencia identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa al órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
2. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder de este Ayuntamiento, se remitirá a la Administración que se considere competente, si la conociera, e informará de esta circunstancia a la persona solicitante.
3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Solicitud.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a las personas solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario a quien presente la solicitud para la identificación de la información pública solicitada.
2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado o la interesada podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de las personas afectadas cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.
3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.
4. Se comunicará a la persona solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.



Artículo 29. Inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:
 - a) Que se refieran a información en curso de elaboración o de publicación general.
 - b) Que se refieran a información correspondiente a un procedimiento en tramitación, sin perjuicio del derecho reconocido a los interesados y las interesadas en los términos del art. 35 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
 - c) Referidas a información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, deliberaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
 - d) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una reelaboración previa.
 - e) Cuando la información solicitada no obre en poder de este Ayuntamiento y se desconozca la administración competente.
 - f) Que sean manifiestamente repetitivas, o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Reglamento.
2. En el caso de inadmisión por la causa prevista en la letra e) del apartado anterior, la resolución que la acuerde deberá indicar el órgano que se estime pudiera ser el competente para conocer de la solicitud.
3. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.
4. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 12 y 13 de este reglamento, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 30. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a las personas titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al o la solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 31. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.
2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.



Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a quienes formularon la solicitud y a las personas titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados y las interesadas.

Artículo 33. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceras partes, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

Capítulo V - Reutilización de datos

Artículo 34. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la



sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 35. Documentos excluidos de reutilización y límites de acceso.

1. Documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico.

2. Documentos que afecten a la protección de la seguridad pública, así como los sometidos al secreto estadístico y a la confidencialidad comercial y, en general, los documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad.

3. Documentos para cuyo acceso se requiera ser titular de un derecho o interés legítimo.

4. Documentos conservados por instituciones culturales tales como museos, bibliotecas y archivos históricos.

5. Documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

a) La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

b) La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

c) El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza deberá realizarse de forma que se facilite su reutilización

6. Limitaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

A la hora de facilitar la información para su reutilización, será necesario tener en cuenta los aspectos contemplados en la legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a las limitaciones referidas a aspectos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal:

Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la:

a) Ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

b) Los datos que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual

c) Quedan prohibidos los ficheros creados con la finalidad exclusiva de almacenar datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, o vida sexual.

Artículo 36. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.



2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 37. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 38. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 39. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso



de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización de los artículos 36 y 37 de este Reglamento.

La información puesta a disposición de esta manera, no debe acogerse a ningún tipo de licencia, si bien debe contener aviso legal mediante el cual se establezcan unas condiciones generales, por todas las personas reutilizadoras e infomediarias como son:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado
- b) Que no se desnaturalice el sentido de la información
- c) Que se cite la fuente
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización

Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, que deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta, comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tasa o precio público aplicable.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e



internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a quienes la reutilicen a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 41. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

5. Se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización.

Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse a la persona solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el



procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el o la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Artículo 43. Reutilización y contratación pública.

Se impulsará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, de los contratos de servicios o de concesión de servicios que lleve a cabo el Ayuntamiento de Valencia, la reutilización de la información incluyendo cláusulas en los pliegos que permitan la posterior puesta a disposición de los datos para su reutilización.

Artículo 44. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
- d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 45. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.



3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 46. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 47. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Capítulo VI – Reclamaciones y régimen disciplinario

Artículo 48 Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 18 a 24, podrá cursar queja siguiendo el procedimiento establecido en el Título V de este Reglamento, relativo a la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

La comunicación correspondiente deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

Artículo 49. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII - Evaluación y seguimiento

Artículo 50. Órgano responsable.



1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 51. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 52. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.



48. (Eº 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2010-000192-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa declarar l'arxiu de l'expedient disciplinari incoat a un agent de la Policia Local.	

"Vistas las actuaciones obrantes en el expediente disciplinario 01401/2010/192, se determinan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Como consecuencia del Fax remitido por el Intendente de la 1ª UDI al Intendente General Jefe Accidental, se tuvo conocimiento de la denuncia interpuesta por una mujer contra don ***** que originó la incoación de causa penal de Juicio de Faltas 1188/2010 por el Juzgado de Instrucción 9 de Valencia; el 17 de septiembre de 2010 la Junta de Gobierno Local acordó incoar expediente disciplinario al Agente don ***** por su conducta presuntamente irregular consistente en supuesta agresión, nombrando Instructor y acordando paralizar la tramitación del procedimiento disciplinario hasta que la Autoridad Judicial dictase resolución que pusiese fin al proceso, dado que los hechos que se declarasen probados en la misma vincularían a la Administración.

SEGUNDO.- El Juzgado de Instrucción 9 de Valencia dictó sentencia por la que se absolvió libremente a ***** de la falta de lesiones y consecuentemente según lo acordado por la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo referido de 17 de septiembre de 2010, se llevó a efecto el levantamiento de la suspensión en su día acordada y continuó la tramitación del expediente formulándose por el Sr. Instructor Propuesta de Resolución que fue comunicada al expedientado, habiendo transcurrido el plazo legal para alegaciones sin haberse efectuado ninguna por el expedientado.

TERCERO.- En la tramitación del expediente se han llevado a cabo las actuaciones precisas y no obstante, ha transcurrido con creces el plazo de seis meses sin haber recaído resolución que pusiese fin al procedimiento, por lo que procedería sin más declarar la caducidad del expediente y acordar su archivo. No obstante, razones de justicia material hacen necesario entrar en el fondo de la cuestión y declarar el archivo del expediente disciplinario al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna.

Con estos antecedentes se establecen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La resolución judicial dictada en el procedimiento incoado por el Juzgado de Instrucción número 9 de Valencia, en el seno de los Autos de Juicio de Faltas 1188/2010, absuelve libremente a don ***** al no acreditarse la producción de un hecho doloso o culposo

cometido por el denunciado susceptible de ser calificado como infracción penal; y habiéndose incoado el procedimiento disciplinario con ocasión de la imputación judicial del Sr. *****, no constando a esta instrucción hechos distintos de los que iniciaron las diligencias judiciales, resultando que los hechos declarados probados en la resolución judicial vinculan a la Administración, procede sin más trámite decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

SEGUNDO.- Además, es lo cierto que ha transcurrido con creces el plazo de seis meses sin haber recaído resolución que pusiese fin al procedimiento, por lo que procedería sin más declarar la caducidad del expediente y acordar su archivo. No obstante, razones de justicia material hacen necesario entrar en el fondo de la cuestión y declarar el archivo del expediente disciplinario al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la sanción de los funcionarios del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- El procedimiento a seguir es el previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y en el artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Policía Local de Valencia.

III.- El artículo 46 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en su apartado 1 establece el plazo de seis meses para que se produzca la caducidad de los expedientes disciplinarios, (*“La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario y su notificación al interesado deberá producirse en un plazo que no podrá exceder de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoación del expediente”*), fijando de manera imperativa el apartado 3 de la citada norma la forma de proceder una vez producida la caducidad, que no es otra que la del archivo de las actuaciones. (*“Transcurridos los plazos previstos en los apartados anteriores sin que hubiese recaído resolución en el expediente se procederá al archivo de las actuaciones. En este caso, el órgano competente emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones”*).

En el presente caso es cierto que ha transcurrido el plazo establecido para que opere la caducidad, pero, como se dijo, estando acreditado que no existen razones debidamente justificadas que determinen la perpetración del delito, resulta de justicia entrar en el fondo del asunto fundamentando el archivo del expediente en razones materiales.



IV.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.2 de la citada ley Orgánica 4/2010, puesto que los hechos determinados en la resolución judicial que pone fin al proceso vinculan a la Administración, y no habiéndose determinado en la instrucción del expediente disciplinario hechos distintos de los imputados en un principio al expedientado, procede decretar el archivo del expediente sin deducir responsabilidad disciplinaria alguna.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar el ARCHIVO del expediente disciplinario incoado al Agente de la Policía Local D. *****, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2010, al no haberse deducido responsabilidad disciplinaria alguna."

49. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2015-000019-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"PRIMERO.- El día 12 de marzo de 2015, el Intendente General Jefe, D. *****, emitió un informe basado en la documentación que el Intendente Principal de la Séptima Unidad de Distrito, D. *****, le había remitido. Del citado informe se desprende que el día 20 de febrero de 2015, sobre las 05.30 horas, el Agente D. *****, conductor del vehículo patrulla marca Ford Focus, matrícula 5192-HFN colisionó con otro vehículo en el cruce de las calles Padre Tomás de Montañana con Islas de Canarias, cuando circulaba con las luces de emergencia activadas y rebasó el semáforo que regulaba el cruce en rojo. No se produjeron lesiones.

SEGUNDO.- El Agente intentaba localizar un vehículo Citroen C4, cuyo conductor se encontraba, al parecer, bajo los efectos de bebidas alcohólicas para evitar que el mismo pudiera causar algún accidente.

El vehículo policial sufrió graves daños siendo posible que se le tenga que dar de baja con el consiguiente perjuicio para el servicio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del Agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo,



de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al Agente D. *****.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de Instructor y Secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al Agente de Policía Local D. ***** (nº. *****), funcionario de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al colisionar con otro vehículo en el cruce de las calles Padre Tomás de Montañana con Islas de Canarias, cuando circulaba con las luces de emergencia activadas y rebasó el semáforo que regulaba el cruce en rojo. No se produjeron lesiones.

El vehículo policial sufrió graves daños siendo posible que se le tenga que dar de baja con el consiguiente perjuicio para el servicio.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. *****, Intendente Principal de la Policía Local, quien deberá designar Secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del Instructor y Secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

50. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-000424-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura complementària a la presentada al novembre de 2014 corresponent als servicis de retirada de vehicles de la via pública.	

"HECHOS

Vistos los documentos, factura y certificación COMPLEMENTARIAS a los presentados en el mes de noviembre de 2014, en concepto de "Retirada de Vehículos de la Vía Pública" durante el mes de noviembre de 2014 por la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE



VALENCIA, y de conformidad con los informes emitidos por la Policía Local, Servicio de Tesorería y del Servicio de Tributos (OF. GTE - TASAS), fiscalizado de conformidad por la Intervención General e imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799.

Existiendo crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13300-22799 en el Presupuesto 2014, y no habiendo sido aplicada a gasto la referida factura por haberse producido con posterioridad a los plazos de cierre del ejercicio, se tramita para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como reconocimiento de obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura número V/00010/C de fecha 30-11-2014 por importe de 8.304,38 € más el 21% de IVA (1.743,92 €) lo que hace un total de 10.048,30 € de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF: U98621059, correspondiente a la factura complementaria a la presentada por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública durante el mes de noviembre de 2014.

Segundo.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 "OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES", según Propuesta de Gasto 2014 01154, ítem 2015 2870, Relación de Documentos de Obligación 2015 663."

51. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2015-000426-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura corresponent als servicis de retirada de vehicles de la via pública de desembre de 2014.	

"HECHOS

Vistos los documentos, factura y certificación, en concepto de "Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública" durante el mes de diciembre 2014, de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA DE VALENCIA, y de conformidad con los informes emitidos por la Policía Local, Servicio de Tesorería y del Servicio de Tributos (OF. GTE - TASAS), fiscalizado de conformidad por la Intervención General e imputado a la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799.

Existiendo Crédito en la aplicación presupuestaria DE140-13300-22799 en el Presupuesto 2014, y no habiendo sido aplicada a gasto la referida factura por haberse producido con posterioridad a los plazos de cierre del ejercicio, se tramita para su aprobación por la Junta de Gobierno Local como reconocimiento de obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Se tramita de acuerdo con lo previsto en las Bases número 36, 37, 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la factura número V/00011/C de fecha 31-12-2014 por importe de 254.758,83 € más el 21% de IVA (53.499,35 €) lo que hace un total de 308.258,18 € de la UTE PAVAPARK-AUPLASA GRÚA VALENCIA, con CIF U98621059, correspondiente al servicio de retirada de vehículos de la vía pública durante el mes de diciembre de 2014.

Segundo.- Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13300 22799 "OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESIONALES", según Propuesta de Gasto 2014 01154, Ítem 2015 2870, Relación de Documentos de Obligación 2015 664."

52. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar una modificació de crèdits per generació de l'ingrés finalista corresponent al PAI 'Quatre Carreres'.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003 acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 2 del Sector NPR-7 "Quatre Carreres", seleccionando como agente urbanizador a la mercantil "Urbanizadora Quatre Carreres, SL".

En el punto Decimoprimer del acuerdo plenario, se requirió a "Urbanizadora Quatre Carreres, SL" para que ingresara en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.104.750 €, con carácter finalista, afecta a la construcción de dotaciones públicas que redundaran en beneficio del Sector.

El día 25 de julio de 2007 el agente urbanizador realizó el ingreso requerido, mediante Mandamiento de Ingreso con nº. CO.NO.P-METÁLICO 330009 E 2007/76246.

SEGUNDO.- En la actualidad las obras de urbanización están sin finalizar, por lo que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, acordó resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 1 del Sector NPR-7 "Quatre Carreres" y del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 2 del Sector NPR-7 "Quatre Carreres", fundamentalmente por el incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras de urbanización, así como del resto de obligaciones esenciales del contrato.

En el punto Cuarto de los acuerdos plenarios de resolución, se ha dispuesto que a la vista del estado de ejecución de las obras de urbanización, el Ayuntamiento asume la gestión directa de los Programas de Actuación Integrada de las Unidades de Ejecución nº. 1 y nº. 2 del Sector NPR-7 “Quatre Carreres”.

TERCERO.- Mediante Moción suscrita por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana se propone iniciar las actuaciones pertinentes en orden a concluir las obras de urbanización, siendo la primera de ellas su dotación económica, y encargando al Servicio de Obras de Infraestructura iniciar los trámites tendentes a aprobar la correspondiente Modificación de Créditos Generados por Ingresos en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 de 1.104.750,00 €, en la aplicación presupuestaria GE350 15130 61900, todo ello de conformidad con las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO.- El Jefe del Servicio de Obras de Infraestructura ha emitido un informe en el que se determina qué se debe entender por DOTACIONES PÚBLICAS, dado que el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2003, condiciona el carácter finalista del ingreso de 1.104.750,00 € a que sea destinado a la construcción de dotaciones públicas en el Sector, y textualmente dice:

“El ingreso referido se realizó como consecuencia de la ejecución de un Programa de Actuación Integrada, por lo que la legislación aplicable para definir qué son las dotaciones públicas es la legislación urbanística vigente en el momento de aprobación del PAI, siendo la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) la ley aplicable. Procede por tanto buscar en ese texto legal qué son las dotaciones públicas, y si podemos incluir como tales las obras de urbanización que no realizó el agente urbanizador y que ejecutará el Ayuntamiento de Valencia por Gestión Directa.

El art. 17.1 letra J de la LRAU establece que el Plan General establece, entre otras determinaciones, la delimitación de una red primaria o estructural de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, garantizando la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo.

Y en el apartado 2 del Art. 17 se dice:

“2. La red primaria o estructural de dotaciones públicas comprenderá las reservas precisas para todas las siguientes:

A) Parques públicos en proporción no inferior a media hectárea por cada millar de habitantes. No obstante, cuando la población municipal no rebase los 5.000 habitantes, se podrá minorar esta exigencia, en lo que resulte superflua para atender las necesidades sociales.

B) Equipamientos y redes de transporte, comunicaciones y servicios de titularidad o de carácter supramunicipal, con esquema indicativo de su funcionamiento.

C) Infraestructuras, espacios libres, jardines y otras dotaciones de cualquier índole que, por su cometido específico, sus dimensiones o su posición estratégica, integren o hayan de integrar la estructura del desarrollo urbanístico de todo el territorio ordenado, así como las que

cumplan análoga función estructurante respecto a cada sector, señalando, incluso, las principales avenidas, plazas o escenarios urbanos en proyecto que sirvan de pauta o hito de referencia para el desarrollo coherente del planeamiento parcial.

D) Terrenos dotacionales cuya reserva convenga prefigurar con prevalencia o antelación respecto a la forma de los edificios y parcelas a consolidar en su entorno.

E) Vías públicas e infraestructuras que presten servicio y comunicación recíproca a las dotaciones expresadas en los apartados anteriores integrando una red unitaria.”

En este mismo sentido se pronuncia el art. 30 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de la Comunidad Valenciana, y el art. 126 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, siendo ambas leyes plenamente aplicables al Programa que nos ocupa.

En aplicación del artículo transcrito debemos entender por dotaciones públicas, la ejecución de obras de urbanización, ya sean calles, plazas, jardines y demás infraestructuras.

Así mismo, la legislación patrimonial local no contradice lo que se define como dotaciones públicas por la LRAU, así el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece:

Artículo 2 “Los bienes de las Entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público”.

Artículo 3.1 “Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local”.

En consecuencia, se puede concluir que el ingreso finalista de 1.104.750€ destinado a la construcción de dotaciones públicas que redunden en beneficio del Sector, puede destinarse a la finalización de las obras de urbanización, que redundarán en beneficio del Sector.”

QUINTO.- El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe de conformidad y obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto, consta en el expediente Moción, informe del Servicio Gestor, así como informe del SEP, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo de la IGAV así como del SFI. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aceptar el ingreso de 1.104.750,00 € realizado por el agente urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº. 2 del Sector NPR-7 “Quatre Carreres”, la mercantil “Urbanizadora Quatre Carreres, SL”, con carácter

finalista, afecto a la construcción de dotaciones públicas que redunden en beneficio del Sector, tal y como se acordó por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2003, y aplicarlo para la finalización de las obras pendientes en el Sector NPR-7 “Quatre Carreres”.

Segundo.- Aprobar la 18ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

				ESTADO DE INGRESOS	
			39611	PAI QUATRE CARRERES OBRAS URB	1.104.750,00
				TOTAL INGRESOS	1.104.750,00
FIN.AFECTADA				ESTADO DE GASTOS	
39611	GE350	15130	61900	OBRAS URBANIZ. BARRIOS	1.104.750,00
				TOTAL GASTOS	1.104.750,00

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 1.104.750,00 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/42 “OBRAS URB. PAI QUATRE CARRERES” por importe de 1.104.750,00 € y financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto.- Reconocer derechos por importe total de 1.104.750,00 € en el subconcepto 39611 “PAI QUATRE CARRERES. Obras Urbanización” del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto, imputado en el Proyecto de Gasto que determine el Servicio Económico-Presupuestario, para la finalización de las obras de urbanización en el ámbito del Sector NPR-7 “Quatre Carreres”, de conformidad con lo dispuesto en los puntos Cuarto de los acuerdos Plenarios de fecha 31 de octubre de 2014, y aplicar el mandamiento de ingreso CONOP 330009 METALICO E2007/76246 de fecha 25/07/2007.”

53. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03401-2014-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa acceptar la subvenció concedida per la Diputació per a la conservació i millora de camins rurals a València i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sección Administrativa del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras propone lo siguiente:

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 31 de octubre de 2014 se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la ejecución de obras de

conservación y mejora de caminos rurales en las Pedanías de Valencia por un importe de 300.000,00 euros.

Segundo.- El citado convenio fue firmado por ambas partes el 19 de diciembre de 2014, lo que supone la existencia formal del compromiso en firme de la aportación económica.

Tercero.- Mediante Moción de Concejal Delegado de Coordinación de Servicios en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 4 de diciembre de 2014, se propone a la Junta de Gobierno Local aceptar la subvención procedente de la Diputación por un importe de 300.000,00 euros destinado a las obras de conservación y mejora de los caminos rurales de las quince pedanías de la Ciudad de Valencia. Que el crédito que se genere se ingrese y suplemente en el sector GG230 15320 61901 Renovación Aceras y Calzadas a incluir en el Presupuesto de 2015.

Cuarto.- El Jefe del Servicio Económico-Presupuestario mediante Nota Interior de fecha 10 de diciembre de 2014 indica la aplicación presupuestaria arriba citada, indicando el concepto del estado de ingresos 76104 "Diputación Caminos Rurales de Valencia".

Quinto.- Se ha recabado información de la Diputación sobre la disponibilidad presupuestaria, señalando la misma mediante correo electrónico incorporado a la documentación del expediente que, hasta marzo no se incorporan los remanentes, por lo tanto hasta esa fecha no se puede hacer ningún certificado ni tampoco se pueden hacer pagos de la incorporación de remanentes, porque todavía no se ha realizado la liquidación del Presupuesto, sólo se puede disponer de los créditos iniciales aprobados para el Presupuesto 2015, pudiendo enviar certificaciones para su tramitación, estando efectivamente prevista su incorporación, pero sin poder emitir el certificado solicitado por el Ayuntamiento.

Sexto.- Por la Sección Administrativa del Servicio se procede a redactar la correspondiente Ficha de Proyecto de gasto.

Por todo lo expuesto, informado favorablemente por el Servicio Económico-Presupuestario en fecha 17 de febrero de 2015; así como, con el informe previo del Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención dimanante del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia firmado con fecha 19 de diciembre de 2014 para la actuación de Conservación y Mejora de los caminos rurales de las quince pedanías, por importe de 300.000,00 euros (trescientos mil euros).

Segundo.- Aprobar la 16ª Modificación de Créditos generados por Ingresos con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos

76104 DIPUTACION CAMINOS RURALES DE VALENCIA 300.000,00

Total Ingresos 300.000,00

FIN. AFECTADA

Estado de Gastos

76104 GG230 15320 61901 RENOVACIÓN ACERAS Y CALZADAS 300.000,00

Total Gastos 300.000,00

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 300.000,00 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº. 2015/003900 denominado “CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES” cuyo coste asciende a 300.000,00 € y está financiado al 100% por la Diputación Provincial de Valencia.

Cuarto.- Condicionar la aprobación de la Modificación de Créditos, a que la Diputación incorpore como remanente de crédito al Presupuesto 2015 la subvención concedida.

Quinto.- Una vez recabado el correspondiente acuerdo deberá darse traslado del mismo al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en Presupuesto, siendo desde ese momento operativa la Modificación de Créditos; al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal de Ingresos y al Servicio Fiscal Gastos y copia del expediente al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo (en PDF). Base BEP 8ª10."

54. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2014-000018-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Encuentro Urbano, SL.		

1º.- Por RA S-461, de 30 de diciembre de 2013, se contrató con la empresa Encuentro Urbano, SL, empresa que gestiona la publicidad en los monitores de los autobuses de la EMT, la emisión de pases de publicidad relacionando los hechos históricos que se recrean en el Museu d'Historia durante todo el año, por un importe total 12.505,35 € IVA incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado contra el que fueron abonándose las facturas que generaba la ejecución del servicio. Sin embargo y por razones presupuestarias el importe no fue incluido en los Remanentes del Presupuesto 2015, lo que ocasionó que la última factura del contrato quedara sin gasto. Tratándose de un servicio ya realizado, debe ser abonado, para lo que se ha habilitado un gasto en el ejercicio 2015, ajustando las previsiones de este año.

La factura que queda pendiente de pago es la correspondiente al mes de diciembre nº. A/751 , por importe total 1.042,11 € IVA incluido.



Se tramita el expediente como reconocimiento de la obligación, de acuerdo a la Base 37.2, enviándose el expediente al Servicio Fiscal Gastos y posteriormente se formula propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la empresa Encuentro Urbano, SL, CIF B96274394, por la prestación del servicio de la emisión de pases publicitarios sobre el Museo de Historia de Valencia durante 2014, que fue adjudicado por RA S-461, de 30 de diciembre de 2013, refiriéndose este reconocimiento a la última factura del contrato, con el n.º. A/751 de fecha 29 de diciembre de 2014 importe total 1.042,11 € (861,25 + 180,86 del 21% de IVA) documento de la obligación 2015-1505.

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 1.042,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop 2015/00649, Ítem 2015/030370)."

55. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2014-000138-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.- Proposa aprovar la liquidació provisional del contracte per a la gestió i explotació del Teatre el Musical.	

"En relación con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe, en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2013 acuerda adjudicar el contrato para la gestión y explotación del teatro a favor de la mercantil Crystal Forest, SL, por una baja única del 18% aplicable a la aportación económica del Ayuntamiento establecida en la cláusula 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina una aportación municipal anual para la ejecución del contrato de 378.840 € con cargo a la aplicación presupuestaria ED260/33510/48913 (capítulo IV del Presupuesto Municipal).

2º.- La formalización del contrato se realiza el 22 de febrero de 2013, siendo el plazo de duración del contrato de 4 años, y su fecha prevista de inicio a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

3º.- A efectos de tramitar las aportaciones mensuales en cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la contratación, se incoa expediente n.º. 01905/2013/65. Desde el mes de abril hasta el mes de junio de 2013 se han ido confeccionando por parte del Servicio los documentos de obligación correspondientes para hacer efectivas las citadas aportaciones.

En julio de 2013, siendo requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones municipales la presentación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que el certificado de la Seguridad Social obtenido a través del Programa Accede es de fecha 11 de enero de 2013 y el certificado de la Agencia Tributaria presentado por la empresa Crystal Forest, SL, es de fecha 16 de enero de 2013, ambos con una validez de 6 meses en virtud de lo dispuesto en el art. 16.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, resulta necesario renovar dichos certificados para confeccionar los documentos de obligación correspondientes a la gestión del mes de julio y siguientes.

4º.- Se procede a recabar dichos certificados a través del Programa Accede y remitidos los mismos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, figura que existen deudas tributarias a nombre de la mercantil Crystal Forest, SL, estando por otro lado al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

5º.- El 25 de marzo de 2014, a través del Programa Accede se recaban nuevos certificados que indican que Crystal Forest, SL, tiene reclamaciones de deuda vigente con la Tesorería General de la Seguridad Social por una parte, y que por otra, persiste en su situación de deuda con la Agencia Tributaria.

6º.- Por otro lado, y debido a que no se ha presentado por el contratista la documentación que se contempla en los Pliegos que rigen el contrato, no se ha podido constatar y verificar el cumplimiento por parte del mismo de gran parte de las obligaciones específicas previstas en la cláusula 24.1 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como de lo establecido en la cláusula 26ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas que indica que, finalizado cada ejercicio y durante la primera quincena del ejercicio siguiente, el adjudicatario deberá presentar una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas cada mes.

Se hace constar que no se ha presentado por el contratista ninguna documentación que permita verificar el cumplimiento de la oferta por la que resultó adjudicataria la empresa Crystal Forest, SL, en los aspectos relativos al Proyecto de comunicación, equipamiento técnico y medios personales.

7º.- Todo ello, es decir, el incumplimiento de la presentación de la documentación necesaria prevista tanto legalmente como en los Pliegos que rigen la contratación: presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, presentación de documentos previstos entre las obligaciones específicas del contratista y el incumplimiento en la presentación de la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de su oferta, determinó una obstrucción en las facultades de dirección e inspección de la Administración, haciendo imposible realizar la labor de control y seguimiento en

la gestión del teatro, lo que generó una situación irregular, ilegal, de inseguridad y de posible riesgo para las personas y para el edificio, por lo que se dió traslado del expediente al Servicio de Contratación, para que, en su caso, se iniciaran las actuaciones administrativas necesarias para resolver el contrato de gestión y explotación del Teatro El Musical.

8º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014 adoptó el siguiente acuerdo, previa audiencia del contratista y con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana:

“Primero.- Resolver el contrato para la gestión y explotación del “Teatro Musical”, por los incumplimientos imputables al contratista, Crystal Forest, SL, que se indican en el informe del Servicio de Acción Cultural de fecha 14 de julio de 2014 y que se concretan en el apartado 3º de los fundamentos de Derecho del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2014 por el que se determinó la procedencia de su resolución.

Segundo.- Incautar la garantía definitiva por importe de 75.768 € constituida por Crystal Forest, SL, mediante aval del Banco de Santander nº. 0049/6702/63/2110003225 de 23 de enero de 2013, según consta en el mandamiento de ingreso con número de expedición 254 de fecha 24 de enero de 2013, con la finalidad de, en su caso, ejecutar la misma en su totalidad o en la parte que corresponda para resarcir los daños y perjuicios causados que puedan determinarse.

Tercero.- El Servicio gestor del expediente deberá iniciar en pieza separada las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, debiendo proceder a la liquidación del contrato y determinar la posible existencia de causa de prohibición de contratar.

La indemnización, en su caso, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva, que queda incautada para responder de los referidos daños y perjuicios independientemente de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de dicha garantía.

Cuarto.- Aprobar en aras del interés general, la continuidad en la prestación del servicio del Teatro “El Musical” por la empresa Crystal Forest, SL, hasta que se produzca la formalización del nuevo contrato y, en todo caso, durante un plazo no superior al 31 de marzo de 2015.”

9º.- A la vista del citado acuerdo, por el Servicio de Acción Cultural se incoa el expediente número 01905/2014/138, iniciándose en consecuencia las actuaciones oportunas para proceder a la liquidación del contrato mencionado.

10º.- El Ingeniero Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, tras realizar visita de inspección del inmueble municipal, emite en diciembre de 2014 informe de valoración



económica del mantenimiento anual del Teatro El Musical, en el que pone de manifiesto que no se ha realizado ningún tipo de mantenimiento del edificio durante el período del contrato y cuantifica, de conformidad con el Pliego de Mantenimiento y Conservación de los Edificios Municipales del Ayuntamiento de Valencia, el importe del mantenimiento mínimo anual que el contratista debería haber realizado.

Asimismo, hace constar que se deberán realizar todas las pruebas de mantenimiento exigidas por la legislación vigente para determinar si todos los elementos e instalaciones funcionan correctamente o es necesario sustituir alguno de ellos, en cuyo caso se procederá a su valoración, extremo que obviamente se tendrá que realizar cuando finalice la prestación del servicio.

11º.- En fechas 12 y 29 de enero de 2015, la mercantil Crystal Forest, SL, presenta la documentación justificativa correspondiente a los gastos realizados para la prestación del servicio objeto del contrato entre el 23 de febrero de 2013 y el 17 de octubre de 2014, siendo esta última fecha la correspondiente a la notificación del acuerdo de resolución del contrato.

12º.- En fecha 23 de febrero de 2015, el Servicio de Tesorería informa de la existencia de una Diligencia de embargo de créditos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, contra los créditos a favor de la empresa Crystal Forest, SL, por un importe total de 329.925,07 €.

13º.- Examinada la documentación presentada por la citada mercantil correspondiente al período comprendido entre el 23 de febrero de 2013 hasta el 17 de octubre de 2014 (fecha de notificación de la resolución del contrato), la Técnico Economista emite informe en fecha 24 de febrero de 2015, en el que realiza una valoración económica de los diferentes conceptos a tener en cuenta para la liquidación.

A los hechos expuestos, son de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación vigente en materia de contratación pública, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en los artículos 210 y 211, que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La adopción de los acuerdos de resolución, requerirán que se de audiencia al contratista y deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

Por otra parte, y por tener las aportaciones municipales de este contrato el tratamiento legal de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido la Base 28.4.3.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, establece que los expedientes para la concesión de subvenciones incorporarán, en todo caso, la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cláusula 23 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas entre las obligaciones generales del contratista establece que estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la contratación.

SEGUNDA.- En cuanto al régimen de pagos al contratista que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato administrativo especial de gestión y explotación del Teatro El Musical, se establece que la aportación municipal se abonará a meses vencidos, en concepto de entregas a cuenta, siendo el importe de cada una de ellas el resultante de dividir por doce el importe de adjudicación. Dichas entregas a cuenta deberán regularizarse una vez presentada por el adjudicatario, una vez finalizado cada ejercicio y durante la primera quincena del ejercicio siguiente, una cuenta anual justificativa, con los requisitos que establece a tal efecto la legislación vigente en materia de subvenciones.

TERCERA.- El art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, establece que las personas que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, serán responsables subsidiarios de la deuda derivada de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a los trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

La responsabilidad prevista en el párrafo anterior no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

CUARTA.- En cuanto a los efectos de la resolución, el artículo 225.3 del TRLCSP establece que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste



deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

QUINTA.- La determinación y evaluación de los perjuicios debe realizarse a través de un procedimiento distinto y posterior al procedimiento de resolución del contrato propiamente dicho, y en el que es obligada de nuevo la audiencia del contratista, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 113 del RGLCAP en cuya virtud, en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia al mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione para la Administración.

SEXTA.- La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al propio órgano de contratación que en este caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014 de resolución del contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical, con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural y la Técnico Economista, vista la Diligencia de embargo de créditos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, y con los informes del Servicio Fiscal de Gastos y del Servicio de Acción Cultural, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la liquidación provisional del contrato para la gestión y explotación del Teatro El Musical a fecha 17 de octubre de 2014, teniendo en cuenta la continuidad de la prestación del servicio por parte del contratista hasta el 31 de marzo de 2015, de conformidad con el apartado cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014.

Dicha aprobación de la liquidación provisional permite la determinación de los siguientes conceptos e importes:

-. Importe de la aportación municipal no realizada a la empresa contratista durante la prestación del servicio y justificada por la misma, hasta el 17 de octubre de 2014.....490.862,58 €.

-. Importe del mantenimiento mínimo anual no realizado por el contratista y por tanto adeudado por el mismo, hasta el 17 de octubre de 2014.....34.701,08 €.

Segundo.- En cumplimiento de la Diligencia de embargo de créditos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Madrid, efectuar a favor de dicha entidad un ingreso por importe de 329.095,07 €. Dicha cantidad se encuentra contabilizada dentro del importe total de 378.840 € del documento de obligación 2014/026551, relación de documentos de obligación 2014/05064. El importe restante de 48.914,93 € deberá permanecer retenido con la condición suspensiva con la que fue aprobado.

Tercero.- Una vez se produzca por el contratista la acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, proceder a la tramitación del pago de la cantidad resultante de la liquidación provisional del contrato, a cuyo efecto se podrá levantar la condición suspensiva citada en el apartado anterior en relación a 48.914,93 €, existiendo consignada cantidad suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del sector económico ED260 Servicio de Acción Cultural para hacer frente al importe restante de 77.321,50 €.

Cuarto.- Conceder un plazo de audiencia a la mercantil adjudicataria del contrato, Crystal Forest, SL, de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la aprobación de la liquidación definitiva del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

Quinto.- Finalizada la prestación del servicio el próximo 31 de marzo de 2015, se procederá a efectuar la liquidación definitiva que, entre otros extremos, incluirá la realización de las pruebas de mantenimiento exigidas por la legislación vigente para determinar si todos los elementos e instalaciones funcionan correctamente o es necesario sustituir alguno de ellos, en cuyo caso se procederá a su valoración a los efectos de la exigencia al contratista de las responsabilidades que proceda, en su caso.

A efectos de la liquidación definitiva, mantener la incautación de la garantía definitiva aprobada en el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014."

56. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000219-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la liquidació de la productivitat trimestral de març 2015.	

"Vista la moción del Concejal Delegado Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, y en cumplimiento de la misma, y a resultas del informe de la Intervención General Municipal, se informa que el gasto de la liquidación neta trimestral, de la productividad a abonar en la nómina de marzo de 2015, correspondiente a los meses de diciembre de 2014, enero y febrero de 2015 para el personal



funcionario, y enero, febrero y marzo de 2015 para el personal laboral, asciende a un importe total de 1.527.816,54 €, cuyo gasto debe contraerse con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias del Estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal siguientes:

150.00 la suma de	1.496.814,42 €
130.02 la suma de	16.336,50 €
131.01 la suma de	9.630,95 €
131.02 la suma de	4.845,37 €
131.00 la suma de	189,30 €

Y ello, conforme a los citados antecedentes, derivado de lo dispuesto en los artículos 20.7 y 24.1, E) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, Ley 39/2010, de 22 de diciembre y Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de la aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y art. 26 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Que, en el Presupuesto inicial para el ejercicio 2015, aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2014, se dotó de crédito suficiente en las aplicaciones Presupuestarias del Estado de gastos anteriormente citadas, adecuadas de aplicación del gasto propuesto, existiendo crédito suficiente en los programas funcionales correspondientes para atender el mismo, tal y como consta en la operación de gasto de personal efectuada número 2015/113 por importe total de 1.522.971,17 €, contra las aplicaciones presupuestarias adecuadas de aplicación del gasto que se propone.

El gasto tanto de productividad como de Seguridad Social del personal que integra el Proyecto "8 AEDL", para el periodo de enero a noviembre de 2015, ha sido contraído mediante retención efectuada por la Sección de Gestión Laboral número 2015/17 y 2014/147 y que obran en el expediente nº. 2294/2010.

Por todo lo expuesto, fiscalizado de conformidad el gasto del expediente por la Intervención General Municipal y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- A la vista de la Moción del Concejal Delegado Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, el informe del Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, APROBAR las cantidades señaladas y al personal relacionado en el Anexo en concepto de liquidación de productividad, correspondiente a las cuantías devengadas en los meses de diciembre de 2014, enero y febrero de 2015 del personal funcionario, y enero, febrero y marzo de 2015 del personal laboral, y el abono de las mismas en la nómina del mes de marzo de 2015 como un anticipo a



cuenta, pendiente del resultado de la valoración final del rendimiento, esfuerzo, interés, etc., demostrado, sin que dicho abono genere ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones de cumplimientos de objetivos correspondientes a periodos sucesivos, ni tenga carácter de consolidable como salario, por cuanto obedece a circunstancias relacionadas con el rendimiento del trabajador durante el periodo señalado.

Segundo.- Autorizar y disponer la reserva de crédito necesario para el abono por el citado concepto retributivo a abonar en la nómina del mes de marzo, que asciende a la cantidad total de 1.527.816,54 € y que se autoriza y dispone el importe de 1.522.917,17 €, encontrándose ya autorizado y dispuesto el importe de 4.845,37 € (operaciones de gasto 2014/147 y 2015/17), reconociendo la obligación de pago derivado del abono por el citado concepto retributivo a favor de todo el personal que consta en el Anexo y por las cuantías que se indican a cada uno de ellos, según las operaciones de gasto de personal 2014/147, 2015/17 y 2015/113."

57. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2015-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI.- Proposa aprovar el projecte de la tercera modificació de crèdits extraordinaris i suplementes de crèdit del Pressupost municipal 2015.	

"HECHOS

1º.- Por el Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto 2015, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio, e información del Servicio de Contabilidad sobre Excesos de Financiación Afectada disponibles tras la liquidación del Presupuesto 2014 y que constituyen mayores ingresos en este expediente.

2º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2015, tras la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el Proyecto de la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2015, por un importe total de 6.328.504,66 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	845.800,00
Capítulo 4º	75.000,00
Capítulo 6º	248.585,21
Capítulo 7º	25.000,00
Capítulo 9º	5.134.119,45
TOTAL ALTAS	6.328.504,66

BAJAS

Capítulo 2º	407.585,21
Capítulo 4º	136.800,00
Capítulo 5º	640.000,00
Capítulo 6º	10.000,00
TOTAL BAJAS	1.194.385,21

ESTADO DE INGRESOS



ALTAS

Capítulo 8º 5.134.119,45

TOTAL INGRESOS 5.134.119,45."

58. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05501-2015-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI.- Proposa aprovar la 1a modificació de crèdits per incorporació de romanents al Pressupost 2015.		

"HECHOS

1º.- Por el Teniente de Alcalde y Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se suscribe Moción promoviendo expediente de incorporación de Remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2014, al Presupuesto 2015.

2º.- Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2015 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º.- Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2015, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II.- Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la Base nº 9.5 de las de Ejecución del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2015 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 7.123.439,50 € que se relaciona en el Anexo A como consecuencia de economías y desistimientos producidas en su realización.

Segundo.- Aprobar el 1^{er} Expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2015 por un total de 19.721.936,45 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1º	1.134,16
Capítulo 2º	1.176.104,82
Capítulo 4º	19.054,19
Capítulo 6º	17.326.565,49
Capítulo 7º	1.199.077,79
TOTAL GASTOS	19.721.936,45

ESTADO DE INGRESOS**ALTAS**

Capítulo 4º	36.310,19
Capítulo 7º	407.276,87
Capítulo 8º	19.278.349,39
TOTAL INGRESOS	19.721.936,45."

59. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA.- Proposa no realitzar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 20 de març de 2015.	



"Previa declaración de urgencia, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda no celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local prevista, según el régimen de sesiones, para el día 20 de marzo de 2015."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.